



SISTEMATIZACIÓN SEMINARIO SUBREGIONAL

LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES Y LA LUCHA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:

*Fortaleciendo la acción conjunta para la erradicación
del trabajo infantil*

**17 y 18 de Mayo 2005
San José, Costa Rica**

Índice

I. PRESENTACIÓN	5
II. OBJETIVOS.....	6
III. RESULTADOS ESPERADOS	7
IV. DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD	8
V. AGENDA	8
VI. INAUGURACIÓN	11
VII. LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA SUBREGIÓN: AVANCES Y RETOS PARA LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES	12
VIII. EL PLAN CONTINENTAL SOBRE TRABAJO INFANTIL DE LA ORIT	18
IV. LA EXPERIENCIA DE LA COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL CONO SUR DE COOPERACIÓN INTERSINDICAL EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL	19
X. EL PLAN DE TRABAJO CONTINENTAL DE LA CLAT	23
XI. PRESENTACIÓN POR PAÍS DE LOS PLANES NACIONALES INTERSINDICALES.....	25
XII. BUENAS PRÁCTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES NACIONALES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y EN EL MONITOREO DEL TI	47
XIII. BUENAS PRÁCTICAS DE SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN	51
XIV. METODOLOGÍA DEL TRABAJO GRUPAL.....	54
XV. PRINCIPALES RESULTADOS DEL TRABAJO GRUPAL.....	57
XVI. ACTO DE CLAUSURA.....	63
XVII. ANEXOS	65
LISTA DE PARTICIPANTES.....	65
PLANES NACIONALES INTERSINDICALES DE ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	70
PLAN CONTINENTAL EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL	97
RESOLUCIÓN FINAL - ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL- CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES	106
C138 CONVENIO SOBRE LA EDAD MÍNIMA, 1973.....	111
R146 RECOMENDACIÓN SOBRE LA EDAD MÍNIMA, 1973	117
FORMULARIO DE MEMORIA RELATIVA AL CONVENIO SOBRE LA EDAD MINIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO, 1973 (NÚM. 138).....	122
C182 CONVENIO SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL, 1999	129
R190 RECOMENDACIÓN SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL, 1999	133
FORMULARIO DE MEMORIA RELATIVA AL CONVENIO SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL, 1999 (NÚM. 182)	137

Principales Abreviaturas



OIT / Organización Internacional del Trabajo

IPEC / Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil

ACTRAV / Oficina de Actividades con los Trabajadores, de OIT

ORIT/ Organización Regional Interamericana de Trabajadores

CLAT/ Central Latinoamericana de Trabajadores

ONGs / Organizaciones no gubernamentales

OG / Organizaciones gubernamentales

TI / Trabajo Infantil

TID/ Trabajo Infantil Doméstico

ETI/ Erradicación del trabajo infantil

DDHH o DH / Derechos humanos

NNA / Niños, niñas y adolescentes

PME / Personas menores de edad

NNAT/ Niños, niñas y adolescentes trabajadores

"Se dice que todos los niños y las niñas nacen con una estrella; en las noches, cada vez que miro al cielo pregunto: ¿Cuál de ellas será la mía para cambiarla por otra?"

**El trabajo Infantil destruye el firmamento de nuestros niños y niñas
Evitemos que su cielo se quede sin estrellas**

I. Presentación

Los países de Centroamérica, Panamá, República Dominicana y Haití han ratificado en su totalidad los Convenios No 138 y 182 de la OIT (a excepción de México pendiente de ratificar el C. 138, y Haití pendiente de ratificar el 138 y el 182), lo cual viene a refrendar los esfuerzos nacionales en su lucha contra el trabajo infantil. En dicho marco todos los países, con la excepción de Haití tienen establecidas Comisiones Nacionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. En estas Comisiones participan sectores gubernamentales tales como los Ministerios de Trabajo, Educación, Salud, Institutos de Formación Vocacional, Órganos Rectores en materia de infancia, organizaciones de trabajadores, organizaciones de empleadores y otras organizaciones de la sociedad civil.

Uno de los objetivos del Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) es el fortalecimiento de los constituyentes de la OIT, y de manera prioritaria de las organizaciones de trabajadores. Por esta razón, iniciamos conjuntamente con la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) y la Oficina Subregional, un proceso que tuvo por objetivos: (i) conocer y analizar la magnitud, causas y consecuencias del trabajo infantil, (ii) conocer en profundidad los convenios núm. 138 y 182 de la OIT, así como los mecanismos de seguimiento y verificación de la OIT, (iii) identificar el papel de las organizaciones de trabajadores en la prevención y combate al trabajo infantil, (iv) diseñar un plan operativo sindical en relación con el trabajo infantil, (v) propiciar la cooperación y coordinación de la diferentes organizaciones de trabajadores en relación al trabajo infantil, y (vi) compartir lecciones aprendidas y experiencias exitosas de las diferentes organizaciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil.

En los últimos años el Programa IPEC, conjuntamente con ACTRAV, han venido realizando diversos programas y actividades encaminadas a este fin, y en dicho marco IPEC se han desarrollado dos importantes programas Regionales en América Latina con la Organización Interamericana de Trabajadores, ORIT, y con la Confederación Latinoamericana de Trabajadores, CLAT, las cuales han propiciado el fortalecimiento e involucramiento de buena parte del movimiento sindical latinoamericano en el combate al trabajo infantil.

En Centroamérica las organizaciones sindicales tuvieron un papel fundamental en promover la Ratificación de los Convenios 138 y 182 de la OIT en los países de la Región y, en ese marco han promovido y dado seguimiento a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Son muchas las experiencias y buenas prácticas desarrolladas por las Organizaciones Sindicales en aspectos relacionados con la construcción de políticas públicas, campañas de sensibilización, retiro efectivo de niñas y niños de las peores formas de trabajo infantil e impulso de reformas legislativas. A lo largo del 2004 y en estos primeros meses del 2005, en Costa Rica, Panamá, Honduras, Nicaragua, El Salvador, República Dominicana, México y Haití se han realizado Seminarios Nacionales Sindicales que han propiciado la elaboración en todos estos países de Planes de Acción Intersindicales en materias de prevención y erradicación del trabajo infantil. Estos Planes, si bien son incipientes, permiten hacer un análisis para potenciar los avances e impactos logrados así como una reflexión sobre los problemas y dificultades encontrados.

Los retos de todas las organizaciones sindicales de la región en materia de trabajo infantil son comunes y es por ello necesario respaldar acciones que promuevan la articulación y coordinación del movimiento sindical de los países de Centroamérica, Panamá, República Dominicana, México y Haití. Precisamente, más allá de los logros estrictamente relacionados con el tema, se ha contribuido a fortalecer las actividades con las organizaciones de trabajadores que OIT mantiene en estos países, entre los cuales podemos destacar la creación en unos, el fortalecimiento en otros, de espacios de concertación sindical. Los casos de Honduras, Costa Rica, República Dominicana, Panamá, El Salvador, Nicaragua son ilustrativos al respecto, el tema del trabajo infantil ha sido convocador y ha generado experiencias de cómo trabajar juntos alrededor de un mismo objetivo.

Sin duda que esta experiencia contribuirá a los esfuerzos unitarios que a nivel internacional están realizando la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, CIOSL, y la Confederación Mundial del Trabajo, CMT, y que a nivel de la región lo hacen sus respectivas organizaciones regionales, ORIT y CLAT.

En el reciente Congreso Continental de CIOSL/ORIT celebrado en Brasilia, se formuló y aprobó un plan continental sindical para la prevención y erradicación del trabajo infantil, instando a la unión sindical para combatir el trabajo infantil. Este Seminario brinda una excelente oportunidad para impulsar este plan continental en Centroamérica y para fortalecer la articulación de los esfuerzos de las organizaciones centroamericanas de trabajadores con la acción que se está lleva a cabo a nivel continental sindical.

El Seminario Subregional estuvo dirigido a representantes del movimiento sindical de los países centroamericanos, Panamá, República Dominicana, México y Haití, que estando en órganos de dirección, vienen desempeñando un rol protagónico en sus organizaciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, en consonancia con los Convenios 138 y 182 de la OIT. El seminario, como parte de una propuesta regional de la OIT a través del programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC), con la colaboración de ACTRAV, será también una buena oportunidad para contribuir a establecer mecanismos de cooperación horizontal a nivel de la Región Centroamericana y del Caribe, y de sentar las bases de un Plan Regional de Acción Sindical que fortalezca, en definitiva, la aplicación efectiva de los Convenios 138 y 182 de la OIT en los países de la región.

II. Objetivos

- ❖ Compartir una visión actual de la problemática del trabajo infantil en los países de la Subregión, así como de los avances logrados y de los retos pendientes
- ❖ Fomentar el intercambio entre las organizaciones de trabajadores sobre las experiencias en prevención y erradicación del trabajo infantil
- ❖ Propiciar la cooperación y coordinación regional de las diferentes organizaciones sindicales en relación a la erradicación y prevención del trabajo infantil, en el marco del plan continental sindical para la prevención y erradicación del trabajo infantil

III. Resultados esperados

- ❖ Un sólido conocimiento por parte de las Organizaciones de Trabajadores de los Convenios 138 y 182 de la OIT, y de su participación en los mecanismos de la OIT para su seguimiento y verificación
- ❖ La socialización y el conocimiento por parte de las Organizaciones de trabajadores de las experiencias y buenas prácticas sindicales en materia de trabajo infantil en la subregión
- ❖ La definición de lineamientos básicos para la elaboración de una agenda de trabajo Subregional Intersindical en materia de trabajo infantil, articulado a los Planes Continentales de la ORIT y la CLAT
- ❖ La elaboración y divulgación de una Declaración de las Organizaciones Sindicales Centroamericanas para la erradicación y prevención del trabajo infantil

IV. Datos Generales de la Actividad

Participantes

- ❖ Representantes de organizaciones de Trabajadores de Centroamérica, Panamá, República Dominicana, México y Haití
- ❖ Secretarios Generales ORIT y CLAT a nivel continental
- ❖ Coordinadora de Grupo continental contra el trabajo infantil, ORIT
- ❖ Representante de la Coordinadora Sindical del Cono Sur
- ❖ Representantes de OIT (ACTRAV e IPEC Coordinación Subregional y Oficinas Nacionales)

Lugar y fecha

ICAES, San José, Costa Rica, 17 y 18 de mayo de 2005

V. AGENDA

DIA 1

8:00-8:30	Inscripción y entrega de materiales
8:30-8:45	Inauguración Carlos Molina <i>Director del Centro de Formación "La Posada", ICAES</i> Marta Ayala <i>Responsable Continental de Trabajo Infantil, ORIT</i> Dennis Cabezas <i>Representante de la CMTC</i> Guillermo Dema <i>Coordinador Subregional IPEC</i> Juan Manuel Sepúlveda <i>Especialista ACTRAV</i>
8:45-9:15	LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA SUBREGIÓN: AVANCES Y RETOS PARA LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES Guillermo Dema, <i>Coordinador Subregional IPEC/OIT</i>
9:15-9:30	Comentarios y Preguntas
9:30-10:15	PLAN CONTINENTAL SOBRE TRABAJO INFANTIL DE ORIT Marta Ayala, <i>Responsable continental de Trabajo Infantil</i>
10:15-10:30	Pausa Café

10:15-11:00	PLAN DE TRABAJO CONTINENTAL DE CLAT Filemón Medina, <i>CONATO</i>
11:00-12:00	LA EXPERIENCIA COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL CONO SUR DE COOPERACIÓN INTERSINDICAL EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL Susana Santomingo, <i>Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur</i>
12:00-13:00	Almuerzo
13:00-15:00	PRESENTACION DE LOS PLANES NACIONALES INTERSINDICALES DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL (20 minutos por país) Presentación de Costa Rica Presentación de El Salvador Presentación de Honduras Presentación de México Presentación de Nicaragua Presentación de República Dominicana Presentación de Panamá Presentación de Haití
15:00-15:15	Pausa Café
15:15-17:00	CONTINÚA SESIÓN 2.

DIA 2

8:30-10:15	PANEL 1. PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Panel: Buenas prácticas de participación en las comisiones nacionales de prevención y erradicación del trabajo infantil y en los Planes Nacionales <i>Representantes de organizaciones de trabajadores de Costa Rica y Nicaragua</i> Trabajo en Grupo Análisis sobre las estrategias más efectivas para la participación del sector sindical en la elaboración de políticas para la prevención y erradicación del trabajo infantil, e identificación de las posibilidades de coordinación y cooperación horizontal
10:15-10:30	Pausa Café

10:30- 12:00	PANEL 2. MOVILIZACIÓN SOCIAL Y MONITOREO DEL TRABAJO INFANTIL - Buenas prácticas de sensibilización y movilización. <i>Representantes de organizaciones de trabajadores de El Salvador y, Guatemala</i> - Buenas prácticas en monitoreo del trabajo infantil <i>Representantes de organizaciones de trabajadores de Costa Rica</i> - Trabajo en grupo. Análisis sobre las estrategias más efectivas para la comunicación y sensibilización, e identificación de las posibilidades de coordinación horizontal entre los sindicatos de la región.
12:00- 13:00	Almuerzo
13:00- 15:00	SESIÓN 5. CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENDA DE TRABAJO SUBREGIONAL - Trabajo en grupo. Tomando como base todos los temas tratados en las distintas sesiones, se procederá a realizar una síntesis final en forma de agenda de trabajo, con las acciones de colaboración, intercambio y coordinación intersindical a nivel regional. La declaración final será revisada y validada.
15:00- 15:15	Pausa café
15:15- 15:45	SESIÓN 5. PRESENTACIÓN DE CONCLUSIONES Y DECLARACIÓN FINAL Lectura de las conclusiones y declaración final del Seminario
15:45- 16:00	ACTO DE CLAUSURA Palabras del Sr. Guillermo Dema / OIT Palabras del Sr. Víctor Báez / ORIT Palabras de la Sra. Gerardina González / OIT
	NOTA: Por razones de tiempo, la agenda fue modificada el segundo día del seminario, realizando primeramente todas las presentaciones (adicionando la presentación de los compañeros de Haití) y unificando al final los trabajos en grupo en uno sólo.

VI. Inauguración

El Seminario Subregional titulado: "Las organizaciones de trabajadores y la lucha contra el trabajo infantil: fortaleciendo la acción conjunta para la erradicación del trabajo infantil", se efectuó los días 17 y 18 de mayo del año en curso en el ICAES, San José, Costa Rica.

El encuentro reunió a 48 representantes de 10 países, tanto del sector sindical local, como de organizaciones sindicales internacionales que se han comprometido en la erradicación del trabajo infantil en sus países y en la subregión.

El objetivo primordial de dicha reunión era intercambiar experiencias de trabajo entre los y las participantes y crear lineamientos básicos para la implementación de una agenda subregional consensuada referida al tema del trabajo infantil.

La bienvenida a la actividad estuvo a cargo de distintas personalidades, a saber, el señor Carlos Molina, director del ICAES, la señora Marta Ayala, representante de la ORIT, el señor Dennis Cabezas, representante de la CMTC y el señor Guillermo Dema, coordinador subregional del programa IPEC/OIT.

Primeramente, el Sr. Carlos Molina, director del ICAES expresó su alegría al observar que la institución que representa se ha convertido en la "*casa de las y los trabajadores*", la cual, en esta ocasión, ha abierto sus puertas a un grupo de representantes de distintos países que se encuentran comprometidos con el bienestar de la niñez y la adolescencia.

El Sr. Molina, además, hizo manifiesta su disposición a colaborar en lo que se necesitará para el óptimo desarrollo de la actividad. En este sentido, enfatizó en cómo el ICAES forma parte de un nuevo horizonte para el trabajo de los sindicatos y cómo se ha interesado directamente en temas de relevancia social como lo es el trabajo infantil.

Seguidamente, la Sra. Marta Ayala manifestó que para la ORIT es siempre un orgullo poder decir que ha estado interesada en ayudar al sector sindical, y en este caso en específico, en el tema del trabajo infantil; el cual ha sido considerado un punto de interés y de unión ente los países de la subregión. Finalmente, la Sra. Ayala recalcó la importancia de compartir este tipo de espacios para aprender de las experiencias de otros (como las experiencias de los países del Cono Sur) y para crear programas y propuestas que logren erradicar el trabajo infantil y sus peores formas.

Posteriormente, el Sr. Dennis Cabezas, representante de la CMTC, dio la bienvenida a la actividad agradeciendo el interés de todos los presentes en la lucha por los derechos humanos de las personas menores de edad. Además, expuso la importancia de que los sindicatos se interesen en el tema de la niñez y la adolescencia, entendiéndolas como parte de nuestro presente y no sólo de nuestro futuro. Finalmente, el Sr. Cabezas agradeció la inclusión de los sindicatos por parte de IPEC / OIT en la lucha de este flagelo social.

El Sr. Guillermo Dema también expresó la importancia que tiene para la OIT la participación activa de los sindicatos, ya que de manera particular ha sido decisiva; no sólo para la ratificación de los convenios 138 y 182, sino también en la lucha de otras temáticas, en las cuales el movimiento sindical siempre ha dicho presente. En esta línea, el Sr. Dema hizo mención especial a las acciones que ejemplarmente han venido desarrollando la CLAT y la ORIT en busca del bienestar de la niñez que se encuentra inmersa en el mundo laboral. Además, exhibió la necesidad de establecer planes sindicales consensuados a nivel subregional con el objetivo de erradicar el trabajo infantil.

Para finalizar, el coordinador subregional del programa IPEC/OIT explicitó nuevamente los dos objetivos fundamentales de este seminario: conocer los esfuerzos que se han desarrollado en otros países referentes al tema del trabajo en la niñez, y unificar criterios entre los países participantes para la implementación de acciones concretas en la erradicación del trabajo infantil.

VII. La erradicación del trabajo infantil en la subregión: avances y retos para las organizaciones de trabajadores

Guillermo Dema, *Coordinador Subregional IPEC/OIT*

El Sr. Guillermo Dema inicio su presentación explicando cual es el rol principal que posee la OIT como ente coordinador de acciones entre distintos países, el cual se caracteriza principalmente por ser un aplicador de conciencia y de voluntad. Seguidamente realizó una ubicación del problema del trabajo infantil, resaltando las siguientes estadísticas referidas al trabajo de niños y niñas en Latinoamérica:

- ❖ 28 millones de niños y niñas entre 5 y 17 años trabajan
- ❖ 1 de cada 5 niñas y niños trabaja
- ❖ Más de 17 millones de niñas y niños trabajadores tienen menos de 15 años
- ❖ Más de 19 millones de niñas y niños están en trabajo por abolir

Posteriormente, procedió a definir a la luz de los Convenios 138 y 182 lo que para la OIT es el trabajo infantil y sus posibles manifestaciones, de acuerdo a las condiciones en que se desarrollan o a su naturaleza, por ejemplo: trabajo ligero, trabajo peligroso y peores formas de trabajo infantil. En este sentido, hizo hincapié en todas esas niñas y niños que son trabajadores que se encuentran en grave peligro por cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- ❖ su edad está por debajo de la edad mínima de admisión al empleo establecida por la legislación nacional
- ❖ las horas que trabajan son excesivas o superan el límite máximo establecido por la legislación
- ❖ el trabajo que realizan es considerado una de las peores formas de trabajo infantil y
- ❖ trabajan en condiciones inseguras (por ejemplo, de noche, con sustancias o herramientas peligrosas, etc.)

Teniendo como antesala este panorama, el Sr. Dema reflexionó acerca de uno de los mayores problemas que enfrentan los países de la subregión, el cual es: el no respetar la edad mínima de incorporación al trabajo. Esta situación, aunado a otros problemas como la pobreza, origina en gran medida que los niños y las niñas se encuentren principalmente realizando trabajos peligrosos o por debajo de la edad mínima en ocupaciones tales como la minería y fabricación de ladrillos, pedrín y canteras, coheterías, trabajo urbano, agricultura, basureros, trabajo doméstico y pesca; consideradas todas ellas formas de explotación económica infantil.

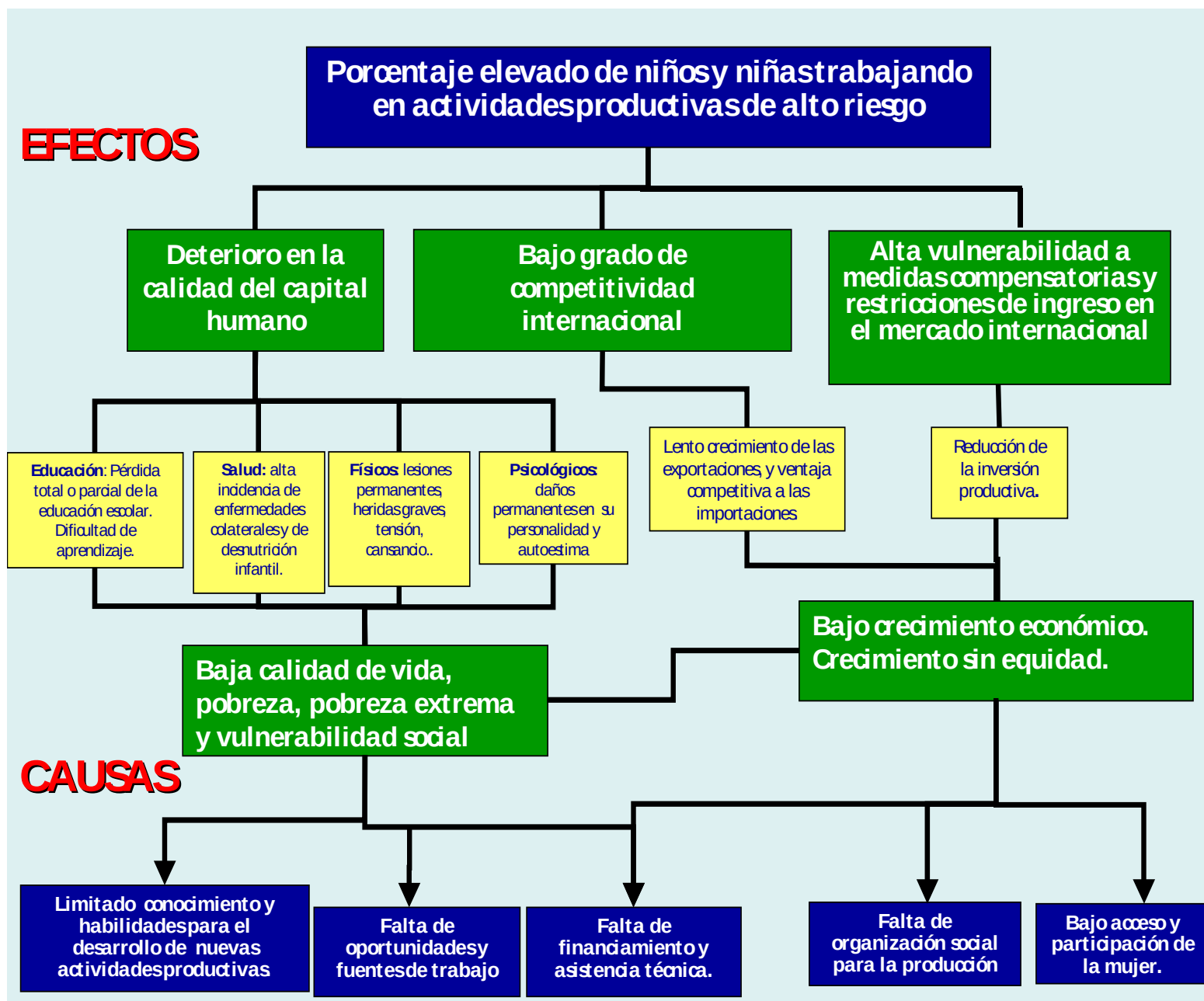
Otros tipos de explotación económica infantil considerados peores formas a efectos del Convenio 182 de la OIT pueden ser:

Explotación Sexual Comercial: La utilización, reclutamiento la oferta de niños y niñas para prostitución, producción de pornografía o actuaciones pornográficas y trata con fines de explotación

Esclavitud: Venta, tráfico y trata de niños y niñas, servidumbre por deudas, reclutamiento para conflictos armados

Tráfico de estupefacientes: Oferta de niños par la realización de actividades ilícitas; en particular la producción, transporte y venta de drogas, entre otros

Posteriormente, el coordinador subregional de IPEC/OIT procedió a explicar el siguiente cuadro referente a las causas y los efectos del trabajo en las personas menores de edad.



Al analizar el cuadro anterior, el Sr. Dema relacionó directamente el origen del trabajo infantil con el círculo de pobreza que experimentan los países de la subregión, y cómo este círculo origina a su vez, otro ciclo igual de nocivo: el círculo de la explotación laboral infantil. En este sentido, se ha comprobado una alta relación entre la pobreza y la falta de empleo para las personas adultas con la incursión de las personas menores de edad en el mundo laboral.

Desde IPEC/OIT se ha buscado luchar contra la pobreza y lograr que los niños y las niñas se incorporen a la esfera educativa y no al mundo del trabajo; para ello se ha fomentando la educación como un derecho humano fundamental que debe ser público, gratuito y de calidad.

Otras de las estrategias que IPEC ha venido desarrollando son:

- ❖ Apoyo al establecimiento de políticas nacionales en coherencia con las demás políticas socioeconómicas y articulación de las estructuras nacionales que las impulsen
- ❖ Ampliar el conocimiento sobre las características y magnitud del trabajo infantil, análisis, sistemas estadísticos y de información
- ❖ Sensibilización, difusión y movilización social a nivel local, nacional y regional y fortalecimiento de los actores sociales
- ❖ Programas de Acción directa con carácter demostrativo

Para Finalizar su intervención, Guillermo Dema hizo alusión a las respuestas nacionales y sindicales que deben promoverse y que se han originado gracias a las estrategias implementadas por IPEC/OIT, e incentivó a todos los presentes a decir un NO rotundo a la explotación infantil en cualquiera de sus manifestaciones.

Respuesta Nacional:

- ❖ Aplicación de la legislación específica a partir de la divulgación masiva de la instructiva y de la implementación de un sistema de monitoreo.
- ❖ Establecer la educación obligatoria hasta la edad mínima de acceso al empleo fijada en la legislación nacional.
- ❖ Crear puestos de trabajo digno y justamente remunerados para adultos y jóvenes.
- ❖ Mejorar la tecnología en ciertas actividades productivas para incrementar la productividad de la mano de obra y la competitividad de las empresas.
- ❖ Mejorar las condiciones laborales de los adultos en cuanto a seguridad, igualdad, salarios y respecto a los DDHH = trabajo decente.
- ❖ Promover, dentro del sector productivo organizado, el respeto a la responsabilidad social para no involucrar mano de obra infantil.
- ❖ Fortalecer a los interlocutores sociales.
- ❖ Incorporar el tema en las instancias y procesos de diálogo social y negociación colectiva.
- ❖ Incorporar el tema en las instancia de integración subregional

Respuesta Sindical:

- ❖ Sensibilizar a sus miembros y a todos los trabajadores adultos sobre los riesgos y consecuencias del trabajo infantil.
- ❖ Propiciar mecanismos de Responsabilidad Social Empresarial.
- ❖ Incorporar el tema en las instancias y procesos de diálogo social y negociación colectiva.
- ❖ Participar en las Comisiones Nacionales de ETI
- ❖ Participar en la elaboración de los Planes Nacionales de ETI
- ❖ Monitorear los Planes Nacionales de ETI
- ❖ Garantizar que se incluya la ETI en los Planes de Lucha Contra la Pobreza, Planes de Desarrollo, Planes de Infancia.
- ❖ Participar en la elaboración de las Memorias de Cumplimiento de los Convenios 138 y 182 de la OIT.
- ❖ Hacer observaciones a las memorias presentadas por los Gobiernos cuando sea el caso.
- ❖ Impulsar las reformas legales necesarias que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en los C. 138 y C.182 de la OIT.
- ❖ Impulsar el establecimiento de Leyes que regulen el Trabajo Infantil Peligroso.

COMENTARIOS

Entre los principales comentarios que se originaron de la participación del Sr. Guillermo Dema se pueden destacar:

- ❖ La necesidad de globalizar los DDHH (Derechos Humanos) mediante su promoción continua
- ❖ La necesidad de comprender la competitividad no desde las leyes del mercado excluyentes sino desde nuestras mismas sociedades y de su capacidad para afrontar retos, ya que la competitividad no es sólo de carácter económico sino también como país, y es esta última la que IPEC/OIT quiere promover en los países de la subregión: la competitividad como país, relacionada con el bienestar de la sociedad civil, con los derechos humanos y con el respeto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- ❖ En este sentido, el grupo de participantes reflexionó acerca de la utilidad de las memorias (informes anuales o bianuales acerca del cumplimiento de los Convenios Internacionales de OIT) cómo una forma de presión a los países para cumplir con dichas principios y derechos fundamentales. Las memorias son un instrumento interesante en cuya redacción los sindicatos deben formar parte, ya que estas poseen cierto impacto político. Es por esta razón, que los y las participantes concluyeron que los sindicatos deben presionar a los gobiernos para que sean incluidos en el proceso de elaboración de las memorias.
- ❖ Otra conclusión a la que llegaron los presentes fue la especial atención que requiere el trabajo informal de las personas adultas, pues en muchas ocasiones éste facilita la incursión de sus hijos e hijas al mismo. Comprendiendo que asegurar un trabajo digno a estos adultos puede convertirse en un factor protector para los niños y las niñas, ya que se evitaría que estos se encuentren en mayor riesgo de formar parte del trabajo informal, disminuyendo con ello su vulnerabilidad social.
- ❖ Finalmente se vislumbró la necesidad de que sean las mismas sociedades las que busquen una solución al problema del trabajo infantil y no los organismos de cooperación internacional. En esta línea, se concluyó que los sindicatos pueden presionar a los gobiernos para que inviertan mayor presupuesto en la educación, visualizándola como un factor de protección para la niñez ante el trabajo infantil.

VIII. El Plan continental sobre trabajo infantil de la ORIT

Marta Ayala, *Representante de ORIT*

En su presentación, la Sra. Marta Ayala enfatizó en cómo la CIOSL - ORIT ha asumido un compromiso en relación con la prevención y erradicación del trabajo infantil, tal como queda expresado en la Resolución adoptada en el XV Congreso realizado en Washington, Estados Unidos, del 24 al 26 de Abril de 2001, en lo que refiere a la posición del Movimiento Sindical de las Américas ante esta y otras problemáticas.

Reafirmando lo planteado en la Resolución, la ORIT creó el Grupo de Trabajo Continental por la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el marco de la Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo, realizada los días 6 y 7 de mayo de 2004, en la ciudad de San José, Costa Rica.

Este grupo tiene como objetivo fundamental el tratamiento y el seguimiento de la evolución del problema del TI en el continente, con miras a proponer acciones sindicales concretas e impulsar políticas conjuntas que apunten a la prevención y erradicación del mismo.

Sus líneas de trabajo están dirigidas a:

- ❖ Impulsar políticas de empleo y trabajo
- ❖ Consolidar y fortalecer la articulación institucional en el ámbito nacional y por regiones
- ❖ Elaborar propuestas para la adecuación normativa
- ❖ Exigir la creación de sistemas nacionales de monitoreo e inspección sobre trabajo infantil articuladas con las distintas instancias institucionales gubernamentales y no gubernamentales
- ❖ Ampliar la movilización social
- ❖ Incorporar el tema de la erradicación del trabajo infantil en los programas sociales públicos
- ❖ Fortalecer el nivel local para la intervención y
- ❖ Desarrollar propuestas organizativas para el trabajo de los adultos

Para finalizar, la Sra. Ayala manifestó que para dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente, se planteó jerarquizar el tratamiento y conocimiento de la problemática del trabajo infantil, otorgándole una mayor institucionalidad dentro de la organización sindical. Es por esta razón que la ORIT ha desarrollado distintas estrategias para contribuir con la erradicación del TI, plasmadas actualmente en su plan continental.

Nota: La presentación de la Sra. Marta Ayala incluyó la exposición de dicho plan; el cual se encuentra incluido de forma completa dentro de los anexos de este documento.

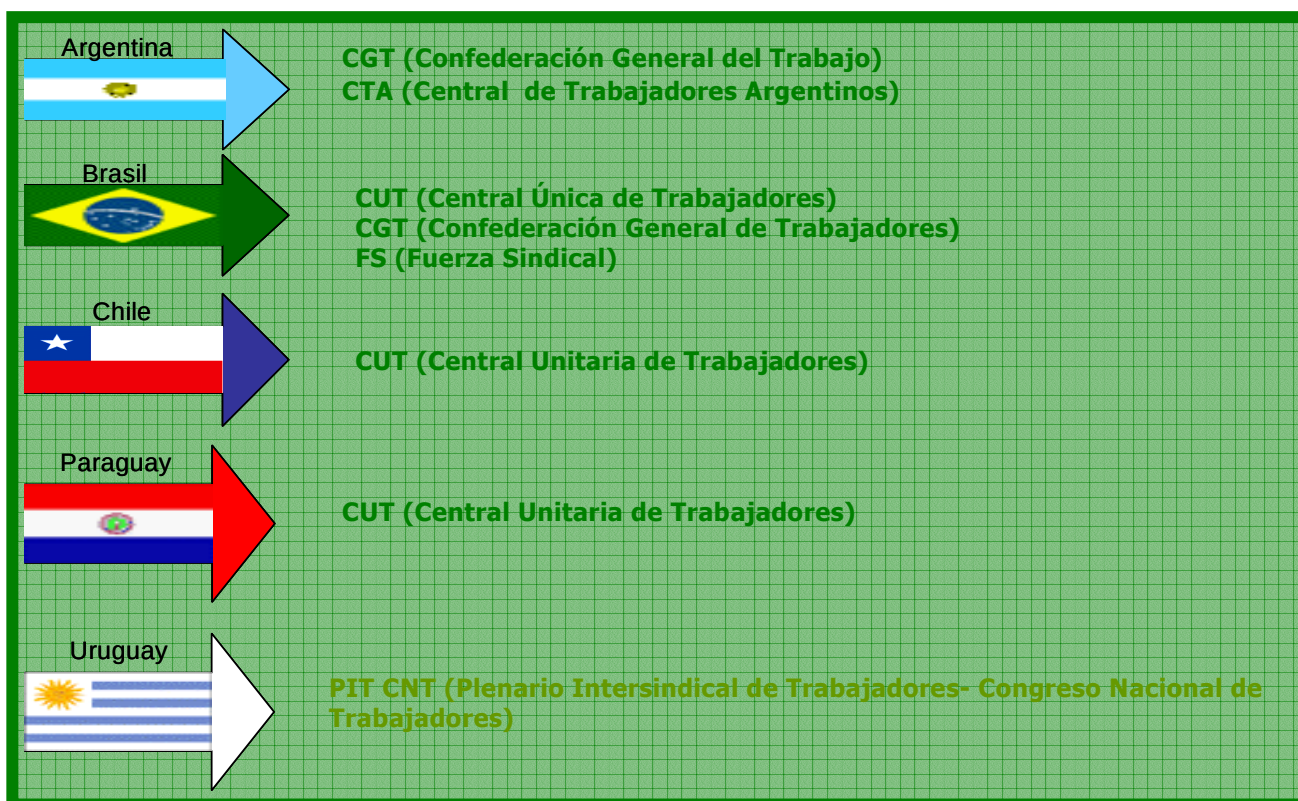
IV. La experiencia de la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur de Cooperación Intersindical en materia de trabajo infantil

Susana Santomingo, *Representante de la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur*

La Sra. Santomingo inició su presentación hablándonos acerca de la creación de la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur, la cual data del año 1986. Este organismo fue creado con el objetivo de articular las acciones sindicales en la región, fortalecer las incipientes democracias y cooperar para el establecimiento y consolidación de otras. A partir de la creación del MERCOSUR ha participado activamente en distintos órganos sociolaborales y en diferentes instancias institucionales planteando como eje fundamental, la dimensión social.

La Coordinadora ha desarrollado una lucha continua por la prevención y erradicación del trabajo infantil en todos los niveles: el regional, el nacional y el local, tanto en los ámbitos multisectoriales como en los propios. En este sentido, en el año 2000 se creó la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil (CETI), integrada en un inicio por un representante de cada central sindical y posteriormente por dos.

La Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur está integrada por las siguientes Centrales Sindicales:



Seguidamente, la Sra. Santomingo expuso las principales líneas de acción planteadas por la Coordinadora Central Sindical del Cono Sur para abordar el problema del trabajo infantil. Entre las cuales destacan:

- ❖ Institucionalizar en todos los niveles de la organización sindical el tratamiento, abordaje y seguimiento de la problemática del trabajo infantil.
- ❖ Contribuir a que los actores sindicales se apropien de instrumentos que les permitan un abordaje múltiple e integral de la problemática del trabajo infantil.
- ❖ Participar de manera activa y eficaz en los ámbitos sectoriales y multisectoriales, regionales, nacionales y locales.
- ❖ Contribuir a la participación institucional de las organizaciones sindicales en acciones directas que tengan como objetivo la prevención y erradicación del trabajo infantil

Asimismo, explicitó la posición del movimiento sindical del Cono Sur respecto al tema del TI. La cual esta caracterizada por:

- ❖ **DECIR UN NO ROTUNDO AL TRABAJO INFANTIL**
- ❖ **CONSIDERAR QUE EL MODELO SOCIOPOLÍTICO ECONÓMICO ACTUAL ES EL PRINCIPAL PRODUCTOR DEL TI**
- ❖ **VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS NIÑOS Y TODAS LAS NIÑAS Y**
- ❖ **PRESIONAR PARA QUE EL ESTADO GRANTICE A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EL PLENO EJERCICIO DE TODOS SUS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES**

Luego de hacer explícita la posición del movimiento sindical del Cono Sur, la representante de la CCSCS expuso los ejes principales de la propuesta creada en su organización para enfrentar el problema del trabajo en las personas menores de edad. Esta propuesta esta caracterizada por:

- ❖ *Privilegiar el ámbito local:* promoviendo la creación de Comités Locales Multisectoriales.
- ❖ *Promover y especializar a los actores sociales:* esto requiere de un proceso de formación con transferencia técnica a los actores sociales para diagnosticar, evaluar, generar acciones y proponer políticas.
- ❖ *Procurar que las acciones contra el trabajo infantil sean de carácter integral y múltiple:* que contemplen la situación del trabajo de los adultos, la posibilidad del desarrollo productivo y la dinamización de una economía social
- ❖ *Generar instancias institucionales para el tratamiento del trabajo infantil en todas sus formas (Peores formas, trabajo ligero, trabajo peligroso)*

- ❖ *Garantizar que los planes, programas y proyectos tengan como eje la unidad de concepción con descentralización operativa*
- ❖ *Dinamización de la economía social:* dirigida a apoyar la organización del trabajo de los adultos vulnerables a través de cooperativas y microemprendimientos planteándose como meta la eficiencia, la competitividad, la sostenibilidad y el desarrollo de la capacidad de asociarse con otros.

Finalmente, la Sra. Susana Santomingo delineó las líneas básicas, que desde la experiencia del Cono Sur deben trazarse para la erradicación del trabajo infantil en la región. Estas pueden resumirse de la siguiente manera:

- ❖ Que los gobiernos destinen recursos a programas sociales
- ❖ Retirar por parte de los países desarrollados los subsidios agrícolas
- ❖ Crear políticas nacionales y regionales que apunten a una distribución equitativa de la riqueza
- ❖ Crear políticas de desarrollo productivo con generación de empleo y respeto por los derechos fundamentales del trabajo
- ❖ Visualizar y consolidar políticas públicas con asignación de presupuesto suficiente para el cumplimiento efectivo de las normas internacionales en materia de trabajo infantil
- ❖ Fortalecer la alianza social para la erradicación del trabajo infantil y
- ❖ Buscar el establecimiento de políticas sociales de carácter universal para las y los ciudadanos

COMENTARIOS

Entre los principales comentarios que se originaron de la participación de la Sra. Marta Ayala y de la Sra. Susana Santomingo se pueden destacar:

- ❖ La importancia de que los sindicatos colaboren en la realización de campañas sociales que denuncien el trabajo infantil
- ❖ Contribuir desde las distintas acciones sindicales a lograr una justa repartición de la riqueza en los países latinoamericanos como mecanismo de protección a los adultos trabajadores. Evitando con ello que sus hijos e hijas tengan que contribuir al sustento familiar realizando algún trabajo que atente contra su dignidad, moralidad o desarrollo físico y espiritual
- ❖ Las organizaciones sindicales deben poseer planes nacionales para poder ejecutar el plan continental de la ORIT; sin ellos no es viable la implementación conjunta de acciones
- ❖ Debe incentivarse entre los países de la subregión la negociación colectiva, como una forma de unificar esfuerzos y lograr el cumplimiento de metas comunes
- ❖ Es de vital relevancia que en la elaboración de planes nacionales o subregionales se incluya la opinión de los niños y las niñas trabajadoras, para lograr con ello una mejor implementación de estrategias y adquirir un compromiso real con el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales
- ❖ Los gobiernos deben poseer una política pública clara referente a la niñez y adolescencia, en la cual se incluya el tema del trabajo infantil como uno de sus ejes fundamentales. De no ser así, los sindicatos pueden presionar y colaborar activamente en la elaboración de dicha política
- ❖ Debe existir mayor capacitación y sensibilización entre las distintas organizaciones sindicales para incluir dentro de sus acciones otras formas de explotación económica infantil, como lo son: el trabajo infantil doméstico y la explotación sexual comercial. Para ello también es necesario incluir el tema de género como un eje transversal en el accionar

X. El Plan de Trabajo Continental de la CLAT

Filemón Medina, *Expositor*

El Sr. Filemón Medina, inicio su exposición explicando cuál ha sido el papel de la CLAT ante el problema del trabajo infantil, para ello expuso distintas acciones que este organismo ha venido implementando en esta dirección. Una de las acciones fundamentales alude al XI Congreso de la CLAT, realizado en México en el año de 1998, en el cual se trato el tema del trabajo infantil.

Entre los principales puntos y acuerdos que en este congreso se alcanzaron sobresalen:

- ❖ Que el Trabajo Infantil es hoy un componente estructural de muchas economías.
- ❖ Que los NNT (niñas y niños trabajadores), aportan ingresos adicionales para ellos mismos y sus familias.
- ❖ Que la deuda externa bloquea todo intento de efectiva reactivación económica, limitando en educación
- ❖ Que la problemática del TI por su naturaleza y alcance no puede ser resuelta por un solo actor de la sociedad
- ❖ Que el fortalecimiento integral de la familia como célula básica es clave para lograr la ETI
- ❖ Que para revertir la ETI, se debe vincular estratégicamente, la lucha por empleos dignos y productivos y salarios justos y educación de calidad

Según el Sr. Medina, estos puntos considerados por la CLAT en este congreso, generan en sí mismos una serie de acciones orientadas a la investigación, el desarrollo institucional, el desarrollo de políticas, el seguimiento, la denuncia, la concientización, la realización de campañas y el apoyo directo a los NNT(niñas y niños trabajadores). En este sentido, el apoyo directo significa la búsqueda de mejores condiciones de vida para estos niños y niñas, reinsertándolos al sistema educativo y deteniendo de forma inmediata la explotación a la que están siendo sometidos.

Para finalizar su intervención, el Sr. Medina resumió los principales retos que la CETI y la CLAT poseen en este momento:

En el plano inmediato (campañas):

- ❖ Informar y concienciar a los trabajadores y a la opinión pública.
- ❖ Ratificar y aplicar adecuadamente los convenios internacionales.
- ❖ Revisar las políticas y legislaciones nacionales sobre el TI y su óptima aplicación.
- ❖ Exigir el mejoramiento de la educación y su acceso a todos los niños y niñas.
- ❖ Promover reformas económicas para mitigar la pobreza, ya que es en gran medida el sistema económico actual el que propicia que tantos niños y niñas se inserten en el mundo del trabajo.
- ❖ Luchar por la ETI en todos los sectores y en todas las esferas

En el plano local:

- ❖ Movilizar a los afiliados.
- ❖ Movilizar la fuerza de trabajo no sindicalizada y marginal.
- ❖ Hacer presión sobre las autoridades locales para lograr la aplicación de las reformas educativas.

En el plano nacional:

- ❖ Movilizar a los afiliados a fin de eliminar los malos tratos propios del TI.
- ❖ Instar que se tomen medidas en materia de educación, formación y aprendizaje.
- ❖ Instar a que los gobiernos realicen reformas económicas.
- ❖ Hacer presión para que se tomen medidas legislativas referentes al trabajo infantil.
- ❖ Apoyar la aplicación de las normas internacionales.

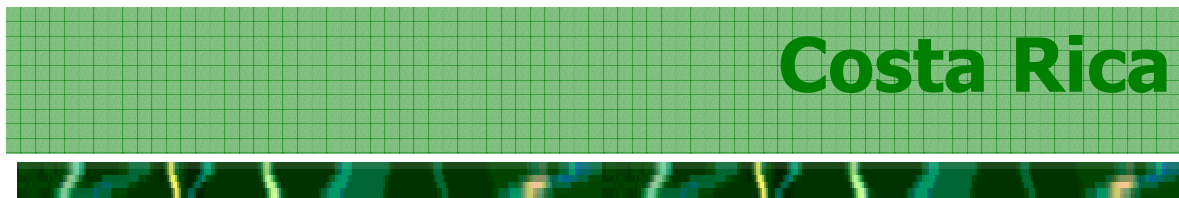
En el plano internacional:

- ❖ Organizar campañas por sectores económicos.
- ❖ Realizar campañas mundiales en apoyo de los convenios de la OIT
- ❖ Hacer presión para negociar códigos de conducta y para relacionar
- ❖ El comercio con las normas laborales.

COMENTARIOS

El único comentario que surgió de la participación del Sr. Medina alude a la importancia de poseer una plataforma de servicios articulada y consolidada antes de intervenir directamente en la situación de un niño o una niña trabajadora. Ya que si no se tiene una actividad económica sustitutiva para él (trabajo ligero o regulado por la ley) o para los adultos con los cuales convive, es muy probable que estos niños y niñas se trasladen de trabajos informales a otros tipos de trabajo considerados como formas de esclavitud modernas, por ejemplo, el narcotráfico y la explotación sexual comercial, entre otros.

XI. Presentación por país de los Planes Nacionales Intersindicales



Jonathan Monge y Juan Carlos Zúñiga, *Expositores*

Primeramente ambos expositores mostraron los compromisos que poseen las organizaciones de trabajadores de acuerdo al convenio 182 de la OIT, los cuales podrían resumirse de la siguiente manera:

- ❖ Diseñar e implementar programas nacionales de acción
- ❖ Determinar los trabajos que afectan la salud, la seguridad y la moral de los niños
- ❖ Identificar donde existe esa clase de trabajos
- ❖ Participar en la revisión periódica del listado de tales trabajos y
- ❖ Establecer mecanismos para monitorear el cumplimiento del convenio 182

En este sentido, con el fin de mejorar la acción sindical en relación con la prevención y erradicación del trabajo infantil y su participación en las políticas nacionales para combatirlo, en Costa Rica se ha iniciado un programa especial con las cconfederaciones sindicales, encaminado a concretizar (en acciones de impacto) el alto grado de compromiso que se tiene para con la niñez y la adolescencia. Entre las organizaciones que forman parte de esta iniciativa se encuentran:

- ❖ Central del Movimiento de trabajadores Costarricenses –CMTC-
- ❖ Confederación de trabajadores Rerun Novarum –CTRN-
- ❖ Central general de trabajadores –CGT- y el
- ❖ Sindicato de educadores costarricenses –SEC-

Por otra parte, los Srs. Monge y Zúñiga manifestaron que el primer paso que se realizó en Costa Rica para la creación del plan intersindical nacional fue un FODA, con el objetivo de identificar cual era el marco contextual en el cual se encontraba el país; tomando como base las líneas de acción que se desprendieron de su análisis, se constituyeron dos grupos de trabajo para construir la propuesta consensuada de plan de acción nacional intersindical. Los objetivos de este plan son:

- ❖ Conocer y analizar la magnitud, causas y consecuencias del trabajo infantil.
- ❖ Conocer en profundidad los Convenios 138 y 182 de la OIT, así como los mecanismos de seguimiento y verificación de la OIT.

- ❖ Identificar el rol de las organizaciones de trabajadores en la prevención y combate al trabajo infantil.
- ❖ Diseñar un Plan Operativo Sindical en relación con el trabajo infantil.
- ❖ Propiciar la cooperación y coordinación de las diferentes organizaciones en relación al trabajo infantil y
- ❖ Compartir lecciones aprendidas y experiencias exitosas de las diferentes organizaciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil.

Para finalizar, ambos representantes, expusieron las metas que el plan intersindical costarricense quiere alcanzar según los distintos ámbitos de acción:

En el ámbito de las Políticas:

- ❖ Redactar una propuesta de política sindical para que el tema de la niñez y adolescencia con énfasis en Trabajo Infantil, se contemple dentro de los estatutos y políticas de las Organizaciones.
- ❖ 80% de las organizaciones tienen conocimiento y están sensibilizadas sobre la política y marco conceptual del Trabajo Infantil.

En el ámbito Nacional:

- ❖ Crear una instancia organizacional que ejecute las políticas sobre el fenómeno socioeconómico de trabajo infantil.
- ❖ Solicitar la designación de responsables para asumir el tema por cada una de las organizaciones base.
- ❖ Solicitar la mayor cantidad de espacios posibles para la participación en cada una de las instancias sobre el tema.

En el ámbito Subregional:

- ❖ Lograr que los Organismos Sindicales subregionales de la CLAT y CIOLS - ORIT asuman este tema como eje de trabajo permanente en su plan de trabajo.

Nota: el Plan nacional intersindical de Costa Rica se encuentra de forma completa en los anexos de este documento

El Salvador

Por razones de fuerza mayor los representantes del Salvador no pudieron realizar una presentación muy exhaustiva de su plan nacional intersindical; no obstante hicieron énfasis en la importancia de participar activamente en este tipo de actividades y ratificaron enérgicamente el compromiso de los sindicatos salvadoreños en la erradicación del trabajo infantil.

Nota: Para mayor detalle en los anexos de este documento se encuentran los ejes de acción y las estrategias identificadas por los sindicatos salvadoreños en la lucha contra el trabajo de las personas menores de edad.

Honduras

Marcos Nieto, *Expositor*

El Sr. Nieto inicia su exposición mostrando la realidad en la cual viven muchas familias hondureñas:

- ❖ La situación de Honduras es de pobreza extrema, lo cual lleva a muchos niños y niñas a incorporarse al mundo del trabajo, algo habitual en la tradición del país, en muchos casos como única salida al hambre. Esta misma situación de pobreza lleva a una debilidad del Estado, lo que agrava la incorporación al trabajo de los niños y las niñas defraudados por la escasa oferta de educación.
- ❖ Por otra parte, Honduras tiene seis millones y medio de habitantes, de los cuales más de la mitad reside en el área rural. Un 72% de los habitantes vive en condiciones de pobreza, y de la población total el 53% en pobreza extrema. Ocupa el lugar 116 entre 173 países en Desarrollo Humano, con un ingreso per cápita de USD 980-^{oo} al año.
- ❖ En Honduras hay más de 350.000 niños trabajadores, lo que representa el 15% de los niños y de la Población Económicamente Activa del país. La mayoría vive en el campo y va a trabajar en la agricultura y la ganadería: más del 60% realiza tareas familiares no remuneradas. Además, debemos añadir 320.000 niñas que no están en la PEA pero que realizan labores domésticas en sus propios hogares.

Seguidamente, el Sr. Marcos Nieto explicó una por una las razones por las cuales las centrales obreras y campesinas deben reaccionar ante el trabajo infantil, entre ellas se pueden mencionar:

1. Amenaza el futuro del país: prisioneros de la globalización y la revolución del conocimiento, a medida que la próxima generación de trabajadores sacrifica sus estudios para incorporarse a trabajos de nula calificación y peor remuneración, el abismo educativo de la fuerza de trabajo de Honduras crece, la economía del país se vuelve cada vez menos competitiva, y se condena a más pobreza al país y a la miseria de la clase trabajadora.
2. Se reproduce el círculo de la pobreza de padres a hijos: en la sociedad hondureña, la única vía legal y legítima hoy para optar a un mejor nivel de vida es por la educación, si los hijos de los trabajadores sacrifican su educación para trabajar, la generación que ahora tenía que estar estudiando se condena a seguir en la pobreza.

3. Y sobre todo, porque es una violación severa a los derechos humanos de los niños y las niñas: la obligación de los niños y las niñas es estudiar, si les robamos su educación vulneramos su derecho a un pleno desarrollo.

Ante esta situación, el movimiento de los trabajadores hondureños en noviembre del año 2002 realizó una jornada sobre el tema de trabajo infantil, con la OIT-NOR y OIT-IPEC, y toma el compromiso de participar activamente en la erradicación del mismo.

Es así, que se inicia un programa de trabajo entre la OIT y las Centrales Sindicales, el cual, en un primer momento, estaba dirigido a delimitar una posición conjunta del movimiento de trabajadores hondureños, estableciendo las bases comunes intercentrales para trabajar en este proceso y para emprender la sensibilización de la dirigencia. Más tarde, iniciaron actividades dirigidas por un lado a consolidar un comisionado intercentral nacional y por otro a extender la sensibilización y concientización sobre el tema del trabajo infantil entre los obreros y campesinos de las principales regiones; constituyéndose así, los primeros comisionados regionales intercentrales en Cortés. Tegucigalpa, Choluteca, Atlántida, El Paraíso, Copán y Comayagua.

El objetivo último de este proceso es la incorporación explícita del tema del Trabajo Infantil en la agenda del movimiento obrero y campesino como eje fundamental de acción. Todo este esquema de trabajo que se visualiza en Honduras forma parte de una labor de años emprendida por el movimiento obrero y campesino en compañía de la OIT.

Posteriormente, el Sr. Nieto expuso la estructura organizativa del Comisionado de los Trabajadores, el cual es una instancia de concientización y organización interna del movimiento de los trabajadores, para la coordinación de la unidad de acción frente al Trabajo Infantil en el ámbito interno del movimiento y ante otros actores sociales.

Leyendo la estructura en sentido de arriba abajo, el comisionado es un espacio de encuentro para discutir y definir la política única intercentral sobre trabajo infantil, sus planes de trabajo concretos y su ejecución. Es decir, que para la realización concreta de cualquier acción se actúa dentro de los procedimientos y esquemas de operación y funcionamiento de cada central, dentro de su línea de comunicación de instrucciones y jerarquía propia, manteniéndose la autonomía de cada organización.

En este sentido, cada central tiene designado a un comisionado titular y otro suplente, suficientemente habilitado para poder actuar en nombre de la central, con permanencia e interés en sus funciones.

Sobre este mapa de ideas para la acción, en el año 2004 e inicios del año 2005, se desarrollaron las siguientes líneas maestras para la labor del comisionado intercentral. Estos lineamientos fueron validados en el foro nacional del 4 y 5 de noviembre del año 2004.

Eje Programático **Incidencia**

- ❖ Planteamiento del problema del Trabajo Infantil como prioritario en todos los espacios en que participa el movimiento obrero y campesino.

Los espacios en los cuales incidir y las acciones concretas a realizar en los mismos durante este año son:

OIT *Organización Internacional del Trabajo*

- control de normas: memorias del país
- solicitudes a OIT:
 - seguimiento y análisis del impacto sobre el Trabajo Infantil de procesos regionales y globales TLC, PPP
 - apoyo a la lucha de las centrales frente al trabajo infantil: las centrales precisan acompañamiento de OIT por no estar aun consolidado este proceso y la complejidad del mismo por sus implicaciones sociales,
 - ser siempre consultados, informados puntualmente, apoyados en forma efectiva

CNTI *Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil y Consejo Técnico*

Desarrollar una participación más efectiva y más amplia de la clase trabajadora

SCR *Subcomisiones regionales y locales de la Comisión Nacional EGPTI*

Consolidar la red de subconsejos regionales y locales actuales de la Comisión Nacional EGPTI por medio de la participación de los comisionados intercentrales regionales

ERP *Consejo Consultivo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza*

- mejora del conocimiento en las centrales sobre esta instancia
- mejora de la participación de las centrales en la misma (unidad de acción, construcción de alianzas sector niñez, alcaldías, etnias...)

Eje Programático **Organización**

- ❖ Ampliar la red de comisionados intercentrales regionales (Olancho)
- ❖ Elaboración y ejecución coordinada de planes de trabajo por cada comisionado intercentrales regional

- ❖ Establecer alianzas en consejo consultivo ERP

- ❖ Establecer alianzas con alcaldías y SCR

Eje Programático **Toma de conciencia**

- ❖ Puesta en marcha de un proceso de formación interno orientado a desarrollar las capacidades de los comisionados intercentrales para encauzar la toma de conciencia de todos los sectores de la sociedad

Este debe ser un componente central de cualquier plan, debido a la existencia de posturas diversas frente al trabajo infantil en la sociedad y en el seno del movimiento obrero.

- Proceso de capacitación interno:
 - inclusión permanente de TI en planes/ programas de formación interna de las centrales
 - elaboración y ejecución de planes de capacitación propios cada comisionado intercentrales
- ❖ Elaboración y puesta en marcha de un plan de comunicación del movimiento obrero y campesino para sensibilizar sobre el tema a la opinión pública.
 - inclusión de TI en planes de comunicación de cada central
 - elaboración de plan de comunicación del Comisionado de los Trabajadores

Eje Programático **Investigación**

- ❖ Preparación de una red de monitoreo de trabajo infantil

Eje Programático **Planificación**

- ❖ Elaboración de un plan estratégico del movimiento obrero y campesino frente al Trabajo Infantil y del plan operativo para el año 2005 del Comisionado de los Trabajadores para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil
- Jornadas de planificación estratégica con la UPNFM
- Evento nacional para consultar, discutir y validar la propuesta de plan estratégico del movimiento de los trabajadores frente al trabajo infantil.

Finalmente, el representante del movimiento sindical hondureño, el Sr. Marcos Nieto Posadas reflexionó acerca de los efectos directos e indirectos esperados del proyecto, los cuales podrían resumirse de la siguiente manera:

- ❖ Contribución a la erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil
- ❖ Fortalecimiento interno de las centrales sindicales
- ❖ Desarrollo de una convergencia entre centrales sindicales
- ❖ Fortalecimiento del tripartismo
- ❖ Fortalecimiento de la posición sindical ante este tipo de problemáticas sociales y el
- ❖ Fortalecimiento de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, ente rector en Honduras en materia de trabajo infantil

Nota: el Plan nacional intersindical de Honduras se encuentra de forma completa en los anexos de este documento

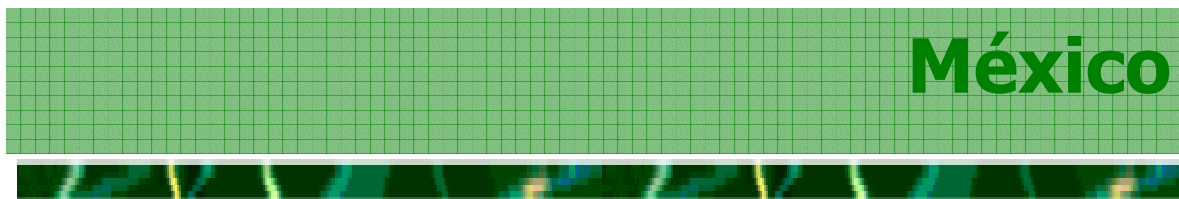
COMENTARIOS

Luego de las presentaciones de los países de Costa Rica, El Salvador y Honduras se efectuó una interesante discusión acerca del lenguaje políticamente correcto para referirse a la inexistencia del trabajo infantil.

Algunos de los participantes expresaron que el término correcto es *erradicar* el trabajo infantil, mientras que otros defendieron la utilización del término *eliminación progresiva* del trabajo infantil.

Esta discusión conceptual finalizó con la conclusión de que existían diferencias significativas de lenguaje, al traducir términos técnicos del inglés al español, por lo cual se consideró que cualquiera de los dos términos podría utilizarse.

Aunque se llegó a esta conclusión, se considera importante el promover mayor capacitación en el enfoque de derechos humanos, ya que existió la misma polémica cuando algunos participantes se referían a los niños y las niñas como *menores* y no, como *personas menores de edad*.



Micaela Reza y Margarita Albarran, *Expositoras*

Las representantes de México iniciaron su presentación saludando afectuosamente a todos los presentes y reflexionando sobre la preocupación que les embarga ya que en su país no se ha trabajado de una forma oportuna y eficiente el tema del trabajo infantil (es importante recordar que México aún no ratifica el convenio 138).

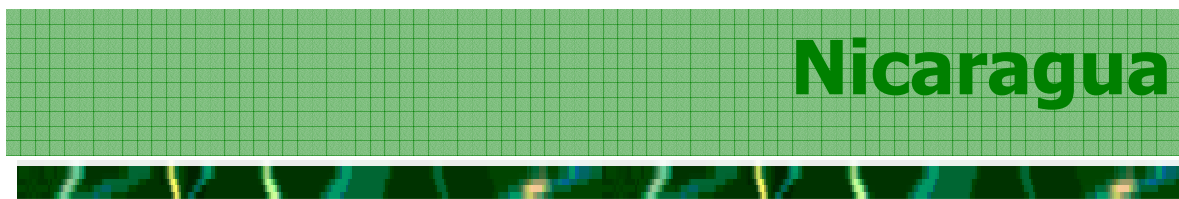
En México hace aproximadamente dos años el tema del trabajo infantil se ha venido tratando en la dirección nacional de la CROC, quién por fortuna comprendió que este problema no sólo es responsabilidad del gobierno mexicano, sino también de las organizaciones sindicales.

A partir del año 2003, la CROC eligió una comisión de carácter nacional que se aboca al estudio, seguimiento y promoción de actividades para atender el problema del TI; este grupo esta constituido por 40 personas que han sido capacitadas con el apoyo de IPEC/OIT para coadyuvar en la erradicación de este problema.

Entre las actividades que esta organización ha impulsado se pueden mencionar:

- ❖ Campañas de sensibilización de los cuadros sindicales croquistas, con el propósito de que colaboren desde sus lugares de trabajo en la lucha contra la explotación sexual y económica de las personas menores de edad
- ❖ Aprovechamiento de los consejos y congresos nacionales de la central para sensibilizar a los y las trabajadoras en esta temática
- ❖ Realización de talleres, foros y material informativo (folletos) acerca de esta temática en distintas zonas del país (los mejores resultados se han observados en zonas turísticas)
- ❖ Participación de la CROC en foros, actividades y talleres referentes al tema del trabajo infantil
- ❖ Constitución de una comisión de carácter nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de las Centrales CTM y CROC.
- ❖ Formación del Grupo Tripartito para el seguimiento al Convenio 182, el cual tiene su agenda de trabajo con reuniones periódicas y con la participación de funcionarios de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, representantes de las organizaciones empresariales y representantes de la mayoría de las organizaciones sindicales.
- ❖ Sensibilización al sector gubernamental, específicamente a los diputados locales y federales (ejemplo de los resultados de este proceso son las reformas legislativas y las reformas al código penal que se han implementado últimamente)

Para finalizar, ambas expositoras hicieron explícito su compromiso para seguir promoviendo iniciativas dentro de su país que busquen la ratificación del convenio 138 y la erradicación del trabajo infantil.



Adrián Martínez, *Expositor*

El Sr. Martínez inicia su intervención realizando una descripción de cuál ha sido la situación en la que se encuentran los niños Nicaragüenses:

- ❖ En los últimos 15 años de crecimiento de la Economía Informal ha llevado a que la situación de las niñas y niños trabajadores de la calle, sea compleja, desigual y diversa.
- ❖ Las acciones que han venido realizando las Centrales Sindicales contra las peores formas de trabajo infantil en Nicaragua, han sido dispersas y unilaterales.

Seguidamente, realiza un recuento de los principales acuerdos establecidos en la Declaración del Seminario Nacional de Centrales Sindicales realizado el 15 y 16/Febrero/2005, entre los cuales se encuentran:

- ❖ Formar una Comisión Intersindical Nacional rectora para darle seguimiento a los acuerdos tomados en el desarrollo del Seminario Nacional Sindical.
- ❖ Dar seguimiento a las actividades generadas por el Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil.
- ❖ Participar en la construcción del Plan Nacional Estratégico para la Erradicación del Trabajo Infantil.
- ❖ Empezar campañas de sensibilización a las y los afiliados de las diferentes centrales sindicales a nivel nacional.
- ❖ Velar por el cumplimiento de los convenios 138 y 182 de la OIT.
- ❖ Crear una secretaria en cada central sindical que promueva y le de seguimiento a la prevención y erradicación paulatina del trabajo infantil.
- ❖ Promover la creación de una comisión de la niñez y adolescencia en el seno de la Asamblea Nacional con la participación de los dirigentes sindicales.
- ❖ Sensibilizar a los Diputados de la Asamblea Nacional para que destinen un % de los fondos del Presupuesto Nacional para apoyar las acciones de la comisión de Erradicación del Trabajo Infantil.
- ❖ Promover la elaboración de un anteproyecto de ley de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
- ❖ Dar seguimiento al Diagnostico elaborado por el Sector Informal del FNT sobre la realización al trabajo infantil.

- ❖ Participar en la elaboración de políticas de empleo que permitan generar trabajo decente para los adultos del sector informal.
- ❖ Realizar alianzas con los diferentes sectores para fortalecer el programa de lucha contra el trabajo infantil.
- ❖ Crear centros de Capacitación Especial para los niños y niñas de la calle que permita erradicar el trabajo infantil.
- ❖ Pasar de la etapa de estudios y análisis a la ejecución de Planes de Trabajo que incidan en la erradicación del trabajo infantil.
- ❖ Promover mayores espacios publicitarios sobre el tema de la Erradicación del Trabajo Infantil.

En este sentido, el FNT en el seno de la CNEPTI, presento una propuesta para enfrentar las peores formas del trabajo infantil en el campo y la ciudad, sobre la cual, las diferentes centrales sindicales han planteado la necesidad de incidir y sensibilizar a los sindicatos para que incorporen en sus planes de trabajo la lucha contra las peores formas de trabajo infantil como una prioridad.

De esta manera se pueden vislumbrar las siguientes acciones realizadas por los sindicatos:

- ❖ ANDEN ha capacitado a mas de 150 maestros para enfrentar el trabajo infantil domestico, en cinco departamentos del país.
- ❖ Los Trabajadores por Cuenta Propia, con el apoyo de la CNEPTI y el programa IPEC-OIT, lograron el ingreso a la escuela de 53 niños y niñas trabajadores de la calle. Se realizó un encuentro con los padres de familia en el Auditorio IRENE ARELLANO del Ministerio de Educación para comprometer a los padres con la permanencia de sus hijos en la escuela, en esa actividad el Programa IPEC- OIT hizo entrega de una mochila escolar a cada niño
- ❖ En Agosto del 2004, se hizo un diagnostico para conocer la situación de los niños y niñas trabajadores de la calle en siete semáforos de Managua, donde se censaron a 493 niños y niñas, el cual se desarrolla como proyecto piloto que consta de 4 fases y financiado por la OIT, con el nombre de "Mini programa de apoyo al proceso de movilización social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en siete semáforos de la ciudad de Managua".
- ❖ Los Trabajadores por Cuenta Propia en su Primer Congreso, aprobaron como una prioridad la lucha contra las peores formas de trabajo infantil; planteamiento que fue ratificado por la Asamblea Nacional de los Trabajadores celebrada el 16 de Diciembre del año 2004.

Para lograr el Propósito de la Estrategia de los Sindicatos Cuenta Propia (STPCP) se definieron 3 ejes de trabajo:

1. Tener mayor incidencia política
2. Debe haber una mayor comunicación y movilización de los sindicatos
3. Dar seguimiento y monitorear la ejecución del Plan Nacional de Lucha Contra el Trabajo Infantil.

El Sr. Martínez también expuso las fases de la Estrategia STPCP:

- ❖ **Primera Fase:** Localización de los niños y niñas trabajadores de la calle en la Ciudad de Managua, como proyecto piloto.
- ❖ **Segunda Fase:** Iniciar un proceso de atención a niños y niñas trabajadores de la calle, a través de educadores especiales, para crear condiciones básicas para su incorporación posterior a la escuela. En esta fase se debe trabajar apoyados en una escuela móvil.
- ❖ **Tercera Fase:** Crear una escuela especial de tiempo completo, donde los niños cumplan con el pensum escolar de manera acelerada y aprendan manualidades u oficios que les permita en el futuro insertarse en el mercado laboral formal.
- ❖ **Cuarta Fase:** Incorporar a los niños y niñas trabajadores de la calle a un sistema de educación especial, que facilite la adaptación al estudio, manteniendo control y seguimiento al desarrollo del proceso educativo planteado.

Para culminar su presentación, el representante de Nicaragua, hizo hincapié en las dificultades para el logro de los resultados esperados del STPCP; entre las cuales destaco:

- ❖ Romper con el diseño rígido e insensible del sistema educativo actual, que obstaculiza en vez de facilitar el acceso de los niños y niñas a la escuela.
- ❖ La infraestructura, la formación de los maestros y la comercialización de muchos componentes de la educación por parte del Ministerio de Educación.
- ❖ La falta de estímulo al educador al no contar con las condiciones mínimas para realizar su trabajo y que gocé de un salario digno.
- ❖ Siendo la educación un factor determinante para el desarrollo, no existe una política de Estado que privilegie la educación como la parte sustantiva para el desarrollo social y económico del país.
- ❖ Hay que introducir la educación en valores, que permita elevar la auto estima de los niños para que estos no se sientan que son poca cosa, tengan esperanza y conciencia de que son valiosos para el futuro del país
- ❖ Estimular a los sindicatos para que apoyen el programa de educación especial dirigido a los niños y niñas trabajadores de la calle.
- ❖ Definir una metodología especial de atención a los niños y niñas trabajadores de la calle que facilite su incorporación a la escuela.
- ❖ Seleccionar y formar a los educadores especiales que trabajaran con los niños y niñas trabajadores de la calle
- ❖ Formar grupos de trabajo interdisciplinarios que aseguren el cumplimiento del programa educativo planteado
- ❖ Incidir en los familiares que conviven con los niños, para que ayuden a la incorporación y permanencia de los niños en la escuela y
- ❖ Finalmente, realizar actividades recreativas formando grupos culturales y deportivos, para evitar que en el período de vacaciones vuelvan al ambiente de descomposición de la calle.

Nota: el Plan nacional intersindical de Nicaragua se encuentra de forma completa en los anexos de este documento

República Dominicana

Verónica Sánchez, *Expositora*

La Sra. Verónica Sánchez manifestó que la Erradicación del Trabajo Infantil es uno de los retos que tiene por delante la Sociedad Dominicana, y que como parte de ello, los trabajadores (as) se encuentran realizando los mayores esfuerzos por contribuir grandemente con esta aspiración o meta.

Los niveles de pobreza presente en RD, hacen que esta sea un elemento básico en el mantenimiento del problema. Según datos suministrados por la ENTI, hay 428,720 niños (as) trabajadores en el país, esta cifra representa un 17.7% de los 2.4 millones de niños(as) y adolescentes que trabajan y que se encuentran entre los 5 y los 17 años. En las áreas rurales, el 20% de las niñas y los niños trabajan, en comparación con el 16% de las áreas urbanas. Sin embargo, hay una diferencia significativa en la participación laboral entre niños y niñas, ya que mientras el 26% de los niños trabajan, solamente el 9.1% de las niñas lo hacen, no obstante, esta diferencia podría indicar que muchas niñas continúan realizando trabajos domésticos que históricamente han sido invisibilizados.

Seguidamente, la Sra. Sánchez expuso el plan de trabajo del Comité Intersindical para la Erradicación del trabajo infantil que abarca de diciembre 2004 a diciembre 2005.

Este plan de actividades busca fortalecer las tareas que realiza el Consejo Nacional de Unidad Sindical (CNUS) en procura de contribuir a Erradicar el Trabajo Infantil en RD. Una de las principales acciones ha emprender es el combatir los altos niveles de pobreza en el país lo cual contribuye a mantener esta situación, por esta razón, es fundamental el papel del estado en la creación de empleos decentes tanto en la ciudad como en el campo, ya que, esto contribuirá a que las madres solteras y los padres ganen el sustento familiar necesario para satisfacer las necesidades de sus familias y así los niños y niñas no sean enviados a trabajar sino a estudiar en beneficio de ellos mismos, su familia y la sociedad en general.

Principales Características de los Menores Trabajadores en la RD:

- Más de 56% de los menores que trabajan tienen menos de 14 años.
- Estos niños trabajan en las siguientes ramas de actividad, servicios comunales, sociales y personales (40.4%), comercio al por mayor y al por menor, restaurantes y hoteles (21.5%), agricultura, (17%), e industrias manufactureras.

- Mas de 59.2% de los niños trabajadores son remunerados: 42.2% como asalariados y 17% como aprendices, 10.9% eran trabajadores por cuenta propia, un 21.8% trabaja para un familiar o empresa familiar sin remuneración, y un 4.8% como aprendiz sin pago.

Principales Características del Trabajo de los Menores en la RD:

- Los menores trabajadores comienzan a laborar a edades muy tempranas un 80.7% de estos comienza a laborar antes de los 13 años.
- Prácticamente la mitad de los menores trabajadores (50.4%) labora de manera permanente, 22.8% de manera temporal o estacional, y 26.2% lo hace ocasionalmente.
- Un 85.2% de los niños gana menos de RD\$ 20.00 Pesos por hora.
- El 65.9% de los menores trabajado

Para finalizar su intervención, la representante de República Dominicana, expuso las distintas estrategias que el Comité intersindical para la erradicación del trabajo infantil ha venido implementando en este último año.

A continuación se transcriben de forma textual dichas estrategias, mencionando también las actividades realizadas, las fechas, los responsables, los recursos utilizados y el periodo establecido para su evaluación.

Objetivo General del plan:

Lograr a través de estrategias definidas sensibilizar e involucrar a todos los sectores sociales para trabajar por erradicar el trabajo infantil enfrentando sus causas y consecuencias.

Objetivos Específicos	Actividades	Fechas	Responsables	Recursos	Evaluación
1.- Continuar con la formación de los equipos para la Erradicación del Trabajo Infantil en cada CNUS Territorial y Sectorial donde aún no existen	Talleres y reuniones de sensibilización y elección de los equipos en Puerto Plata, San Pedro, La Romana, San Fco. De Macorís, Higüey, FUTRAZUCAR, CNUCA, Federación de la Alimentación, Federación de los trabajadores Metalúrgicos, Federación de los	Todo el periodo, 2 talleres por mes	Comité Intersindical y coordinadores CNUS Provinciales y Territoriales	Aporte del IPEC para 5 talleres = 17,200.00 x 5 = 86,000.00 material gastable - Foto copias - Almuerzos, refrigerios - Transporte	Cada 3 meses

	trabajadores de la Construcción, etc.				
Objetivos Específicos	Actividades	Fechas	Responsables	Recursos	Evaluación
2.- Establecer coordinaciones Interinstitucionales en los municipios y provincias donde existe el CNUS, para impulsar acciones que contribuyan a la Erradicación del Trabajo Infantil	Realizar encuentros de motivación con las diversas organizaciones sociales e instituciones del estado vinculados al Trabajo Infantil, contactar a los representantes locales de la Secretaria de Trabajo para realizar las convocatorias	Enero 2005 a agosto 2005	Dirección de los CNUS Provinciales	Gastos Convocatorias y refrigerios	Cada 3 meses
3.- Empezar la integración de los (as) representantes sindicales en los directorios municipales creados por la nueva ley 136-03	Informar a los CNUS Territoriales y a las centrales sobre esta disposición de la nueva Ley para proceder a elegir los (as) representantes ante esos organismos según se vayan creando	Todo el periodo del Plan enero a dic. 2005	Comité Nacional Intersindical y la Dirección CNUS Territoriales	Impresión y envío de material con información	Cada 3 meses
Objetivos Específicos	Actividades	Fechas	Responsables	Recursos	Evaluación
4- Organizar campañas de difusión a través de los medios de comunicación (escritos, radiales, televisivos, electrónicos) para sensibilizar y educar acerca de la necesidad de erradicar el trabajo infantil	- Editar boletín - Imprimir brochurs - Participar en programas de radio y TV - declaraciones	Cada 6 meses Enero 2005 Todo el periodo Todo el periodo	Comité Nacional Intersindical	5,000 x 2 = 10,000 8,000	Cada 3 meses: marzo, junio, sept., dic. 2005
5- Propiciar una legislación que elimine las	Elaborar propuesta junto a técnicos del CNUS para entregar	Enero 2005	Comité Nacional Intersindical	Trabajo Equipo Responsable	Cada 3 meses:

contradicciones entre el Código del Menor y el Código de Trabajo, así como modificar la edad mínima de admisión al empleo vigente al cual se contrapone al Convenio No. 138	al Congreso		para la erradicación del Trabajo Infantil y Equipo Técnico del CNUS		marzo, junio, septiembre, diciembre/2005
Objetivos Específicos	Actividades	Fechas	Responsables	Recursos	Evaluación
6- Elaborar propuestas que plateen la creación de fuentes de empleos decentes como forma de erradicar el Trabajo Infantil	Preparar propuesta con el Equipo Técnico del CNUS para entregar al Gobierno y a los empleadores	Febrero 2005	Comité Nacional Intersindical y Equipo Técnico del CNUS	Trabajo del Equipo Responsable (Pepe)	Cada 3 meses
7- Seguir el proceso de sensibilizar a los trabajadores @ familias y comunidades de donde sale el mayor número de niños (as) a los municipios y ciudades a ejercer el trabajo infantil doméstico	Realizar talleres, charlas y seminarios	Todo el año	Comité Nacional y Equipos para erradicar el Trabajo Infantil de los CNUS Territoriales		Cada 3 meses
8- Propiciar que las Federaciones Únicas del CNUS incorporen en sus programas educativos un módulo que trate el tema del Trabajo Infantil y la importancia de erradicarlo	Elaborar módulo educativo sobre el tema	Enero febrero/2005	Comité Nacional Intersindical	Impresión 1000 ejemplares material de estudios	Cada tres meses: marzo, junio, septiembre
Objetivos Específicos	Actividades	Fechas	Responsables	Recursos	Evaluación
9- Evaluación final del plan y proyección de las	Realizar taller de evaluación y planificación nuevas	Diciembre 15/2005	Comité Nacional y delegados	- materiales - almuerzo, refrigerio	Final diciembre/2005

nuevas tareas	tareas		Equipos Territoriales y de áreas del CNUS, 40 participantes	- transporte - RD\$ 15,000.00	
---------------	--------	--	---	-------------------------------------	--

Nota: el plan nacional intersindical de República Dominicana se encuentra de forma completa en los anexos de este documento

Panamá

Marta Martínez y Filemón Medina, *Expositores*

La presentación de Panamá estuvo a cargo de dos personas, primeramente expuso la Sra. Marta Martínez y luego el Sr. Filemón Medina.

La Sra. Martínez inició su exposición mencionando que hace tan sólo cuatro días el plan operativo intersindical para la prevención y erradicación del trabajo infantil era sólo un borrador; hoy ya es una nueva realidad.

Seguidamente, expuso los objetivos de este plan, los grupo meta y la metodología empleada en el mismo; a saber, respectivamente:

Objetivo general

- ❖ Impulsar la acción sindical en relación con la prevención y erradicación del trabajo infantil

Objetivos específicos

- ❖ Dar a conocer y capacitar al movimiento sindical sobre el problema del trabajo infantil y las formas en que pueden combatirlo de manera unificada.
- ❖ Coordinar con otras organizaciones de gobierno y civiles para dar a conocer el problema, sensibilizar a la población sobre sus consecuencias y para garantizar servicios de apoyo.
- ❖ Promover oportunidades de capacitación laboral y empleo decente para los padres y madres de la niñez trabajadora.
- ❖ Impulsar en las iniciativas de negociación colectiva con sectores empresariales y en la negociación de tratados internacionales, el tema de la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- ❖ Ejercer vigilancia para la mejora del marco legal nacional con relación a los Convenios ratificados, y su efectivo cumplimiento por parte del Estado y el sector empresarial.
- ❖ Organizar estructuras sindicales para la implementación, seguimiento y evaluación de la ejecución de los planes operativos aprobados.

Grupos Meta

- ❖ Niños, niñas y adolescentes trabajadores/ as Infantiles
- ❖ Padres y Madres de personas menores trabajadoras
- ❖ Sindicatos afiliados a CONATO, y sus dirigentes
- ❖ Medios de Comunicación Masiva
- ❖ Público receptor de información de los medios de comunicación

- ❖ Organizaciones Gubernamentales
- ❖ Organizaciones de la Sociedad Civil (ONG, Organizaciones Magisteriales)
- ❖ Empresarios
- ❖ Comité de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador
- ❖ Asamblea Legislativa
- ❖ OIT-IPEC

Metodología

- ❖ Investigación y capacitación sindical.
- ❖ Sensibilización y movilización social.
- ❖ Negociación colectiva
- ❖ Mejora de las leyes e impulso de políticas y programas para su implementación por estructuras tripartitas
- ❖ Canalización de servicios de apoyo
- ❖ Promoción de formación y oportunidades decente para padres y madres de la niñez trabajadora.
- ❖ Organización de estructuras sindicales para erradicar el trabajo infantil.

Finalizada su intervención, el Sr. Medina concretizó en el marco legal panameño que debe tenerse en cuenta cuando se habla de trabajo infantil; este marco incluye:

- ❖ Constitución política, art.52 y 68
- ❖ Código de trabajo, cap.ii, sección segunda, trabajo de menores, art.117 y 124
- ❖ Código de la familia, libro ii, de los menores
- ❖ Ley 15 de 6 de noviembre de 1990
- ❖ Decreto ejecutivo no. 9 de 21 de abril de 1998(modifica el día. 25 de 15/4/1997
- ❖ Ley 17 de 15 de junio de 2000 (aprueba el convenio 138 de 26/6/73
- ❖ Ley 18 de 15 de junio de 2000 (aprueba el convenio 182 de 17/6/99
- ❖ Ley 16 de 31 de marzo de 2004
- ❖ Decreto ejecutivo no. 97 de 31 de marzo de 2004
- ❖ Resolución ministerial no. dm227/2002 de 26 de diciembre de 2002

Posteriormente, mencionó las distintas acciones que ha nivel nacional e internacional se han realizado en Panamá en torno a la temática del trabajo infantil.

Acciones Nacionales

- ❖ Se celebró el 27 y 28 de septiembre de 2004 un Seminario Nacional Intersindical
- ❖ Asistieron 38 sindicalistas. 17 mujeres y 19 hombres
- ❖ Se trazaron líneas de acción que se plasman en el documento que aprobó CONATO
- ❖ Se creó la Comisión Intersindical de CONATO para la ETI

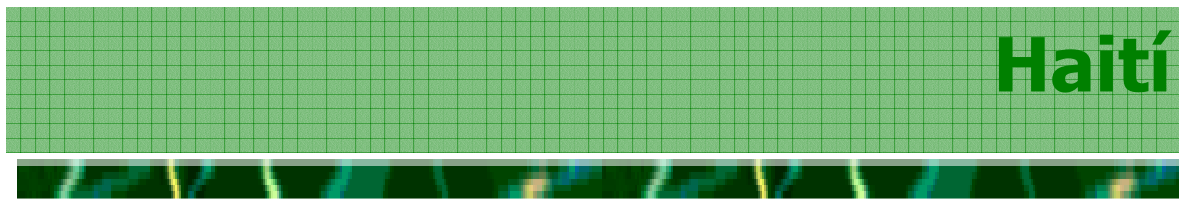
Acciones Internacionales

- ❖ Las organizaciones nacionales, panameñas, afiliadas a la ORIT y a la CLAT participan de las campañas de sensibilización para la ETI
- ❖ La CGTP/CLAT, participa del primer seminario de sensibilización para la ETI auspiciado por la OIT/IPEC, a través de un Convenio

El Sr. Filemón Medina finalizó su intervención explicitando los retos a los cuales deben hacer frente próximamente:

- ❖ Concretar el listado de trabajos peligrosos
- ❖ Incorporar a los gremios a la comisión nacional para ETI (erradicación del trabajo infantil)
- ❖ Sensibilizar a la sociedad para la ETI
- ❖ Armonizar la leyes nacionales en materia de NAT (niños y adolescentes trabajadores)
- ❖ Mayor presupuesto para la educación, salud, etc.
- ❖ Creación de cláusulas sociales en los convenios colectivos
- ❖ Contribuir a la generación de empleo
- ❖ Fortalecer el sistema de seguridad social
- ❖ Erradicación absoluta del trabajo infantil
- ❖ Devolverle la dignidad y la esperanza a la niñez y adolescencia y a la sociedad en general, en la utopía de que otro mundo es posible...

Nota: el plan nacional intersindical de Panamá se encuentra de forma completa en los anexos de este documento. Además, se anexan también la Declaración de la política intersindical para la prevención y erradicación del trabajo infantil y el Borrador del plan operativo intersindical para la prevención y erradicación del TI.



Marc Charles Louijeune, representante a la coordinación sindical haitiana (CSH)
Expositor

La participación del Sr. Louijeune fue traducida simultáneamente del francés al español por el Sr. Juan Manuel Sepúlveda.

Situación del Problema

La intervención del Sr. Marc Charles Louijeune inició exponiendo cual es la situación del problema del trabajo infantil en su país. En Haití la población menor de 14 años representa el 25 % de la población total, este porcentaje no se encuentra en igualdad de condiciones, ya que existe un gran número de niños y niñas que no asisten a la escuela y se ven en la necesidad de incursionar en el mundo del trabajo.

En la sociedad Haitiana existen dos grandes categorías en las cuales se ubican los niños y las niñas trabajadoras:

- ❖ El trabajo infantil doméstico y
- ❖ El trabajo en las calles (incluido el trabajo informal)

Los niños de la calle son los que se encuentran en mayor desprotección estatal, no tienen ningún tipo de apoyo y se encuentran en estado de abandono. Ellos son miembros de familias pobres que viven en condiciones infrahumanas (debido a la pobreza extrema y la exclusión social), y que trabajan para poder sustentar las necesidades de sus familias. Los niños y niñas que se encuentran en esta situación, según las estadísticas haitianas, son alrededor de 150 mil. Estos niños se encuentran lejos de la escuela y están expuestos continuamente a otros tipos de explotación.

Por otra parte, las niñas y los niños trabajadores infantiles domésticos, se encuentran realizando una labor que tiene su origen mismo en la colonia, y que representa fielmente una forma moderna de esclavitud. Estas niñas y niños en muchas ocasiones ni siquiera reciben salarios, sino que se conforman con migajas, con ropa usada o con alimentos. Más del 20 % de los niños y las niñas que se integran al trabajo infantil doméstico tienen alrededor de 10 años, no asisten a la escuela y se les niega su al juego y al bienestar.

Entre los castigos más frecuentes que reciben se encuentran: el estar de pie (sobre un solo pie) por varias horas, el arrodillarlos sobre arena, piedra, maíz, sal u otro objeto. Al parecer, la suerte de los niños y las niñas víctimas del TID parecer no interesarle a los demás, de allí la

urgente necesidad de realizar un cambio de pensamiento y de actitudes en los y las ciudadanas.

Asimismo, los principales obstáculos en la erradicación del trabajo infantil identificados en Haití son:

- ❖ La realización de programas no duraderos y poco sostenibles
- ❖ La existencia de un ambiente macroeconómico no favorable
- ❖ La continua degradación del medio ambiente físico
- ❖ La distribución inequitativa de la riqueza
- ❖ La desigualdad entre los sexos y
- ❖ El desempleo y Subempleo

Finalmente, el Sr. Louijeune enfatizó en los retos que presenta el pueblo Haitiano para lograr contribuir de una forma más efectiva a la erradicación del trabajo infantil:

- ❖ Ejercer presión en el parlamento para lograr la ratificación del convenio 138 y 182
- ❖ Consultas con las instituciones del estado para lograr crear escuelas en zonas rurales
- ❖ Crear campañas de sensibilización dirigidas a los padres de los niños y niñas trabajadoras y a la sociedad en general
- ❖ Desarrollar miniprogramas enfocados en la prevención del SIDA y de las ITS
- ❖ Crear organismos o confederaciones de trabajadores que se comprometan con la erradicación del trabajo infantil a nivel mundial o regional
- ❖ Investigar, sensibilizar, capacitar y promocionar los derechos humanos de las personas menores de edad

XII. Buenas Prácticas de participación en las comisiones nacionales de prevención y erradicación del trabajo infantil y en el monitoreo del TI

Jonathan Monge, *Expositor*

Dennis Cabezas, presidente de la CMTC, Costa Rica

Expositor

El Sr. Cabezas inicia la exposición comentando los orígenes de la CMTC, la cual nació en el año de 1994 (como continuación de la CTC, 1963). Su nacimiento es producto del análisis, diálogo, consenso y concertación de un grupo de organizaciones sindicales, asociaciones comunales y campesinas, que no cabían en el esquema legal de la estructura sindical regulada por el Estado.

La CMTC, tiene representación en distintos sectores de la sociedad nacional tales como:

- ❖ Sector Público
- ❖ Sector Comunal
- ❖ Sector Campesino
- ❖ Sector Autónomo (informal)
- ❖ Sector Privado
- ❖ Sector Jubilado y Pensionados
- ❖ Personas con Discapacidad

Y se encuentra afiliada a la Confederación Centroamericana de Trabajadores CCT, la Central Latinoamericana de Trabajadores CLAT y la Confederación Mundial de Trabajadores CMT.

En Costa Rica,



Continuando, el representante de la CMTC expuso algunos lineamientos del marco legal costarricense; en el cual se diferencia el trabajo adolescente del trabajo que realizan los niños y las niñas menores de 15 años.

Seguidamente, enlisto algunos de los logros (buenas prácticas) que la CMTC ha logrado gracias a la incursión en estos distintos organismos. Entre ellos destacó:

- ❖ La realización de campañas de sensibilización para el movimiento sindical
- ❖ La elaboración de la lista de trabajos peligrosos y actividades absolutamente prohibidas
- ❖ La elaboración de un plan nacional para combatir el trabajo infantil y la tolerancia cultural hacia el mismo
- ❖ La promoción de procesos de capacitación y sensibilización en distintos sectores de la sociedad
- ❖ La inclusión y la participación activa de otras instituciones, como por ejemplo, el Ministerio de Educación Pública, el Patronato Nacional de la Infancia, Aldeas SOS, Defensa de Niños y Niñas Internacional, entre otras
- ❖ La creación de una red de monitoreo llamada SOLETICO

Por otra parte, El Sr. Cabezas consideró importante mencionar otras buenas prácticas que nacieron directamente del V Congreso de la CMTC (2002). Entre ellas destacó:

- ❖ La incorporación de los y las adolescentes a la estructura de la organización en igualdad de condiciones con respecto a las formas de participación y en los procesos de toma de decisiones
- ❖ Desarrollar espacios de acercamiento de los miembros de la organización con la niñez y adolescencia
- ❖ Visualizar las prácticas y concepciones organizativas de forma tal que pueda incorporarse sistemáticamente la agenda de preocupaciones de este sector de la población dentro de la agenda de desarrollo nacional que la organización históricamente ha venido construyendo
- ❖ Incorporar dentro de los contenidos de capacitación de los nuevos dirigentes sindicales todo el conjunto de conocimiento legal e investigativo que remite al sector de niñez y adolescente
- ❖ Crear dentro de la estructura de la organización descentralizada y nacional, un espacio institucionalizado que de cuenta del proceso, además, que se encargue de su seguimiento y efectiva operacionalización en todas las instancias que conforman la Central.

Para finalizar, el Sr. Jonathan Monge, enfatizó en las características y en los objetivos que debe de tener una red de monitoreo del trabajo infantil; teniendo como experiencia la red de monitoreo costarricense SOLETICO:

Objetivo Principal de una red de monitoreo

- ❖ Conformación de Grupos Organizados, compuestos por dirigentes sindicales comprometidos, para la detección del trabajo Infantil y la búsqueda de soluciones integrales

Objetivos específicos de la red

- ❖ Diseño de folletos informativos sobre trabajo infantil, derechos del niño, régimen especial de protección al trabajador adolescente, Convenios Internacionales de OIT

- ❖ Creación de una ficha de registro de niños y niñas detectados para su referencia y análisis
- ❖ Diseño de una base de datos para introducir los registros de los niños y niñas que trabajan
- ❖ Realizar los trámites correspondientes como Comisión autorizada, ante las Instituciones del Estado, para la solución integral de cada caso
- ❖ Dar seguimiento a los casos
- ❖ Crear y coordinar en forma conjunta con Instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil, las acciones que permitan fortalecer el desarrollo social de la Comunidad

Visión de la red:

La Red de Monitoreo, tiene como finalidad constituirse en el Instrumento que permita, desde el movimiento de los Trabajadores, contribuir a la eliminación, en forma progresiva del trabajo infantil y adolescente, sensibilizando permanentemente a la población sobre las causas y consecuencias que acarrea dicho problema en los niños, niñas y adolescentes; para así transformar la realidad actual en otra que brinde a nuestra niñez y adolescencia una mejor calidad de vida.

Misión de la red:

Defender los derechos de la niñez y la adolescencia, comprometiéndonos en esta lucha con mística, espíritu de servicio, solidaridad, constancia y disciplina para erradicar el trabajo infantil en todas sus formas.

Buenas Prácticas de participación en las comisiones nacionales de erradicación del trabajo infantil: la experiencia Nicaragüense

Delvia Herrera, Expositora

La Sra. Delvia Herrera inicio su exposición haciendo evidente el interés del sector sindical nicaragüense en la lucha contra el trabajo infantil.

El sector sindical nicaragüense esta representado en la CNEPTI desde su creación en 1997, a través de la CUS y la CAUS. En el año 2000 se integró a la ATC y en el 2002 al FNT. En esta misma línea, la CST ha expresado su interés de integrarse a la CNEPTI y ha comenzado a jugar un importante papel en los programas de acción dirigidos a la erradicación del Trabajo Infantil Doméstico.

Para finalizar su intervención, la Sra. Herrera mencionó los distintos logros que este movimiento sindical ha obtenido derivados de las buenas prácticas que han implementado.

Entre estos logros destacó:

- ❖ La participación en la Campaña de Ratificación del Convenio 182 de la OIT y en la elaboración del Plan Estratégico Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil
- ❖ La participación beligerante en el proceso de determinación de las formas peligrosas de trabajo Infantil
- ❖ La participación clave en el proceso de adecuaciones jurídicas del VI capítulo del Código del Trabajo de Nicaragua, así como del VIII relativo al trabajo doméstico
- ❖ La realización, por parte de la CUS, la CAUS, la ATC y el FNT de procesos de capacitación y sensibilización a lo interno de los Comités Ejecutivos y los Sindicatos de Base
- ❖ La integración, por parte del sector sindical nicaragüense de la temática del Trabajo Infantil
- ❖ La ejecución de un programa de acción en Jalapa impulsado por la ATC y la puesta en práctica de un mini programa relacionado con el proceso de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las calles de Managua, la Capital de Nicaragua
- ❖ El involucramiento de las Centrales Sindicales representadas en la CNEPTI en la conmemoración del Día Internacional del Niño y del Día Mundial Contra el Trabajo Infantil
- ❖ En el caso de la CUS, la ejecución de un proceso de recolección de fondos entre sus afiliados(as) para apoyar escuelas donde están los niños y niñas que han dejado de trabajar en los basureros, semáforos y se han reintegrado a estudiar
- ❖ La realización a través de la CNEPTI de alrededor de 12 Seminarios y Talleres dirigidos al Sector Sindical, donde han participado 600 líderes sindicales
- ❖ La puesta en práctica por parte del Sindicato de Maestros ANDEN de una campaña para fortalecer la educación y evitar la deserción escolar. Además, ANDEN esta realizando acciones de capacitación a maestros y consejeros en el tema de trabajo infantil, con apoyo del programa de educación para la vida del Ministerio de Educación Pública

XIII. Buenas Prácticas de sensibilización y movilización

José Israel Huiza, *Expositor*

El Sr. Huiza comenzó su intervención hablando sobre el fomento de la participación del sector laboral en la estrategia nacional de erradicación del trabajo infantil de alto riesgo en El Salvador.

En El Salvador, cada día se suman más niños y niñas a la ejecución de trabajos como la corta de caña de azúcar y café, recolección de basura, elaboración de cohetes, extracción de curiles, servicio doméstico, sometimiento y obligación a la mendicidad y prostitución, utilización para el narcotráfico, entre otros. Estos problemas, se agravan debido a que para la mayoría de salvadoreños el trabajar a temprana edad, es algo normal y se piensa que esto contribuye a forjar el carácter del niño o la niña.

En este sentido, los representantes del Sector Trabajador del Consejo Superior del Trabajo, altamente preocupados por la peligrosidad que implica el trabajo infantil solicitaron el apoyo de IPEC - OIT para realizar una Campaña de Sensibilización entre sus bases sindicales.

Los objetivos, metas y actividades de dicha campaña fueron los siguientes:

Objetivos

- ❖ Lograr un nivel de sensibilización en la población a partir de una campaña de difusión de la problemática, iniciando por la población organizada en sindicatos
- ❖ Influir sensiblemente sobre la problemática al sector laboral

Metas

- ❖ Sensibilizar a la población laboral de las diferentes federaciones y confederaciones miembros del Sector laboral del Consejo Superior del Trabajo
- ❖ Crear los grupos de Erradicación del Trabajo Infantil, a partir de la campaña.
- ❖ Realizar la campaña con la participación de los sindicalistas

Actividades realizadas en la campaña

- ❖ La ejecución de un seminario / taller sobre el trabajo infantil de alto riesgo, el cual fue impartido por un experto del Proyecto IPEC; se realizó con la participación de 60 dirigentes de las organizaciones miembros del Sector Laboral del Consejo Superior del Trabajo y contamos con la participación de Franz Roselaerz de OIT Ginebra. De entre los participantes se seleccionaron 20 promotores de las diferentes federaciones y confederaciones del sector, los cuales fueron capacitados para impartir las charlas.
- ❖ Se impartió un total de 200 charlas para sindicalistas miembros de las Federaciones y Confederaciones representadas en el Consejo Superior del Trabajo, con una duración de 1 hora y 20 participantes por cada charla, desarrolladas por los promotores seleccionados.

- ❖ Se logró sensibilizar a 4,000 mujeres y hombres trabajadores miembros de sindicatos respecto de la necesidad de erradicar el trabajo infantil en el país.
- ❖ Se elaboraron 800 camisetas alusivas a la Erradicación del Trabajo Infantil, éstas eran rifadas entre los asistentes en las charlas de sensibilización, haciéndose énfasis en la importancia que tiene el involucramiento de los trabajadores organizados para lograr su erradicación.
- ❖ Se elaboraron más de 2,000 calcomanías, y se realizó una campaña de pega en vehículos en las arterias más transitadas del Gran San Salvador.
- ❖ Se seleccionó a 2 compañeros del Sector laboral para participar en el Comité Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil, los cuales han estado participando en el desarrollo de todas las actividades promovidas por el proyecto IPEC-OIT.

Para finalizar, el Sr. Huiza manifestó que el desarrollo de este proyecto permitió que las bases sindicales salvadoreñas tomaran conciencia de la problemática del trabajo infantil y que incluso evitaran que sus propios hijos e hijas trabajaran a temprana edad.

La experiencia de Guatemala

Edgar Hernández, *Expositor*

El Sr. Hernández expuso los principales objetivos y resultados de la campaña que impulsó la CUSG para la ratificación e implementación del convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil en Guatemala. Aunque en este país aún no existía un plan definido para tal propósito, este tipo de acciones evidencian el interés del sector sindical para participar activamente en este proceso.

Objetivos de la campaña

- ❖ Definir e identificar las peores formas de trabajo infantil en Guatemala
- ❖ Sensibilizar y generar opinión pública sobre las peores formas de trabajo infantil a fin de contribuir a la pronta ratificación y divulgación del convenio 182

Metodología

- ❖ Participativa: involucrando en la campaña a las organizaciones, instituciones y población relacionada con el tema.
- ❖ Investigativa: realizando consultas e investigando los procesos de producción para identificar las peores formas de trabajo infantil

Acciones realizadas

- ❖ Revisión y comprensión del convenio 182 (en este proceso colaboraron IPEC, UNICEF, CUSG y el Ministerio de Trabajo)
- ❖ Presentación de los contenidos del convenio 182 a entes estatales y ONGS
- ❖ Sondeo de los trabajos que hacen los niños
- ❖ Consulta técnica de los procesos de producción
- ❖ Consulta multisectorial que definió las 13 peores formas de trabajo infantil en Guatemala
- ❖ Elaboración de un proyecto de ley en la materia
- ❖ La realización de un evento público en el cual los dirigentes de la CUSG entregaron el proyecto de ley al Ministerio de Trabajo para que lo introduzcan como una iniciativa de ley

Para finalizar su intervención, el Sr. Hernández esbozó los tres principales logros que han alcanzado a raíz de todo el trabajo realizado:

- ❖ Ratificación del convenio 182
- ❖ Identificación y definición de las peores formas de trabajo infantil
- ❖ Participación activa del movimiento sindical como mandante de la OIT en la eliminación de las peores formas de trabajo infantil

XIV. Metodología del trabajo grupal

La estrategia metodológica del seminario estuvo compuesta por matrices de trabajo distribuidas en grandes ejes temáticos, a saber:

Eje 1:

Análisis sobre las estrategias más efectivas para la implementación del sector sindical en la elaboración de políticas para la prevención y erradicación del trabajo infantil, e identificación de las posibilidades de coordinación y cooperación horizontal

En este eje se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- ❖ Participación en Comisiones Nacionales sobre ETI
- ❖ Planes Nacionales de erradicación de TI
- ❖ Inclusión de TI en otras políticas (combate pobreza, empleo, etc.)
- ❖ Seguimiento a aplicación Convenios OIT

Preguntas guía

¿Cuáles estrategias son más efectivas para incidir desde el sector sindical?
¿Qué acciones podrían coordinarse a nivel subregional?

Matriz de trabajo

EJE	ESTRATEGIAS

Eje 2 :

Análisis sobre las estrategias más efectivas para la comunicación y sensibilización, e identificación de las posibilidades de coordinación horizontal entre los sindicatos de la región.

En este eje se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- ❖ Formación y capacitación
- ❖ Campañas de sensibilización
- ❖ Monitoreo del trabajo infantil
- ❖ Acciones directas de prevención y erradicación

Preguntas guía

¿Cuáles estrategias son más efectivas para incidir desde el sector sindical?
¿Qué acciones podrían coordinarse a nivel subregional?

Matriz de trabajo

EJE	ESTRATEGIAS

Eje 3 :

Realización de una síntesis final en forma de agenda de trabajo, con las acciones de colaboración, intercambio y coordinación intersindical a nivel regional.

En este eje se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- ❖ Mecanismos subregionales
- ❖ Agenda de trabajo subregional

Preguntas guía

¿Cuáles mecanismos subregionales sindicales se podrían utilizar o crear?

¿Cuáles serían las acciones a implementar?

Matriz de trabajo

EJE	ESTRATEGIAS	ACCIONES	RESP/SOCIOS

XV. Principales resultados del trabajo grupal

Resultados del grupo de trabajo número uno.

EJE	ESTRATEGIAS	ACCIONES	RESP/SOCIOS
Elaboración, implementación y seguimiento de políticas Públicas	Participación en Comisiones Tripartitas	Contar con un equipo especializado para fortalecer la presencia sindical en estos foros.	Centrales sindicales de cada país. Sociedad Civil.
A nivel Nacional		Ocupar los espacios en las diferentes comisiones	
		Definir una posición política sindical sobre la N y A. trabajadora.	
Elaboración, implementación y seguimiento de políticas Públicas	Alianzas con otros sectores de la Sociedad Civil y ONGs	Foros de discusión y definición de políticas conjuntas	Socios Organismos rectores en Materia de N y A.
A nivel Nacional		Trabajos de Investigación sobre la temática para tener datos fiables.	Ministerio de Trabajo ONG
			Los equipos constituidos a nivel sindical
Elaboración, implementación y seguimiento de políticas Públicas	Planes nacionales ETI	Formación de equipos multi sectoriales para la elaboración de los planes.	Equipos de las Centrales
A nivel Nacional		Seguimiento y mejoramiento en los países que ya existe.	
		Socialización de los contenidos del plan con la Sociedad en general (gremios maestros, etc)	

EJE	ESTRATEGIAS	ACCIONES	RESP/SOCIOS
		Exigir a los partidos políticos incluir en los planes de gobierno, acciones para la ETI	
Elaboración, implementación y seguimiento de políticas Públicas	Planes nacionales ETI	Exigir a los partidos políticos incluir en los planes de gobierno, acciones para la ETI	
Elaboración, implementación y seguimiento de políticas Públicas	Inclusión de TI en políticas sociales (combate a la pobreza, generación de empleos, etc.)	Identificar y conocer los procesos de elaboración de políticas sociales	
A nivel Nacional		Plantear en las políticas sociales aumentar el presupuesto para la educación.	
		Promover la aplicación de PHL ante gobiernos nacionales y locales.	
Elaboración, implementación y seguimiento de políticas Públicas	Seguimiento a la aplicación de los convenios de la OIT	Campaña para la ratificación en México y Haití	C.H.S Centrales Mexicanas OIT-IPEC
A nivel Nacional		Participación en la redacción de de las memorias sobre TI para OIT	Centrales sindicales con sus asesores jurídicos.
		Realizar seguimiento a los M. De Trabajo	
Elaboración, implementación y seguimiento de políticas Públicas		Hacer las observaciones directamente a la comisión de expertos N.I.T.	
A nivel Nacional		Impulsar la adaptación de la Legislación Nacional hacia la implementación de los	

EJE	ESTRATEGIAS	ACCIONES	RESP/SOCIOS
		convenios internacionales	
Elaboración, implementación y seguimiento de políticas Públicas	Institucionalizar el tema a nivel de las instancias sindicales subregionales.	Conocer el plan de trabajo de las Instancias sindicales subregionales CCCACC, CCT, FSI.	
A nivel Sub regional		Impulsar un proceso de acercamiento a estas instancias para incluir el tema en su agenda de lucha.	
Elaboración, implementación y seguimiento de políticas Públicas		Conformar una comisión conjunta para tratar el tema de ETI.	
A nivel Sub regional		Realizar cabildeos en las O.F.I. Para incorporar el tema ETI, en las políticas sociales.	

Resultados de trabajo del grupo número dos.

ESTRATEGIAS	ACCIONES	RESP/SOCIOS
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN		
Formular planes de capacitación y formación	Capacitar a todos los niveles de la organización sindical	Representantes de las centrales nacionales IPEC/OIT Representantes de las organizaciones Subregionales Otras agencias de cooperación
Generar una instancia de articulación Subregional integrada por la CGT y la CSC	Elaborar un plan de capacitación Subregional tomando como base los planes existentes a nivel nacional Elaborar un documento base de conceptos, políticas y estrategias (que incluya un glosario) Creación de una sección permanente Subregional con dotación de recursos materiales, tecnológicos y humanos	CCT CSC IPEC/OIT Otras agencias de cooperación Organizaciones Subregionales CCT y CSC
CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN		
Elaborar y desarrollar campañas de difusión e información	Realizar una campaña a nivel nacional utilizando un lema común Desarrollar una campaña a nivel subregional Realizar una campaña en los medios masivos de comunicación de manera simultanea en todos los países	Centrales Sindicales Nacionales Organizaciones Subregionales IPEC/OIT Agencias de cooperación Centrales Sindicales Nacionales

ESTRATEGIAS	ACCIONES	RESP/SOCIOS
Campañas por la ratificación de los convenios 138 y 182 de la OIT en el continente	Elaborar un formulario de recolección de firmas para la ratificación de los convenios en los países que no lo han ratificado	Centrales Sindicales
Exigir el cumplimiento de los convenios 117 (Políticas Sociales) 122 (Políticas de Empleo) 138 (Edad Mínima) 182 (Peores formas)	Generar mecanismos de monitoreo, seguimiento y control a nivel Subregional	Centrales Sindicales Nacionales Organizaciones Subregionales
MONITOREO DEL TRABAJO INFANTIL		
Desarrollar mecanismos articulados para el seguimiento y monitoreo del TI	Presentación de informes trimestrales nacionales que contengan: datos estadísticos, evaluación de actividades realizadas, efecto de la aplicación de políticas públicas Sistematización de los informes	

Al finalizar los trabajos en grupo, los y las participantes validaron y aprobaron conjuntamente la siguiente agenda de trabajo para lograr poner en marcha las propuestas a las cuales acordaron.

Agenda de trabajo

<i>Acciones</i>	<i>Fecha</i>	<i>Responsables</i>
1. Obtener los planes De los Org. Sub reg	15 junio 05	Marta Martínez Panamá Ariel Vargas Panamá Jhonatan Monge Costa Rica.
2. Distribuir vía e-mail a Los participantes	30 junio	
3. Presentar las propuestas A los Comités ejecutivos Nacionales	En la I reunión después de recibida la memoria	Los participantes
4. Presentar la propuesta A los Org. Sub reg	En la I reunión después de recibida la memoria	Conformar un equipo

COMENTARIOS FINALES

Entre las distintas conclusiones que se originaron en la plenaria realizada para exponer los trabajos grupales, caben resaltar:

- ❖ La necesidad de cabildeo con PARLACEN, y la necesidad de exigir la armonización de las legislaciones nacionales a los C 138 y 182
- ❖ Crear una propuesta sindical sobre TI en el foro de empleo y encuentros preparatorios
- ❖ Exigir a los gobiernos el aumento del presupuesto destinado a la educación
- ❖ Promover la creación de instancias permanentes de articulación subregional
- ❖ Intercambiar recursos y conocimientos entre las organizaciones
- ❖ Llevar la propuesta sindical a otros mecanismos de integración centroamericana (SICA, por ejemplo)
- ❖ Utilizar la negociación colectiva como herramienta contra el TI: cláusulas sobre compromisos de los empleadores de no usar TI, recursos para campañas, etc.
- ❖ Promocionar lemas para campañas que abarquen otras formas de explotación económica como lo es la explotación sexual comercial

XVI. Acto de Clausura

El acto de clausura del seminario subregional: "Las organizaciones de trabajadores y la lucha contra el trabajo infantil" estuvo a cargo del Sr. Guillermo Dema, el Sr. Víctor Báez y la Sra. Gerardina González.

El Sr. Guillermo Dema, Coordinador Subregional para IPEC/OIT, expreso su alegría con los resultados obtenidos durante los dos días de trabajo emprendidos. Recalcó que este trabajo conjunto sienta las bases necesarias para concretizar de forma eficaz y eficiente las metas propuestas para la erradicación del trabajo infantil en los países de la subregión.

Por otra parte, el Coordinador Subregional para IPEC/OIT, manifestó que la OIT ha tomado nota de todas esas acciones subregionales identificadas por los y las participantes al taller, que servirán de marco para conseguir una sociedad sin trabajo infantil y lograr que los niños y las niñas se reinserten en el sistema educativo.

Finalmente, agradeció el compromiso personal de los y las participantes y de las organizaciones que representan para erradicar el trabajo infantil y sus peores formas; logrando así, establecer mecanismos de cooperación entre los distintos países de la subregión.

Seguidamente, el Sr. Víctor Báez, Secretario de la CIOSL/ ORIT, comunicó que la ORIT ha participado de este evento, ya que hace aproximadamente un año se comprometió a crear un grupo que tratara el tema de los niños y niñas trabajadoras. Tomando en cuenta las asimetrías presentes en los grupos sindicales, esta labor representaría un gran reto para la organización; sin embargo, el compromiso de la ORIT hace aproximadamente cuatro semanas se consolidó adicionando un insumo más a la erradicación del trabajo infantil.

El Sr. Báez manifestó su sorpresa al observar a tantas organizaciones de la subregión comprometidas con este tema, asumiendo un compromiso concreto y conjunto entre ellas mismas y buscando la forma de contribuir a la creación de políticas públicas sobre el trabajo infantil. Este panorama es esperanzador para la vida de muchos niños y niñas.

Por otra parte, el secretario de la CIOSL/ ORIT, expresó cómo la ORIT y la CLAT se encuentran apoyando la creación de un organismo sindical mundial que sea incluyente a todos y todas, que posea temas transversales como lo es el género y que incluya las opiniones de distintos sectores. Este proceso implicará un diálogo continuo y una ardua coordinación, pues se busca lograr la unificación de acciones entre los países y que este organismo sea una representación real del esfuerzo conjunto de todas las personas trabajadoras. La ORIT y la CLAT esperan que en los próximos dos años esta organización este constituida.

Para finalizar, el Sr. Báez incentivo a todos y todas las presentes a continuar construyendo un nuevo pensamiento en torno al trabajo infantil; caracterizado por propuestas unitarias y proyectos concretos.

Para finiquitar el acto de clausura, la Sra. Gerardina González, Directora de la Oficina Subregional de OIT, manifestó que encontrarnos en el ICAES tiene sin duda un tremendo significado que nos tiene que llevar a la reflexión. La Sra. González invitó a los y las presentes a visualizar como los tiempos han cambiado y cómo nosotros debemos acoplarnos a ese cambio construyendo un mejor mañana para todos y todas; tomando posición con respecto a estos temas y teniendo en cuenta el enorme esfuerzo hecho desde las bases para lograr consensos sobre el mismo. De esta forma, los sindicatos se convierten en agentes de cambio, demostrando que no son un movimiento débil y que pueden organizarse abandonando discursos individualistas y logrando la unidad en temas tan importantes como lo es el trabajo infantil.

La Directora Subregional de OIT, realizó un llamado a la unión entre los países, ya que sólo así seremos capaces de orientar el cambio necesario para eliminar el trabajo de los niños y las niñas. Además, recalcó la relevancia que tiene para IPEC el contar con el respaldo del sector sindical en la erradicación del trabajo infantil, debido a que son precisamente los sindicatos los mandantes de la OIT, y es el trabajo de los mismos, el cual llena de entusiasmo y satisfacción a la Organización Internacional del Trabajo.

Para culminar, la Sra. González enfatizó el carácter tripartita de la OIT y la disposición que posee para seguir apoyando como servidores públicos internacionales a los sindicatos de la subregión, atendiendo a sus necesidades y colaborando en la transmisión de este tipo de iniciativas; ya que una forma de unificar al movimiento sindical es compartiendo la riqueza de la convivencia, del trabajo en conjunto y de la diversidad.

Nota: Finalizada la intervención de la Sra. Gerardina González, los tres panelistas procedieron a la entrega de diplomas de participación a los presentes, efectuando con ello la clausura oficial del evento.

XVII. Anexos

Lista de Participantes

Nombre	Institución	Cargo	Dirección	Teléfono	Fax	E-mail
PARAGUAY						
1. Marta Ayala	ORIT/CIOSL	Responsable del Programa Errad. Del TI	Av. Andrés Eloy Blanco (Este 2). Edificio José Vargas, piso 15. Caracas. Venezuela	(+582-12) 578-35-38 578-12-25	(+582-12) 578-17-02 578-33-49	mayala@ciosiorit.org mayala@cioslorit.org marthayala@hotmail.com
VENEZUELA						
2. Víctor Báez	ORIT	Secretario General	Caracas Venezuela	58-212-578-1092	58-212-578-35-38	vbarez@cioslorit.org
ARGENTINA						
3. Susana Santomingo	Coordinadora CETI/CCSCS	Secretaria Técnica	Rivadavia , 1447 2 piso. Buenos Aires	(005411) 43837801	(005411) 43811283/3981	trabajoinfantil@faecys.org.ar
PANAMÁ						
4. Vielka Bolaños	IPEC/OIT	Coordinadora Nacional	Ciudad de Panamá, Av. Samuel Lewis. Edificio Omega, 6 piso (6B)	264-16-91 263-75-80	264-39-97	vbolaños@oit-ipec.org.pa
5. Ariel Vargas	Conato / CTRP	Secretario General (SITHA)	San Antonio. Altos de las Praderas	239-39-22 / 225-02-93 / 221-59-85		
6. Filemón Medina Ramos	Conato/ CGTP	Subsecretario de Prensa y Coordinador de la comisión de juventud y niñez	Ciudad de Panamá	264-51-01	264-97-41	cgtpan@cupanama.net
7. Marta Martínez	Conato	Miembra principal del Colegiado	Los Andes N.2, casa 13. Sector C. San Miguelito	212-84-90 269-13-16 237-61-58 535-69-49	269-13-16	
REPÚBLICA DOMINICANA						
8. José de los Santos	CNUS	Comité Ejecutivo	Juan Erazo N. 14	221-44-43 221-68-43	221-00-72	
9. Rosa de la Cruz G	CNUS (CGT)	Sec. Regional, Miembra CE	Calle Rivas N.153. San	(588-1409)	686-87-55	central.gt@verizon.net.do

Nombre	Institución	Cargo	Dirección	Teléfono	Fax	E-mail
		Nacional SINATRAE	Francisco de M. Rep. Dom.	404-0232 / 221-68- 42		
10. Verónica a Sánchez	CASC / CENUS	Sec. General Asociación Trabajadores del estado	Juan Erazo N. 39. Villa Juana	687-85-33 / 8537	(809) 245-84-31 377-02-94	cnus@verizon.net.do
NICARAGUA						
11. Berta Rosa Guerra	IPEC/OIT	Coordinadora Nacional	Dist. Vicky 2 ½ c al sur. N.293	277-08-06	277-08-06	bripec@cable.net.com.ni
12. Adrián Martínez	FNT	Coord. Nacional Sector Informal	Bolonia, óptica nicaragüense 2 c. Arriba 30 mts al sur. Managua	266-30-65 869-78-35	266-78-95	fntsid@ibw.com.ni
13. Genaro Dávila	CTN	Secretario	Pinolero Delivery 1 c. Arriba ½ sur	2650500 ext 435		gdq@bcn.gob.ni
14. Delvia Herrera	CUS	Secret. de la Mujer	Villa Libertad I- 1688, Mgc	265-26-96	265-01-68	dha@bcn.gob.ni
GUATEMALA						
15. Miriam Rodríguez	IPEC/OIT	Coordinadora nacional	Av. Reforma 6- 64 zona 9 Torre I 10 nivel	23391226- 29	23391226-29	mdecelada@intelnet.net.gt
16. Jorge Pú Mendoza	CGTG	Secretario Ejecutivo	3a AV 12-22 Zona I Guatemala	22321010 / 22329234	22513212	pu53@hotmail.com
17. Edgar Hernández Ramírez	CUSG	Miembro de Base	Jutiapa Guatemala C.A.	22536811	22536811	
18. Byron Gramajo	UNSITRAGUA	Coord. de Organización	9 Avenida 1-43. Zona 1	22204121 22382272		unitragua@hotmail.com
HONDURAS						
19. Paulino Isidoro	IPEC/OIT	Coordinador Nacional		(504) 235- 60-70 / 232-01-57		ipecc-honduras @ multivisionhn.net
20. Aída López	CTH	Afiliada a la CTH	Honduras	232-53-79		
21. Marcos Nieto	CGT	Director adjunto del INES/CGT	Barrio la Granja, comayaguela, m.d.c.	225-25-09	225-25-25	cgt@david.intertel.hn
22. Angel Antonio Zelaya	CUTH	Secret. de Rel. Nacionales e internacionales	Barrio Miguel, Paz Barahona, 8 Avenida, 12y 13 calles	550-19-81	220-47-33	cuthloftf@mayanet.hn
EL SALVADOR						
23. Italo Cardona	IPEC/OIT	Coord. Nacional	Edificio WTE, Torre II, local	(503) 22571815	(503) 22630464	italocardona@telesal.net

Nombre	Institución	Cargo	Dirección	Teléfono	Fax	E-mail
			306, 89 Av. Norte y Calle EL Mirador, San Salvador			
24. Felix Blanco	CI	Miembro Comisión	Calle Dario Gonzalez , N.616. Barrio San Jacinto	22372315 22251103	237-23-15	
25. José Israel Huiza	CST	Secretario General	3 calle oriente, N, 222 Edificio Kuri, San Salvador	222-35-27	222-35-27	
HAITÍ						
26. Carlo Napoleón	CSH	Secretario general CSH	Rue Fouchard N.45	550-52-14		
27. Marc Charles Louijeune	CSH			527-24-11 245-30-51		machalj2000@yahoo.fr
MÉXICO						
28. Micaela Reza Zariñan	CTM	Capacitadora	Vallarta 8, sétimo piso, Colonia Tabacalera. México. D.F.	57033112 ext 250	57051091 ext 115	colmena_mx@yahoo.com.mx
29. Margarita Albarran Servín	CROC	Sub. Coord. Trabajo Infantil	Hamburgo N. 250	52-55-96-00 ext. 9297		mar_albser@yahoo.com.mx
COSTA RICA						
30. Carlos Guerrero	CMTC	Sect. Relac. Internacionales e integración	Calle 20, 225 mts norte. Hospital Nacional de niños	221-33-53 / 8240049	221-33-53	cagueva@racsa.co.cr
31. Jonathan Monge	CMTC	Coordinador Operativo Programa ETI/CMTC	Calle 20, 225 mts norte. Hospital Nacional de niños	221-77-01 / 223-56-58	221-33-53	jhonatancr@yahoo.com cmtccr@racsa.co.cr
32. Juan Carlos Zuñiga	CTRN	Sec. Educación	B. Escalante 250 este Rotonda el farolito	283-26-47 / 814-31-31		seretario1@gmail.com
33. Tyrone Esna	CTRN	Secretaria Juventud y relaciones Públicas	B. Escalante 250 este Rotonda el farolito	283-26-47	234-22-82	tayesnam70@hotmail.com
34. Lilliana Vega	CTRN	Sec. General de la FAN	Finca Agua de Horquetas. Sarapiquí	764-36-56 / 764-36-57 / 386-	764-36-56	

Nombre	Institución	Cargo	Dirección	Teléfono	Fax	E-mail
				97-76		
35. Roy Campos S	CTRN	Miembro Comisión Trab. Infantil	Heredia 50 mts norte, salón comunal cubujuqui	824-41-22	295-59-09 221-38-63	rocasa15@yahoo.com
36. Dennis Cabezas	CMTC	Presidente	San José Costa Rica	221-77-01	221-33-53	cmtccr@racsa.co.cr
37. Juan Manuel Sepúlveda	OIT	ACTRAV Especialista		207-87-01		
38. Carlos Molina	ICAES	Director	Coronado San José Costa Rica	229-79-96	229-38-93	icaesca@racsa.co.cr
39. Guillermo Dema	IPEC/OIT	Coord. Subregional		(506) 280-72-23		dema@sj.oit.or.cr
40. Javier Varela	IPEC/OIT	Oficial Programa	Ofi plaza del Este Edificio D	(506)280-72-23		varelaja@sj.oit.or.cr
41. Laura Addati	IPEC/OIT	Oficial de Programa	Curridabat	271-51-31		addati@sj.oit.or.cr
42. Helen Seignior	IPEC/OIT	Coord. de Proyecto Haití		(506)280-72-23 ext 120	280-69-91	seignior@hotmail.com
43. Josip Margetic	IPEC/OIT	ATP Proy. Agricultura		(506)280-72-23 ext 107		margetic@sj.oit.or.cr
44. Bente Sorensen	IPEC/OIT	ATP		(506)280-72-23	280-69-91	sorensen@sj.oit.or.cr
45. Rigoberto Astorga	IPEC/OIT	Coord. Proy.		(506)280-72-23	280-69-91	astorga@sj.oit.or.cr
46. Alberto Quiñones	IPEC/OIT	Asistente Técnico PDD	Ofi plaza del Este Edificio D, 2 piso	(506)280-72-23 ext 119	280-69-91	qsanchez@sj.oit.or.cr
47. Aleli Pinto	IPEC/OIT	Responsable Comunicación IPEC	Ofi plaza del Este Edificio D	(506)280-72-23	280-69-91	pinto@sj.oit.or.cr
48. Andrés Castillo	IPEC/OIT	Consultor externo	Costa Rica	220-04-30	220-04-30	andrescastillo@costarricense.cr

Planes Nacionales Intersindicales de Erradicación y Prevención del Trabajo Infantil



Planes Nacionales Intersindicales de Erradicación y Prevención del Trabajo Infantil

Presentación

Uno de los objetivos de la OIT es el fortalecimiento de sus constituyentes, y de manera prioritaria de las organizaciones de trabajadores. En los últimos años el Programa IPEC de la OIT, en coordinación con la Oficina de Actividades para los Trabajadores, ACTRAV, ha venido realizando diversos programas y actividades encaminadas a este fin. En dicho marco IPEC ha desarrollado dos importantes programas Regionales en América Latina con la CIOSL/ORIT y la CLAT, los cuales han propiciado el fortalecimiento y compromiso de buena parte del movimiento sindical latinoamericano con el combate al trabajo infantil.

En Centroamérica las organizaciones sindicales han tenido un papel fundamental en la prevención y erradicación del trabajo infantil, en el que cabe destacar su rol fundamental en propiciar la Ratificación de los Convenios 138 y 182 de la OIT. A lo largo de los últimos años, son muchas las experiencias y buenas prácticas desarrolladas por las Organizaciones Sindicales en aspectos relacionados con la construcción de políticas públicas, la sensibilización y movilización social, el retiro efectivo de niñas y niños de peores formas de trabajo infantil e el impulso de reformas legislativas.

A lo largo del 2004 y en los primeros meses del 2005, en Costa Rica, Panamá, Honduras, Nicaragua, El Salvador, República Dominicana, y México se han realizado Seminarios Sindicales que han propiciado la elaboración en todos estos países de Planes de Acción Sindical Unitarios en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil. Estos Planes, en distinto grado de avance, permiten hacer un análisis para potenciar los avances e impactos logrados y una reflexión sobre los problemas y dificultades encontrados, y son un instrumento para la acción conjunta de las organizaciones de trabajadores en una serie de ejes estratégicos de suma relevancia como son la elaboración y ejecución de políticas públicas y la movilización de las y los trabajadores para acabar con el trabajo infantil. Un aprendizaje que este proceso está dejando es que los retos de todas las organizaciones sindicales de la región en materia de trabajo infantil son en su mayor parte comunes y es por ello es importante respaldar acciones que promuevan la articulación y coordinación del movimiento sindical de los países de Centroamérica, Republica Dominicana, México y Haití.

Este documento presenta los Planes Nacionales de Acción Intersindical elaborados por las organizaciones de trabajadores, permitiendo tener en un único documento las propuestas de estrategias y líneas principales de acción para el corto y medio plazo. Pretende ser por tanto una herramienta útil para ayudar a las organizaciones de trabajadores de los distintos países de la subregión a identificar puntos comunes en los que poder trabajar de forma conjunta, facilitar el intercambio de experiencias, y proyectar el impacto de las acciones a nivel regional.

Metodología de elaboración de los planes intersindicales

Los planes intersindicales fueron elaborados siguiendo una metodología participativa mediante la cual se buscó que la propuesta fuera construida conjuntamente entre todas las organizaciones de trabajadores, y adaptada a sus intereses y capacidades.

Asimismo, se tuvo en cuenta el amplio recorrido que las organizaciones de trabajadores en algunos casos ya tienen en el combate al trabajo infantil. En este sentido los planes intersindicales para la prevención y erradicación del trabajo infantil representan un elemento de continuidad y refuerzo del sector sindical más que un punto de partida.

A lo largo de 2004 y primeros meses del 2005, IPEC brindó asistencia técnica y capacitación para que en Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Panamá y República Dominicana, las organizaciones de trabajadores organizaran seminarios de planificación en los que fueron construidas las líneas maestras de los planes intersindicales que aquí se presentan. Todos los planes siguen una estructura semejante organizada en torno a los siguientes ejes estratégicos:

Incidencia en la elaboración de Políticas

- ❖ Participación activa en los espacios de decisión y elaboración de políticas y programas, tales como el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil.
- ❖ Influir en los enfoques y respuesta brindada por los actores sociales clave a nivel nacional y local en relación con el trabajo infantil en sus respectivas áreas de influencia.

Sensibilización y movilización social

- ❖ Formación, sensibilización y movilización de las bases sindicales, con el objetivo de mover a la acción a todos los trabajadores de manera organizada para que contribuyan al combate del trabajo infantil a nivel nacional, regional y local.

Seguimiento y Monitoreo de la aplicación de los Convenios 138 y 182

- ❖ Participación en los espacios y mecanismos que les corresponde a las organizaciones de trabajadores en la aplicación y seguimiento de los Convenios 138 y 182, tales como la revisión de la edad mínima de admisión al empleo, la definición de los planes nacionales, la elaboración de las memorias sobre los Convenios, etc.

Fortalecimiento de las capacidades internas de las organizaciones sindicales

- ❖ Continuar la formación de los equipos territoriales dentro de las centrales y confederaciones e impulsar la coordinación entre las organizaciones e instituciones, así como promover la organización en los sectores de trabajadores no organizados.

Planes Nacionales Intersindicales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

Costa Rica

METAS	ACCIONES	EJECUCION	TIEMPOS	RESPONSABLES
<u>Políticas:</u>				
1. Redactada una propuesta de política sindical para que el tema de la niñez y Adolescencia con énfasis en Trabajo Infantil, se contemple dentro de los estatutos y políticas de la CTRN y CGT	1.1. Conformar un equipo para elaborar una propuesta. 1.2. Recolectar información y experiencias sobre Niñez y Adolescencia 1.3. Redacción de la propuesta.	1.1. Nombrar equipo a través del Comité ejecutivo. 1.2. Contacto con otras organizaciones por medio del equipo nombrado. 1.3. Sesiones del equipo conformado.	3° semana Mayo Junio. Julio- Agosto. Permanente	CTRN Y CGT CTRN Y CGT CTRN Y CGT CTRN Y CGT
2. Aprobada la propuesta en los Congresos.(CTG y CTRN)	2.1 Información afiliados y afiliadas.	2.1. Reuniones y divulgación.	Septiembre - Octubre 2004.	CMTC
3. 80% de las organizaciones tienen conocimiento y están sensibilizadas sobre la política y marco conceptual del Trabajo	3.1. Reproducción del documento de Políticas y marco conceptual. 3.2 Establecimiento de mecanismos	3.1 Distribución masiva del documento. 3.2. Realización de actividades de información y	30 Julio 2004.	CMTC

METAS	ACCIONES	EJECUCION	TIEMPOS	RESPONSABLES
Infantil (CMTC) 4. Detectadas fuentes de recursos para aplicación de Políticas (CMTC) 5. Presentada la política de acción intersindical sobre erradicación del trabajo infantil en el ámbito nacional y regional.	de sensibilización y formación. 3.3 Conformar equipos de trabajo sobre el tema. 4.1 Mapeo de todas las organizaciones que pueden colaborar y Contactarlas de inmediato.	concienciación en todas las organizaciones en materia de Trabajo Infantil. 4.1 Presentación de solicitudes de soporte para la aplicación de las políticas, planes y proyectos.		
<u>Estructura organizacional:</u> Ámbito Nacional: 1. Crear una instancia organizacional que ejecute las políticas sobre el fenómeno socioeconómico de trabajo infantil.	1.1. Crear la Comisión estatutariamente por Congreso. 2.1. Emisión de	1.1. Modificando el Estatuto. 1.2. Conformando Comisión. 2.1.	-Agosto 2004 30- Agosto	CTRN y CGT CMTC

METAS	ACCIONES	EJECUCION	TIEMPOS	RESPONSABLES
2. Solicitar la designación de responsables para asumir el tema por cada una de las organizaciones base	las directrices correspondientes por parte del Comité Ejecutivo CMTC.	Conformación de equipos especializados para atender el tema. Equipos Federales.	2004	
3. Solicitar la mayor cantidad de espacios posibles para la participación en cada una de las instancias sobre el tema.	3.1. Coordinación con las instancias pertinentes.	3.1. Establecer políticas de relaciones adecuadas en forma permanente.	Permanente.	CMTC
Ámbito Subregional:				
1. Lograr que la CCT asuma este tema como eje de trabajo permanente en su plan de trabajo.	1.1. Elaborar un proyecto como base de discusión.	1.1. Presentar el plan ante el Comité ejecutivo de CCT en su próxima reunión de programación anual. 1.2. Enviar previamente el documento a todas y las centrales sindicales afiliadas.	Diciembre 2004	CMTC

METAS	ACCIONES	EJECUCION	TIEMPOS	RESPONSABLES
<u>Legislación Nacional (*)</u> 1. Lograr que el 80% de la dirigencia de nuestras organizaciones conozcan dichos instrumentos. (*): Legislación Nacional, Agenda Nacional de Niñez y Adolescencia, Plan Nacional de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil.	1.1. Solicitar el apoyo de instituciones y organismos relevantes. 1.2. Obtener materiales precisos de apoyo y acompañamiento técnico profesional	1.1. Elaborar programas de divulgación de las mismas. 1.2. Coordinar con los organismos federales responsables del tema.	Diciembre 2004	CMTC
<u>Sensibilización y Educación</u> 1. Niñez y Adolescencia deben ser contenido en todos los programas de la CTRN	1.1. Diseño de contenidos y objetivos 1.2. Programación y desarrollo de actividades. 1.3. Elaboración de material didáctico. 1.4. Capacitación a los formadores.	1.1. (1 y 2 por) Sesiones de trabajo. 1.2. (3) Reproducción e impresión de material. 1.3. (4 por) Talleres 1.4 Con el soporte y apoyo de las centrales sindicales.	1. Sept-Oct 2. Octubre 2004 3. Noviembre 2004 4. Nov- Dic 2004	CTRN y CGT
<u>Información y Comunicación</u> 1. Informar a todas las	1.1. Correos electrónicos.	1.1. Relaciones públicas.	1. Mayo a Dic.	CTRN, CGT y CMTC

METAS	ACCIONES	EJECUCION	TIEMPOS	RESPONSABLES
organizaciones afiliadas y ciudadanía en general.	1.2. Boletines. 1.3. Publicaciones específicas. 1.4. Radio	1.2. Sector comunicación. 1.3. Uso de fondos propios y solicitud a OIT-IPEC 1.4. Coordinación con OIT-IPEC	2. Mayo a Dic. 3. Agosto-Dic. 4. Mensual	CTRN, CGT y CMTC
Proyectos socio productivos 1. Lograr la capacitación de por lo menos un miembro de cada organización (definición, desarrollo y ejecución de proyectos) 2. Fortalecer los mecanismos de comunicación hacia la opinión pública.	1.1. Coordinar con el INA el proceso de capacitación respectiva y con las Centrales Sindicales. 2.1 Definir equipo responsable sobre el tema con la participación de las Centrales Sindicales.	1.1. Plantear al INA por lo menos tres procesos de formación integral sobre estos temas 2.1. Establecer relaciones con medios de común. Públicos, sindicales y sociales. 2.2. Fortalecer contenido de la Web	1. Coordinar con el INA. 2. Permanente	CTRN, CGT y CMTC
<u>Seguimiento y Monitoreo</u> 1. Aplicándose en el país los Convenios 138 y 182 de la OIT	1.1 Se establecimiento de una red Intersindical de seguimiento y monitoreo de carácter interinstitucional, sobre los avances de los	1.1 Identificando al menos 2 representantes sindicales en cada institución a fin de que participen en el seguimiento al proceso de cumplimiento de las	Permanente.	CTRN, CGT y CMTC

METAS	ACCIONES	EJECUCION	TIEMPOS	RESPONSABLES
	compromisos institucionales en el marco del II Plan Nacional para la erradicación del T.I y la eliminación de las PFTI, La Agenda Nacional de Niñez y Adolescencia. 1.2 Participar y brindar información en el marco de la Memoria que el país debe presentar a la OIT en materia del Cumplimiento del Convenio 182.	responsabilidades institucionales en el marco del II Plan Nacional. 1.2 Constituir un comité de seguimiento integrado por al menos dos representantes de cada central. 1.3 Presentar ante la OIT las observaciones o recomendaciones en materia del estado de cumplimiento por parte del país del Convenio 182.		

Honduras

Propuesta de líneas generales de trabajo para el año 2005

Comisionado de los Trabajadores para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil

Borrador de documento de trabajo para su consideración en el foro nacional 4 y 5 de noviembre de 2004

Estrategia general: Unidad de Acción del Movimiento Obrero y Campesino sobre la base del respeto a la identidad de cada organización y la construcción de los consensos

Eje Programático **Incidencia**

Resolución número 1: Planteamiento del problema del Trabajo Infantil como prioritario en todos los espacios en que participa el movimiento obrero y campesino, y reforzamiento de su posición en los mismos por medio de esta reivindicación como ejercicio de la unidad de las centrales

Espacios propios:

Organización Internacional del Trabajo, CIOSL, ORIT, CMT, CLAT, CPUTAL, FSM

Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil y Consejo Técnico, Consejo Consultivo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Diálogo Social CES, memorias OIT,

Subcomisiones regionales y locales de la Comisión Nacional EGPTI

Eje Programático **Organización**

Resolución número 2: Potenciar y fortalecer desde los comisionados intercentrales (nacional, regional, local) la unidad de acción del movimiento obrero y campesino

Resolución número 3: Empoderamiento del movimiento obrero y campesino de los espacios propios (y propicios) por medio de la construcción de redes que extiendan la unidad de acción frente al trabajo infantil.

Espacios "propicios":

ISIC, CASIS, SICA, PARLACEN, Foro para el Fortalecimiento de la Democracia, Foro Nacional de Convergencia, Comisión de Enlace Congreso Nacional con Sociedad Civil, cabildos abiertos, alcaldías, iglesias, centros de educación, universidades, asambleas comunitarias, asambleas de pobladores

Resolución número 4: Impulsar procesos comunes frente al trabajo infantil por parte del movimiento obrero y campesino de la subregión centroamericana

Foro Regional segunda semana de diciembre

Eje Programático **Concienciación**

Resolución número 5: Puesta en marcha de un proceso de formación interno orientado a desarrollar las capacidades de los comisionados intercentrales para encauzar la toma de conciencia de todos los sectores de la sociedad

Programa de capacitación de especialistas en trabajo infantil; equipos, materiales y metodologías

Resolución número 6: Elaboración y puesta en marcha de un plan de comunicación del movimiento obrero y campesino para sensibilizar sobre el tema a la opinión pública.

Eje Programático **Investigación**

Resolución número 7: Preparación de una red de monitoreo de trabajo infantil

Comisionados y redes locales, metodologías y herramientas,

Eje Programático **Planificación**

Resolución número 8: Elaboración de un plan estratégico del movimiento obrero y campesino frente al Trabajo Infantil y del plan operativo para el año 2005 del Comisionado de los Trabajadores para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil

Un plan operativo para cada año y una revisión anual del plan estratégico / *Captación de recursos*

El Salvador

Ejes de acción y estrategias identificados:

Eje 1.

Incidencia Política

Consiste en el desarrollo de acciones que tengan impacto directo en los enfoques y respuesta operativa brindada por los actores sociales clave a nivel nacional y local en relación con el trabajo infantil en sus respectivas áreas de influencia.

Roles.

- 1.1 Presentación de una propuesta para la elaboración de un plan de acción.
- 1.2 Modificación de la propuesta actual para el combate del trabajo infantil.
- 1.3 Promover la educación ciudadana en relación con el trabajo infantil.
- 1.4 Concienciar y sensibilizar a la población.

Actores principales.

- Organizaciones sindicales.
- Personalidades políticas.
- Ministerio público.
- ANEP y empresa privada.
- Población en general.

Eje 2.

Sensibilización y movilización social

Orientado hacia la divulgación de información y generación de conciencia crítica que promueva transformaciones en las conductas y acciones de los actores sociales que contribuyan al combate del trabajo infantil a nivel nacional, regional y local.

Roles.

- 2.1 Desarrollar charlas en las zonas de influencia del sector sindical.
- 2.2 Diseño y reproducción de materiales de sensibilización con enfoque sindical.
- 2.3 Motivar el involucramiento de organizaciones públicas y privadas.
- 2.4 Promover la movilización social a nivel local y nacional.
- 2.5 Motivación a los medios de comunicación.
- 2.6 Involucramiento de artistas en esfuerzos de sensibilización.

Actores.

- Gobierno.
- Iglesias.
- Sindicatos.
- Empresarios.
- Medios de comunicación.
- Sociedad Civil.

Eje 3.

Seguimiento y monitoreo de la aplicación de los Convenios 138 y 182.

Es la contribución específica que puede aportar el sector sindical para verificar el cumplimiento de los compromisos nacionales en materia de combate al trabajo infantil en el país.

Roles.

- 3.1 Organizar comités regionales de verificación.
- 3.2 Capacitación e información a facilitadores locales sobre mecanismos de verificación.
- 3.3 Elaboración de memorias sindicales sobre la aplicación de los convenios 138 y 182 en el país.
- 3.4 Concienciar a los operadores de justicia.

Actores.

- Organización Internacional del Trabajo.
- Consejo Superior del Trabajo.
- Procuraduría General de la República.
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- Federaciones, sindicatos y asociaciones.

Eje 4.

Aplicación de la responsabilidad social empresarial.

Promueve la movilización del sector empleador en términos de su participación en las iniciativas locales y nacionales para el combate del trabajo infantil, particularmente en aquellas de carácter tripartito.

Roles.

- 4.1 Existencia de un interés gremial para el combate del trabajo infantil.
- 4.2 Experiencia en la puesta en práctica de acciones de concientización.
- 4.3 Facilidad para el establecimiento de alianzas estratégicas.

Actores.

- Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES).
- Gran Empresa. / Micro y pequeña empresa.

Panamá

META	ACCION	TIEMPO	RESPONSABLE
Insertar al sector sindical en la Comisión de la Erradicación del Trabajo Infantil	Campaña de divulgación de los Convenios existentes sobre la erradicación del trabajo infantil	2 años	CONATO planificará los espacios de tiempo de acuerdo a las prioridades de cada acción. - Secretaría de formación y educación - Las secretarías de derechos humanos - Instituciones del Estado que tiene que ver con el Trabajo Infantil - Participación de otras organizaciones - Grupos religiosos - Clubes cívicos - Organizaciones sociales (ONG's) - Grupos empresariales.
	Involucrar a las organizaciones empresariales para crear conciencia en la erradicación del trabajo infantil		
	Realizar talleres sindicales para promover y dar a conocer los Convenios 138 y 182 de la OIT sobre erradicación del trabajo infantil		
	Redactar una propuesta que permita al nivel sindical trabajar en función de erradicar el trabajo infantil		
	Distribuir material didáctico en las centrales sindicales, divulgar Convenios 138 y 182 de la OIT		
	Coordinar con otras organizaciones e instituciones para crear conciencia sobre el flagelo del Trabajo Infantil		

META	ACCION	TIEMPO	RESPONSABLE
Crear red de comunicación	- Elaboración de directorio a nivel de CONATO con sus Centrales - Conformar una comisión intersindical que la coordine	3 meses	CONATO y Centrales Sindicales
Crear un programa de capacitación	Elaborar programa de capacitación permanente sobre erradicación del	6 meses	Comisión Intersindical Multidisciplinaria

	trabajo infantil dirigido a sindicalistas - Capacitar a facilitadores - Seguimiento y control		
Crear comisión de prensa y divulgación	- Conformar con especialistas de la comisión intersindical - Establecer un medio de comunicación capaz de divulgar las acciones de la erradicación del trabajo infantil	3 meses	Comisión de Prensa Propaganda y Divulgación
Sensibilización de los empresarios/as	- Entablar contacto entre sectores empresariales y trabajadores - Coordinar acciones comunes	6 meses	Comisión Bipartita

META	ACCION	TIEMPO	RESPONSABLE
Unificar el movimiento sindical	Encuentro de dirigentes	14-15/01/05	CONATO
Fiscalizar el cumplimiento de los Convenios 138 y 182 de la OIT	Reuniones periódicas con MITRADEL , MINJUMNFA	Una vez al mes	CONATO
Integrar Comisión especializada sindical que le de seguimiento al trabajo infantil	Escoger comisión en el encuentro de dirigentes	4 meses 14-15/01/05	CONATO
Recopilación y disponibilidad de toda información del trabajo infantil	Contactar las organizaciones correspondientes	5 meses 5/06/05	Comisión

DECLARACION DE POLITICA INTERSINDICAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL EN PANAMA

CONSEJO NACIONAL DE TRABAJADORES ORGANIZADOS DE PANAMA (CONATO)

Reconociendo:

1. Que los sindicatos se crearon para dar a los trabajadores y trabajadoras la fuerza colectiva para luchar contra la injusticia, resistir la explotación, y reclamar condiciones de empleo equitativas.
2. Que su sustento ideológico son los principios de solidaridad y justicia social.
3. Que en el medio nacional panameño aún persiste el problema de la explotación laboral infantil, sometiéndoles a trabajos que se realizan en condiciones peligrosas, vulneran sus derechos y su condición infantil, y socavan las bases económicas, sociales y democráticas del país.
4. Que, dados los principios de nuestra organización sindical, el interés por nuestra niñez y su futuro como trabajadores que contribuyan a la economía y construcción de la sociedad, debe ser una tarea prioritaria a nivel intersindical
5. Que el trabajo infantil fomenta la informalidad laboral, contribuye al desempleo de la población adulta, y socava la capacidad de los sindicatos para la negociación colectiva
6. Que no hay condiciones para erradicar el trabajo infantil sin combatir el modelo económico que empobrece a la población y genera la exclusión social

Lamentando:

1. Que en Panamá y el mundo existan niños, niñas y adolescentes trabajando en condiciones de explotación, marginalidad y desigualdades sociales.
2. Que nuestros niños, niñas y adolescentes en Panamá, tengan que trabajar en lugar de estudiar, e incluso se vean explotados en actividades de explotación sexual comercial.

Afirmando:

1. Que es de interés para los sindicatos ayudar a crear un clima social que contribuya a eliminar el trabajo infantil

Insta a las organizaciones de trabajadores afiliadas a CONATO, a desarrollar acciones conjuntas para intensificar y exigir la erradicación del trabajo infantil, a través de:

1. El fortalecimiento del marco legal nacional conforme a los Convenios ratificados en materia de trabajo infantil; la vigilancia del cumplimiento de las normas legales en materia de trabajo infantil, explotación sexual comercial infantil, y trabajo doméstico infantil; y la difusión de estos aspectos a través de los sindicatos y los medios de comunicación social.
2. Fomentar y exigir la creación de mayores fuentes de trabajo para la población adulta.

3. Incluir en los Convenios Colectivos cláusulas sociales que propicien la no contratación de personas menores en las empresas y que implemente programas de asistencia educativa.
4. Denunciar a las empresas que fabriquen y vendan productos elaborados con mano de obra infantil.
5. Realizar campañas que propicien la concienciación de la sociedad en torno a la urgencia de erradicar el trabajo infantil.
6. Formular e implementar concertadamente un Plan Operativo Intersindical para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en Panamá.

BORRADOR DEL PLAN OPERATIVO INTERSINDICAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN PANAMA.

Participantes: Marta Martínez de Castillo (Delegada de CONATO para el Tema TI, y Delegada de FENASEP), Sonia Montoya (Delegada de CONATO para el Tema TI, y Delegada de CNTP), Ariel Vargas (Delegado de CTRP), Filemón Medina (Delegado de CGTP).

Facilitadora por OIT-IPEC: Vielka Bolaños

Objetivo General: Impulsar la acción sindical en relación con la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Objetivos Específicos:

- a) Dar a conocer y capacitar al movimiento sindical sobre el problema del trabajo infantil y las formas en que pueden combatirlo de manera unificada.
- b) Coordinar con otras organizaciones de gobierno y civiles para dar a conocer el problema, sensibilizar a la población sobre sus consecuencias y para garantizar servicios de apoyo.
- c) Promover oportunidades de capacitación laboral y empleo decente para los padres y madres de la niñez trabajadora.
- d) Impulsar en las iniciativas de negociación colectiva con sectores empresariales y en la negociación de tratados internacionales, el tema de la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- e) Ejercer vigilancia para la mejora del marco legal nacional con relación a los Convenios ratificados, y su efectivo cumplimiento por parte del Estado y el sector empresarial.
- f) Organizar estructuras sindicales para la implementación, seguimiento y evaluación de la ejecución de los planes operativos aprobados.

Grupos Meta y Socios:

1. Niños, niñas y adolescentes trabajadores/as Infantiles
2. Padres y Madres de personas menores trabajadoras
3. Sindicatos afiliados a CONATO, y sus dirigentes
4. Medios de Comunicación Masiva
5. Público receptor de información de los medios de comunicación
6. Organizaciones Gubernamentales
7. Organizaciones de la Sociedad Civil (ONG, Organizaciones Magisteriales,)
8. Empresarios
9. Comité de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador
10. Asamblea Legislativa
11. OIT-IPEC

Metodología:

A través de la identificación y desarrollo ordenado en 7 ejes temáticos relacionados entre sí, las organizaciones sindicales afiliadas a CONATO, implementarán de manera concertada un conjunto de actividades tendientes a la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en Panamá.

Los ejes relevados se recogen en la matriz de línea de acción para el Plan Operativo Intersindical, que se detalla a continuación. Estos son:

1. Investigación y capacitación sindical.
2. Sensibilización y movilización social.
3. Negociación colectiva
4. Mejora de las leyes e impulso de políticas y programas para su implementación por estructuras tripartitas
5. Canalización de servicios de apoyo
6. Promoción de formación y oportunidades de empleo decente para padres y madres de la niñez trabajadora.
7. Organización de estructuras sindicales para erradicar el trabajo infantil.

El Plan Intersindical iniciará su implementación formal a partir de su aprobación por el Colegiado de CONATO, que lo comunicará de manera inmediata a sus Centrales y Organizaciones afiliadas, para elaborar concertadamente un cronograma específico de implementación. CONATO aportará un 35% de los costos de las distintas actividades, y ejercerá labor de vigilancia del cumplimiento del plan y su cronograma.

MATRIZ DE LINEAS DE ACCION Y ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO INTERSINDICAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN PANAMA

Líneas de acción	Actividades	Tiempo	Responsables
1. Investigación y capacitación	- Recopilar y poner a disposición de los sindicatos información sobre el trabajo infantil - Elaborar un programa de capacitación permanente sobre erradicación del TI, dirigido a sindicalistas - Capacitar a facilitadores sindicales a cargo del desarrollo del plan de capacitación - Realizar talleres sindicales para promover y dar a conocer los Convenios 138 y 182 de la OIT - Distribuir material didáctico sobre el trabajo infantil y las formas de erradicarlo en las centrales sindicales - Documentar casos de trabajo infantil e identificar medidas para la protección de los niños trabajadores y la restitución de sus derechos.	2 años	Secretarías de formación y educación de las diferentes centrales
2. Sensibilización y movilización social	- Organizar y realizar campañas de divulgación de los Convenios 138 y 182 de la OIT a través de los medios de comunicación - Coordinar con otras organizaciones e instituciones para crear conciencia sobre el flagelo del trabajo infantil - Coordinar con medios de comunicación capaces de divulgar las acciones para la erradicación del trabajo infantil - Propiciar encuentro de dirigentes sindicales para unificar al movimiento sindical contra el trabajo infantil	6 meses	Secretarías de organización y movilización de las diferentes centrales
3. Negociación colectiva	- Entablar contacto entre sectores empresariales y de trabajadores para coordinar acciones contra el trabajo infantil - Involucrar a las organizaciones empresariales en las acciones para crear conciencia para la erradicación del trabajo infantil - Coordinar con los sectores empresariales para que sus programas estén contra el trabajo infantil y se implementen conforme a las leyes vigentes (Padrino Empresario) - Firmar acuerdos con los empleadores sobre las medidas que se convengan para la erradicación y prevención del TI - Exigir en las negociaciones colectivas, la generación de fuentes de empleo decente para los padres de niños que se retiren del trabajo infantil, y para la población adulta en general. - Insertar el tema de erradicación del trabajo infantil en los planes sindicales pertinentes que se implementen y negocien (TLC y otros) - Incluir en los Convenios Colectivos cláusulas que propicien la no contratación de personas menores en las empresas y que implemente programas de	6 meses	Las diferentes centrales y sindicatos

Líneas de acción	Actividades	Tiempo	Responsables
	asistencia educativa		
4. Mejora de las leyes e impulso de políticas y programas para su implementación, a través de las estructuras tripartitas	- Definir el rol sindical en el Comité de Erradicación del TI - Incorporar al sector sindical en el Comité de Erradicación del Trabajo Infantil y su Secretaría Técnica, y promover su participación activa. - Reuniones periódicas con MINJUMFA, MITRADEL e instancias del Comité para fiscalizar el cumplimiento de los Convenios 138 y 182 de la OIT - Hacer campañas para promover la revisión de la legislación nacional para que esté acorde con los Convenios suscritos contra el trabajo infantil y con sus recomendaciones. - Hacer campañas para que el MITRADEL fortalezca los servicios de inspección del trabajo infantil - Hacer campañas para que los servicios de inspección del TI se supervisen en forma tripartita - Denunciar a las empresas que fabriquen y vendan productos elaborados con mano de obra infantil	2 años	Delegados sindicales para el tema de erradicación del TI
5. Canalización de servicios de apoyo	- Demandar de las autoridades educativas, de salud, de trabajo y, en general, de protección de los derechos de la niñez, el impulso de políticas y programas para la erradicación del trabajo infantil, y monitorear los avances al respecto. - Colaborar con las organizaciones de maestros/as para la mejora de los servicios educativos para el abordaje del trabajo infantil - Promover campañas para que las distintas instituciones gubernamentales extiendan sus servicios de protección a la niñez, para erradicar y prevenir el trabajo infantil	2 años	CONATO
6. Promoción de formación y oportunidades de empleo decente para padres y madres de la niñez trabajadora	- Coordinar con otros organismos civiles y gubernamentales pertinentes para que sus programas de formación y generación de ingresos apoyen a los padres cuyos hijos/as son retirados del trabajo infantil. - Concertar con el Estado la formulación e implementación de políticas para la generación de fuentes de empleo para la población adulta en general.	6 meses	CONATO y Delegados sindicales para el tema de erradicación del TI
7. Organización de estructuras sindicales para erradicar el trabajo infantil	- Elaboración de un directorio a nivel de CONATO y sus centrales, para facilitar la comunicación - Nombrar delegados y delegadas para el tema del trabajo infantil, así como una Comisión Intersindical para la elaboración de un plan operativo para contribuir a erradicar el TI - Redactar un plan intersindical para prevenir y erradicar el trabajo infantil, para su aprobación por el Colegiado de CONATO, y su comunicación inmediata a las organizaciones afiliadas, y éstas a sus membresías, a fin de implementarlo. - Crear una comisión de prensa y divulgación con especialistas de la comisión intersindical, para las actividades de sensibilización y movilización social - Incluir dentro de las estructuras sindicales responsables (Comisiones de Educación o Escuelas de Capacitación), la responsabilidad de participación en la revisión de las	3 meses	CONATO y Delegados sindicales para el tema de erradicación del TI

Líneas de acción	Actividades	Tiempo	Responsables
	Memorias bianuales que envía el país a la OIT, en el tema del trabajo infantil.		

Bibliografía Consultada:

- 1) OIT-ACTRAV/ Sindicatos y Trabajo Infantil: Folleto 2/ Políticas Sindicales y Planes de Acción para Combatir el Trabajo Infantil.
- 2) Memoria del Seminario Nacional Sindical Las Organizaciones de Trabajadores y Trabajadoras y la Lucha contra el Trabajo Infantil. Ciudad de Panamá, septiembre 27 y 28 de 2004.
- 3) Matriz de Líneas de Acción y Actividades para el Plan Operativo Intersindical contra el Trabajo Infantil (documento aprobado por el Colegiado de CONATO, según nota 165-04 del 26 de octubre de 2004.

República Dominicana

Eje 1. Incidencia en la elaboración de Políticas

Metas	Acciones	Responsables	Aliados
Que el CNUS introduzca en todos los estamentos sociales a nivel local, nacional e internacional. La erradicación del trabajo de niños, niñas y adolescentes.	Realizar campañas de sensibilización a través de charlas, encuentros a las Juntas de Vecinos, clubes, sociedad de Padres y amigos de la Escuela, Iglesias etc. Formación de los Comités Interinstitucionales a Nivel local y nacional(medios de comunicación, gobernadores, Directores de salud pública, síndicos, regidores, diputados, los alcaldes la fiscalía, jueces de los tribunales de NNA, , Asonahores, OIT-IPEC, UNICEF, sindicatos de la prensa etc.	Los comités ya formados en cada provincia de erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil.	El CONANI La Secretaría de Estado de Trabajo (SET). Salud Pública. UNICEF Unión de Juntas de vecinos. Centros Educativos provincial y regional.

Eje 2. Sensibilización y movilización social

Metas	Acciones	Responsables	Aliados
Continuar con la formación de los CNUS territoriales faltantes. Impulsar la formación de los Equipos multidisciplinarios. Formación de una secretaría de TI en federaciones de áreas. El tema de TI se incorpore en el currículo de la escuela. Incluir en las negociaciones colectivas cláusulas económicas para la sensibilización de TI. Utilizar los compañeros entrenados en TI en todas las actividades referentes al tema.	Capacitación permanente de los compañeros a través de los sindicatos. Utilizar los medios de comunicación para educar la sociedad en general. Proyectar a través de obras teatrales la caracterización del TI. Crear espacios en las Iglesias para difundir la problemática de TI.	CNUS Nacional	CONANI, SET, SEE, CES, CNSS, IDSS, CERS,OIT-IPEC.

Eje 3. Fortalecimiento de las capacidades internas de las organizaciones sindicales

Metas	Acciones	Responsables	Aliados
Contribuir a erradicar el TI y sus peores formas. Continuar la formación de los equipos territoriales del CNUS. Impulsar la coordinación entre las organizaciones e instituciones vinculadas al TI en los municipios y provincias. Elaborar propuestas que planteen la creación de empleos decentes como forma de erradicar el TI. Organizar campañas de difusión dirigidas a los sectores de trabajadores no organizados y sectores más vulnerables de la sociedad. Impulsar la organización en los sectores de trabajadores no organizados.	Elaborar Plan de Acción y ejecutarlo tomando en cuenta el Plan Nacional. Realizar talleres o reuniones con los CNUS territoriales y sectoriales para elegir los equipos que aún no se han organizado. Realizar reuniones de coordinación hasta dejar constituida la coordinación. Auxiliarnos de técnicos que nos faciliten elaborar propuestas de proyectos productivos para entregarla al gobierno. Elaborar volantes, brochures y boletines para distribuirlos masivamente Plantearle a la Dirección del CNUS realizar campañas organizativas en los sectores no organizados.	Comité Nacional y equipos territoriales y sectoriales del CNUS. Dirigentes del CNUS. Comité Nacional CNUS ETI.	Secretaría de Trabajo, CONANI, Economistas, Sociólogos

Nicaragua

ROLES	ACCIONES	RESPONSABLES
Participación activa de las organizaciones sindicales de las instancias correspondientes.	Realizar esfuerzos para diseñar un plan de acción que nos permita la construcción de una estrategia sindical frente al trabajo infantil. Realizar foros, seminarios, paneles y debates que permitan la compenetración de las necesidades de comprometernos más con la ETI. Establecer alianzas con las diferentes organizaciones de la sociedad civil y de la institución del Estado vinculadas al trabajo infantil. Gestionar financiamiento que permita materializar los planes orientados a fortalecer la estrategias de ETI	Centrales Sindicales Sindicatos Afiliados ONG Sociedad Civil Estado Organismos Internacionales
Emprender campañas de sensibilización a los afiliados de las diferentes organizaciones sindicales	Realizar gestiones de financiamiento para el desempleo de: planes de capacitación, divulgación, reproducción de materiales, intercambio de experiencia.	Centrales Sindicales. Comisiones de educación. Secretarías de propaganda y educación de los sindicatos afiliados.
Velar por el estricto cumplimiento de la aplicación de los convenios 138 y 182 de la OIT, así como el título VI del código del trabajo referidos al trabajo de las y los adolescentes.	Apropiar el movimiento sindical del contenido y alcance de los convenios 138 y 182 de la OIT que permita su aplicación y defensa. Promover en los siguientes medios la divulgación de los contenidos de los convenios 182 y 138 de la OIT, así como el título VI del código del trabajo.	Secretarías de propaganda y educación. Centrales sindicales. Medios de comunicación.
Participar en la elaboración de políticas de empleo que permita la generación de empleo digno para los adultos	Presentar propuestas unitarias del movimiento sindical sobre políticas de empleo digno. Demandar al gobierno y la empresa privada la disposición a la negociación y consenso	Centrales sindicales. Gobierno. Empresa privada.

	respeto a la política pública.	
--	--------------------------------	--

Segundo Grupo: ROLES	ACCIONES	RESPONSABLES
Promoción en los afiliados y en la sociedad del rechazo al trabajo infantil.	Programa de capacitación de la membresía sindical para el conocimiento de los temas relacionados con la erradicación del trabajo infantil. Campaña publicitaria masiva y permanente para sensibilizar a la sociedad en contra del trabajo infantil. Crear centros de educación especial para niños y niñas de la calle.	CNEPTI, centrales sindicales, ONGs, organismos internacionales, empresa privada.
Promover la consolidación y eficiencia de la CNEPTI.	Agenda clara y pública de la CNEPTI, en alianza con los medios de comunicación. Pasar de los estudios y análisis a la ejecución de los planes de trabajo que amerita la problemática del trabajo infantil.	CNEPTI, centrales sindicales, ONGs, organismos internacionales, empresa privada.

Segundo Grupo: ROLES	ACCIONES	RESPONSABLES
Participación activa de las organizaciones sindicales de las instancias correspondientes.	Conformación de un comité nacional sindical ETI. Promover que exista una comisión de ETI en la Asamblea Nacional con representantes sindicales.	Centrales sindicales.
Velar por el estricto cumplimiento del marco jurídico en relación con convenio OIT – ETI.	Destinar un fondo (20%) social que manejen los diputados para promover la campaña contra la erradicación del trabajo infantil. Promover campañas educativas.	Sociedad civil, MECD, Gobierno, OIT, MITRAB, sindicatos y otros.

México

POLITICAS Y PROGRAMAS SOBRE TRABAJO INFANTIL

OBJETIVO	ACCIONES	RESPONSABLES
Sensibilización de las organizaciones grandes y pequeñas, sindicalizadas o no sindicalizadas	Realizar informe para los Secretarios Generales de los sindicatos (dirigentes) para que lo expongan en los plenos del Comité Ejecutivo Local y Asamblea General	Todo el Grupo 1 : • Edelmira Orizaba • Salomón Ortiz • Yolanda Alejandre • María de la Luz Palestina • María Elena Cabrera • Rosa María Maravillas • Berta García • Rebeca Audaz • Ángela María Martínez • Libertad Franco El Grupo 2 y 3 Organizaciones sindicales
Elaboración de programas a nivel nacional	Iniciar reuniones con los dirigentes y las diversas organizaciones como OIT, UNICEF, DIF y demás instancias involucradas en la materia	Todo el Grupo 1 : • Edelmira Orizaba • Salomón Ortiz • Yolanda Alejandre • María de la Luz Palestina • María Elena Cabrera • Rosa María Maravillas • Berta García • Rebeca Audaz • Ángela María Martínez • Libertad Franco El Grupo 2 y 3 Organizaciones sindicales

ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN

OBJETIVO	METAS	ACCIONES	RESPONSABLES
Promoción de foros a nivel estatal o nacional de forma tripartita	Convocar a un foro nacional y 32 foros estatales	Publicar la convocatoria para los foros	Comités nacionales de CTM y CROC
Introducir el tema del Trabajo Infantil en la agenda sindical	En todos los sindicatos se maneje el tema del Trabajo Infantil	Campaña de sensibilización a nivel nacional	Confederaciones y Congreso del Trabajo
Elaboración de estudios legislativos a través de H. Ayuntamientos y Congresos Estatales	Conocer la situación que guarda el problema y cumplimiento de las leyes	Impulsar, a través de las organizaciones sindicales, la realización de estudios conjuntamente con los Ayuntamientos, Congresos Locales y el Congreso de la Unión	Crear comités para tales fines

POLITICAS Y PROGRAMAS SOBRE TRABAJO INFANTIL

OBJETIVO	ACCIONES	RESPONSABLES
Establecer programas de capacitación y de difusión sobre la erradicación del Trabajo Infantil	Capacitación trimestral a todos los responsables sindicales Preparar instalaciones en cada organización para impartir las capacitaciones	CROC a través de la Secretaría de Capacitación CTM a través de la Secretaria de Educación, Capacitación y Adiestramiento Secretaría de Acción Juvenil
Formación de comités sobre la erradicación del Trabajo Infantil transmitiendo la gravedad del problema	Cada central formará sus comités apoyando a sus delegados	CROC a través de la Secretaría de Capacitación CTM a través de la Secretaria de Educación, Capacitación y Adiestramiento Secretaría de Acción Juvenil

PLAN CONTINENTAL EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL

METAS	¿QUE ACCIONES SE LLEVARAN A CABO?	¿COMO LLEVARLAS A CABO?	¿CUANDO LLEVARLAS A CABO?
EJE ESTRATÉGICO 1. FORTALECIMIENTO SINDICAL Fortalecer los mecanismos de coordinación de la CIOSL- ORIT en materia de prevención y erradicación del TI a nivel Continental, y Subregional (Cono Sur, Área Andina, América Central y Caribe)			
1.1. Se cuenta con un Plan de Trabajo Continental de la CIOSL-ORIT en relación a la prevención y erradicación del TI.	Realizar 2 reuniones de coordinación continental	Talleres de planificación y seguimiento	
1.2. Se cuenta con un Grupo de Coordinación Intersindical a nivel del Área Andina, Países de Centroamérica y Caribe.	Realizar reuniones de coordinación entre las regiones CETI, Área Andina y CCSACC para determinar las acciones guiadas por el Plan de Trabajo Continental por sub-región	Una reunión anual por sub-regiones y una interregional	
1.3 Redactados Planes Sindicales a nivel del Cono Sur, Países Andinos y Centroamérica plus.	Realizar encuentros sub-regionales para la adecuaciones de los planes nacionales y regionales	Un Taller de Planificación por sub-región Un taller de evaluación anual por sub-región	
1.4. Establecidos mecanismos de cooperación horizontal entre las diferentes subregiones, países y centrales en materia de TI	Crear una base de datos y un espacio telemático donde realizar los intercambios de experiencias.	Sistematizar las experiencias nacionales y subregionales.	

METAS	¿QUE ACCIONES SE LLEVARAN A CABO?	¿COMO LLEVARLAS A CABO?	¿CUANDO LLEVARLAS A CABO?
1.5. Se impulsa y se crea un Plan de formación a nivel continental.	Establecer al interior del Grupo de Trabajo Continental un nodo especializado en educación que articule acciones con la Sria. De Educación.	Se desarrolla un curso anual de carácter integral de formador de formadores, especializados en TI. con participación de representantes de todas las centrales.	
1.6. Las organizaciones sindicales del sector informal se encuentran fortalecidas, como resultado de la priorización de los trabajos en su consolidación.	Articular acciones con el Área de Trabajo Informar de la CIOSL – ORIT, a los efectos de incorporar como transversal el tema de T.I.	Presentar al Programa del Sector de la Economía Informal un programa educativo para incorporar acciones de esa área, con el apoyo de los/as educadores/as especializados en materia de T.I.	
1.7. La problemática del TI forma parte de los Planes y Programas de Formación Sindical, como eje transversal de los mismos.	El grupo especializado en educación sobre T.I. y la Sria. De Educación promocionan y formulan Planes y Programa de formación sindical que incorporen la problemática del TI. como transversal.	Reuniones entre el GTC. y la Sria. de Educación, para la formulación y promoción de los planes y programas.	

METAS	¿QUE ACCIONES SE LLEVARAN A CABO?	¿COMO LLEVARLAS A CABO?	¿CUANDO LLEVARLAS A CABO?
EJE ESTRATÉGICO 2. APLICACIÓN NORMATIVA Promover la ratificación y aplicación efectiva de los Convenios 138 y 182 de la OIT en materia de TI			
2.1. Todos los Países de América han ratificados los C.138 y C.182.	Ejercer medidas de presión a nivel nacional, subregional, continental y mundial para la ratificación de los convenios	Identificar los países que no hayan ratificado los C. 138 y 182. Desarrollar acciones de concienciación en los distintos niveles poder de los esos países. Cabildeo para la ratificación	
2.2. Se aplican de manera efectiva los Convenios Internacionales y las Leyes nacionales (Códigos Laborales, C. Niñez, C. Penales.....	Hacer seguimiento y establecer mecanismos de control y presión a nivel sub-regional y continental para la aplicación efectiva de los convenios.	Constituir observatorios sociales sub-regionales, sobre la base de la aplicación efectiva de los convenios a nivel nacional.	
2.3. Promovidos Anteproyectos de Ley en materia de TI.	Utilizar estudios comparados en materia legal por países para divulgar y facilitar modelos tipos.	Contar con un modelo – TIPO-básico de anteproyecto de Ley en materia de T.I.	
2.4. Se participa activamente en las instancias tripartitas a nivel nacional para la elaboración de las memorias presentando, si es el caso, observaciones a las mismas.	Especializar a dirigentes nacionales para una participación efectiva en instancias tripartitas.	En los cursos de formador de formadores a nivel continental poner énfasis en tripartismo y elaboración de memorias en materia de T.I.	

METAS	¿QUE ACCIONES SE LLEVARAN A CABO?	¿COMO LLEVARLAS A CABO?	¿CUANDO LLEVARLAS A CABO?
2.5. Desarrollada una propuesta de adecuación institucional de los Servicios de Inspección Laboral en materia de TI con participación y monitoreo sindical.	Constituir a nivel nacional una coordinación interinstitucional (ministerio del trabajo, secretarías de la infancia, acción social, etc.) en forma conjunta con representantes sindicales y organismos de la sociedad civil organizada para la inspección laboral en materia de T.I.	Implementación de legislaciones (si lo hubiere) o promover la constitución de la coordinadora, en el marco de una campaña y de movilización sindical. Incorporándola como un resultado deseado de la campaña.	
2.6. Creación de observatorios para dar seguimiento a la problemática del TI en sus aspectos sociales, económicos y políticos.	Dotar a las coordinaciones sub-regionales de las herramientas básicas (metodologías, instrumentales, etc.) para el funcionamiento del observatorio.	Incorporar el resultado a las acciones de las coordinadoras sub-regionales. (ver resultado 2.2.)	
2.7. Elaboradas y promovidas cláusulas tipo sobre prevención y erradicación del TI para ser incluidos en los Convenios Colectivos y Leyes especiales de negociación de condiciones laborales.	Elaborar cláusulas tipo, sobre prevención y erradicación del T.I. basado en estudios comparados a niveles sub-regionales y continentales. Y promover su incorporación a los CCTL	Realizar estudios sobre la aplicación de estas medidas, hacer conocer sus resultados positivos (buenas prácticas) y difundir a nivel nacional y estos a su vez a nivel local.	

METAS	¿QUE ACCIONES SE LLEVARAN A CABO?	¿COMO LLEVARLAS A CABO?	¿CUANDO LLEVARLAS A CABO?
EJE ESTRATÉGICO 3. INCIDENCIA POLÍTICA			
Promover políticas públicas y programas sociales dirigidos a los sectores mas vulnerables, que garanticen los Derechos de niños, niñas y adolescentes y sus familias.			
3.1. La participación sindical en ámbitos sectoriales y multisectoriales a nivel internacional, continental, subregional, nacional y local garantiza la inclusión y/o el desarrollo de políticas articuladas de prevención y erradicación del TI.	Desde los distintos espacios de participación (organismos multisectoriales, tripartitas, etc.) promover la incorporación de políticas públicas orientadas a la P.y E. del T.I.	Orientar las participaciones desde las instancias de articulación sub-regional y continental. Optimizar el espacio de formación de formadores para una eficaz participación en los distintos espacios para la ascensión de las buenas prácticas en Políticas Publicas de carácter Social. Participación propositiva en las comisiones nacionales tripartitas	
3.2. Las organizaciones sindicales participan de manera efectiva en las Comisiones y Planes Nacionales de erradicación del TI.	Contar con un programa mínimo para la incorporación en los distintos espacios de participación. Que busque la prevención y erradicación del T.I.	Elaborar y distribuir contenidos y métodos para la formulación de un programa mínimo (adaptable a cada realidad nacional)	
3.3. Se da un seguimiento Permanente a las Políticas y Programas sociales y su efecto en la erradicación del TI.	Constituir un equipo nacional entre organizaciones sindicales y de la sociedad civil. Para dar seguimiento a las Política y Programas y sus impactos en la erradicación del T.I.	Identificar las políticas y programas nacionales. Contar con un instrumental metodológico básico para el seguimiento.	

METAS	¿QUE ACCIONES SE LLEVARAN A CABO?	¿COMO LLEVARLAS A CABO?	¿CUANDO LLEVARLAS A CABO?
3.5. Se promueve la educación universal, publica, gratuita y de calidad como eje estratégico en la lucha contra el TI.	Ejercer presiones sindicales dirigida a distintos públicos (Gobierno; sociedad civil; organismos multilaterales) la necesidad de la Educación para la lucha contra el T.I.	Incluir en las campañas y acciones sindicales la demanda de la educación Universal, Pública, .Gratuita y Obligatoria	
3.6. Se promueve la necesidad de que los países cuenten con instrumentos e indicadores estadísticos que permitan medir la magnitud, causas y consecuencias del TI.	Difundir, promover las ventajas de las estadísticas en la problemática del T.I. dirigida a las instituciones especializadas en el tema.	Facilitar a los equipos nacionales los modelos y sus virtudes de los instrumentales e indicadores para el conocimiento mas acabado de la problemática del T.I.	
3.7. Se promueve la importancia de incluir variables relacionadas con el TI en los Planes y Políticas de Empleo y trabajo decente.	Construir las variables, relacionada al T.I. para incluir en los planes y políticas de empleos y T.D.	Difundir en los organismos pertinentes de implementar las políticas publicas las variables relacionadas al T.I.	
EJE ESTRATÉGICO 4. MOVILIZACIÓN SOCIAL			
4.1. Diseñada e implementada una Campaña Continental sobre TI con ejes comunes a ejecutar a Nivel Nacional con articulación regional.	Implementar campaña a nivel continental	Diseñar Campaña continental Orientado por las coordinaciones continentales y Subregionales	

METAS	¿QUE ACCIONES SE LLEVARAN A CABO?	¿COMO LLEVARLAS A CABO?	¿CUANDO LLEVARLAS A CABO?
4.2. Se articulan Campañas de prevención del TI en las instancias de dialogo social.	Establecer niveles y espacios de articulación entre las instancias del dialogo social y las campañas de P y E el T.I.	Coordinar las campañas estableciendo objetivos comunes y de alto impacto social, en la sensibilización y acciones públicas.	
4.3. Los medios de difusión de las Centrales y aquellos que cuentan con presencia sindical, realizan campañas de prevención y erradicación del TI	Diseñar y distribuir materiales orientados a distintas modalidades de difusión masiva (TV, radio, escrita)	Monitorear la presencia de los materiales en los distintos medios.	
4.4. Campañas Sindicales de Movilización	Articular a nivel nacional campañas que apunten a la concienciación de la problemática del T.I.	Identificar público meta. Preparar materiales, programa y acciones estratégicas. Crear identificadores de los resultados de la campaña.	
4.5. Se han articulado campañas de Responsabilidad Social Empresarial con sectores empresariales de prevención y erradicación del TI	Se establecen espacios de dialogo con los sindicatos de empleadores que desarrollen acciones de responsabilidad social. Especificando, especialmente, aquellas que tenga que ver con el T.I.	Se utilizan las mesas tripartitas para dar mayor énfasis y promoción a las empresas con mayor presencia en materia de Responsabilidad Social, centrado en la prevención y erradicación del T.I.	
4.6. Se ha articulado estrategias de fortalecimiento de la alianza social para la prevención y erradicación del TI.	Diseñar las estrategias para el fortalecimiento de la alianza social.	Establecer mesas de diálogos, con énfasis en la problemática del T.I.	

DIRECTORIO DEL GRUPO DE TRABAJO INTERCONTINENTAL

N	Nombre	Organización	E - mail	Teléfono - fax
1	Diana Gómez	CTC - Colombia	dgomezcely@yahoo.com	2825656 - 2682084
2	Juan Carlos Zuñiga	CTRN – Costa Rica	jcarloszuro@hotmail.com sitetel@racsa.co.cr	2583344 – 2213863 fax
3	Dalila Alemán	CST- Nicaragua	cst/cor@alfanumeric.com.ni daliaaleman@hotmail.com	00-505-2225372 8814989
4	Diodoro Ramos	CTRP-Panamá		2250293 /

N	Nombre	Organización	E - mail	Teléfono - fax
				2270151
5	Victor Torres	CS- Panamá	conversid@panama.net	3141615
6	José de los santos	CTU - Dominicana	ctu@01codetel.net.do	2219443
7	Judy Charles	NATUC – T&T	tiwu@tstt.net.tt tiwu@org.tt	868-623-3539 / 868-623-2361
8	Rodrigo Penso	CTV - Venezuela	rpenso@ctv.org.ve	0241-5745105
9	Angel Zelaya	CTU - Honduras	cuthloftf@mayanet.hn	504-5501981 504-2453028
10	José Fernandez	CNTD - Dominicana	fdezdm@yahoo.com	809-712-6205- 221-2117
11	Verónica Amaya	CTD – El Salvador	veronicaelowwww@hotmail.com	505-461-08-76
12	Maria Luisa Riveira	CTM- Mexico	terivera@data.net.mx	55-56352719
13	René Palomino	CUT - Peru	reneepalom@yahoo.es	51-1424-0347 / 1381963
14	Maragarita Albarrán	CROC - Mexico	mar_albser@yahoo.com	52-55-96-00 ext 9297
15	Rigoberto Duron	CTH Honduras		504-665-21-46 fax 504-665-51-41
16	Jorge Abel Rodriguez	CGT - Argentina		
17	Susana Santomingo	CGT Argentina Coordinadora CETI	trabajoinfantil@faecys.org.ar	5411-43811283 / 3981
18	Joseneide camargo de Souza	CGT - Brasil	sind.bord@vol.com.br	016-3342-4842
19	Rumiko Tanaka	CGT Brasil	rumikotanaka@terra.com.br	61-2445833 /99766893
20	Valclecia Tridade	Forca Sindical- Brasil	secjuventude@fsindical.org.br	11-3272-8117 3209-1274
21	Gilda de Almeida	CUT - Brasil	gilda@cut.org.br	11-21089115 /99515385
22	Alfredo Cisneros	CEOSL -Ecuador		072921877 casa / 022506723 CEOSL
23	Maria Villatoro	UNT - Mexico	malena@correo.unam.mx villato@prodigy.net.mx	01-55-5585-7292 casa
24	Herminio Vera	CUT - Paraguay	erminiovera@hotmail.com	595-21-495645
25	Veronika Ryd	LO – TCO Suecia	Veronika.ryd@lotcobistand.org	46702060447

N	Nombre	Organización	E - mail	Teléfono - fax
26	Charles Fritz	CPB/CSH - Haiti	friz-charles@yahoo.com	5528519 / 5120674
27	Napoleon Carlo	CSH - Haiti		5505214 / 5120674
28	Jorge Rodriguez	CGT - Argentina		541143155800
29	Susan M Washington	AFL-CIO EEUU	swashig@afcio.org	202-637-5156
30	Gloria Blanco	CUT - Chile	gloriablanca_vera@hotmail.com cutchilecontrabajoinfantil@hotmail.com	02-3619439

RESOLUCIÓN FINAL - ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL- CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES

Miyazaki, 5 – 10 de diciembre de 2004

1. El Congreso compromete a la CIOSL a continuar la lucha para eliminar el trabajo infantil. Desde los albores de nuestro movimiento, los sindicatos han venido luchando, muchas veces en cooperación con otros grupos, para poner fin a la explotación de los

niños y asegurarse de que todos los niños y niñas acudan a la escuela. Se han logrado avances en muchos países, pero cerca de 250 millones de niños siguen siendo utilizados como mano de obra infantil. Dos terceras partes de ellos realizan trabajos peligrosos. Se trata de un problema particularmente grave cuando se trata de niñas, la mayoría de las cuales están contratadas para el servicio doméstico más que en cualquier otra categoría de trabajo. 8,4 millones de niños son víctimas de la esclavitud (incluyendo el reclutamiento forzoso en conflictos armados), la explotación sexual y otras actividades ilícitas.

2. El Congreso rechaza los argumentos en el sentido de que el trabajo infantil es inevitable, beneficioso a nivel económico, socialmente aceptable o que redundaría en beneficio de los niños implicados y sus familias. En realidad, el trabajo infantil constituye un importante impedimento al desarrollo económico, con un enorme costo social y económico. Sólo cuando los países tomen medidas para sacar a sus niños del trabajo y hacer que acudan a la escuela, se podrán conseguir economías sostenibles y justas. La OIT estima que para el año 2020, el costo económico total del trabajo infantil en los países en desarrollo y en transición superará los US\$ 5 trillones. Por una sexta parte de esa suma, podría proporcionarse una plaza escolar para cada uno de los niños que trabajan en el mundo durante el mismo período. Ningún país puede escapar de la pobreza recurriendo al trabajo infantil, y la CIOSL debe continuar oponiéndose a aquellos que promueven este punto de vista o que justifican la explotación de la mano de obra infantil en cualquier otro modo.
3. Las campañas del movimiento sindical internacional contra el trabajo infantil deben abordar el problema en todas sus manifestaciones, prestando la adecuada atención a sus diversas causas y ramificaciones: en la economía formal; en las actividades informales urbanas y rurales; mediante la provisión pública y universal de educación gratuita, obligatoria y de calidad; proporcionando asistencia para mejorar los ingresos familiares; creando y manteniendo una concienciación y un compromiso por parte de la opinión pública; y haciendo campañas para que los gobiernos ratifiquen y apliquen los Convenios de la OIT N° 138 (Edad mínima de acceso al empleo) y N° 182 (Peores formas de trabajo infantil), y para que los empleadores garanticen el respeto de dichos convenios en todas sus operaciones, incluyendo sus cadenas de suministros.
4. Una tarea primordial para la CIOSL será mantener las presiones sobre las instituciones internacionales para asegurarse de que las políticas comerciales, económicas y financieras apoyen la eliminación del trabajo infantil en lugar de reducir el acceso a la educación, la provisión de servicios sociales y sanidad y socaven las normas laborales, factores que empujan a más niños a abandonar la escuela para ponerse a trabajar. Apoyar la continuación de campañas en favor de la educación universal debe seguir siendo un objetivo prioritario en el futuro.
5. Mediante acciones conjuntas de campaña por parte de la CIOSL y sus asociadas en la Agrupación Global Unions, y a través de acuerdos negociados por las Federaciones

Sindicales Internacionales y estrategias nacionales de las organizaciones afiliadas, se han conseguido progresos significativos para eliminar la explotación de la mano de obra infantil en las cadenas de suministros globales. No obstante, todavía persiste esta explotación, particularmente entre los subcontratistas en diversos sectores. Deberán continuar las actividades conjuntas entre la CIOSL y las Federaciones Sindicales Internacionales en este campo.

6. El trabajo infantil está también directamente vinculado a violaciones de otras normas fundamentales del trabajo. Ahí donde se niega a los trabajadores/as adultos el derecho a sindicalizarse y a negociar colectivamente para obtener salarios y condiciones de trabajo decentes, es más probable que sus hijos terminen trabajando. Por otro lado, la presencia de un sindicato en el lugar de trabajo es un medio altamente eficaz para garantizar que no se emplee mano de obra infantil. En muchas sociedades, es más probable que se deniegue a las niñas la oportunidad de asistir a la escuela, perpetuando la discriminación de género para futuras generaciones. Esta discriminación en el acceso a la educación también la sufren niños y niñas de ciertas religiones, origen étnico, emigrantes y pertenecientes a otros grupos. Y ahí donde existe el trabajo forzoso, muchas veces se ven involucrados tanto niños como adultos. Así pues, cualquier acción contra el trabajo infantil debe estar estrechamente vinculada con acciones para promover el cumplimiento de otras normas fundamentales del trabajo.
7. El movimiento sindical internacional ha venido trabajando en estrecha colaboración con organizaciones no gubernamentales que comparten su determinación en eliminar el trabajo infantil, en particular a través de la Marcha Global contra el Trabajo Infantil. Esta cooperación deberá continuar y reforzarse, en línea con la política general de la CIOSL de colaborar con otras organizaciones. La CIOSL reconoce el papel legítimo que tienen las organizaciones no gubernamentales que comparten el análisis y el enfoque sindical sobre trabajo infantil, particularmente con respecto a las normas de la OIT y el papel del tripartidismo, y seguirá oponiéndose a aquellos que intentan reducir el papel esencial que le corresponde al movimiento sindical en la lucha para sacar a los niños del trabajo y que asistan a la escuela.
8. En todos los programas y proyectos encaminados a eliminar el trabajo infantil debe prestarse especial atención a la situación de los niños y niñas afectados por la pandemia del VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas, por conflictos armados, o por otros fenómenos que perturban o destruyen las perspectivas de un desarrollo económico y social o que desmantelan los sistemas de asistencia que de otro modo permitirían a los niños recibir una educación de calidad y los protegerían de la explotación. Los gobiernos y la comunidad internacional tienen una responsabilidad particular a la hora de asegurarse de brindar el debido apoyo y protección a los niños y niñas en estas circunstancias.

9. Desde la adopción del Convenio N° 182 de la OIT, el índice de ratificación por parte de los Estados miembros ha superado al de cualquier otro convenio de la OIT. Al mismo tiempo, el Convenio N° 138 se ha convertido en uno de los convenios de la OIT más ampliamente ratificados. Pero debe hacerse aún mucho más para garantizar que estos convenios se apliquen plenamente a escala nacional y el movimiento sindical internacional debe apoyar los esfuerzos de las afiliadas nacionales para conseguir que esto ocurra.
10. El Programa Internacional de la OIT para la Eliminación del Trabajo Infantil (IPEC) ha de desempeñar un papel esencial en la sensibilización, la promoción y puesta en práctica de acciones en línea con los Convenios N° 138 y N° 132. La CIOSL hace un llamamiento a todos los gobiernos para que apoyen a IPEC en su misión de erradicar el trabajo infantil en el mundo. La CIOSL toma nota, con preocupación, de que el potencial que ofrece la IPEC para una cooperación con las organizaciones sindicales no está siendo aprovechado al máximo e insta a la OIT a que se tomen medidas para remediar esta situación. Programa de Acción de la CIO.
11. El Congreso instruye a la CIOSL y a sus organizaciones regionales, trabajando en colaboración con sus asociados en la Agrupación Global Unions y sus afiliadas, a:
 - a) Trabajar para fomentar la concienciación y el compromiso en la campaña para eliminar el trabajo infantil, dentro del movimiento sindical y con respecto a la opinión pública en general, inclusive mediante actividades de capacitación e información sindical, utilizando todas las herramientas disponibles, como por ejemplo las de la OIT;
 - b) Empezar actividades conjuntas en apoyo del derecho de todos los niños y niñas a recibir una educación básica gratuita y de buena calidad, y hacer frente a la explotación de mano de obra infantil por parte de los empleadores, tanto en la producción para la exportación como en los servicios y la manufactura para consumo nacional;
 - c) Promover una estrecha vinculación entre acciones contra el trabajo infantil y otras acciones en pro del respeto de otras normas fundamentales del trabajo;
 - d) Mantener la cooperación y el diálogo con otras organizaciones a fin de sostener y dar impulso a la lucha para erradicar el trabajo infantil;
 - e) Apoyar el trabajo de sindicatos y de la OIT para garantizar la ratificación y plena aplicación de los Convenios 138 y 182 de la OIT;
 - f) Dar prioridad a acciones para combatir las peores formas de trabajo infantil, y abordar las formas específicas de explotación que afectan respectivamente a niños y niñas, inclusive con respecto a la explotación de migrantes y otros menores por parte de redes mafiosas para la esclavitud, la prostitución, mendicidad y robos;
 - g) Presionar a los gobiernos y a las instituciones internacionales responsables de finanzas, comercio, inversiones y otras cuestiones económicas, para que adopten y pongan en práctica políticas que apoyen el acceso universal a la educación, inversiones en el futuro de los niños del mundo y poner fin al trabajo infantil;
 - h) Fomentar que se ponga fin a todo tipo de comercio en productos elaborados utilizando mano de obra infantil;

- i) Continuar la cooperación con la OIT, IPEC, y cuando resulte apropiado otras agencias e instituciones de la ONU como UNICEF, así como la Organización Internacional para las Migraciones;
- j) Promover la implementación de actividades de cooperación sindical al desarrollo que apoyen el objetivo de eliminar el trabajo infantil;
- k) Participar en actividades de investigación sobre trabajo infantil y otros temas relacionados, prestando la debida atención a la dimensión de género. Esta investigación deberá incluir trabajo relacionado con los aspectos social, económico y del mercado laboral del trabajo infantil, su incidencia en las cadenas de suministros internacionales, la ratificación y aplicación de los Convenios 138 y 182 de la OIT, la vinculación entre el trabajo infantil y otras violaciones de las normas fundamentales del trabajo, las políticas y los programas gubernamentales sobre educación y otros temas relevantes, y enfoques exitosos para poner fin a la explotación de la mano de obra infantil;
- l) Vincular las actividades sindicales contra el trabajo infantil con aquellas encaminadas a lograr puestos de trabajo decentes para los/las jóvenes;

8 de diciembre de 2004

C138 Convenio sobre la edad mínima, 1973

Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo (Nota: Fecha de entrada en vigor: 19:06:1976.)

Lugar: Ginebra

Sesión de la Conferencia:58

Fecha de adopción = 26:06:1973

Estatus: Instrumento actualizado. Este instrumento hace parte de los convenios fundamentales.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 6 junio 1973 en su quincuagésima octava reunión; Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la edad mínima de admisión al empleo, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, Teniendo en cuenta las disposiciones de los siguientes convenios: Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921; Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921; Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965; Considerando que ha llegado el momento de adoptar un instrumento general sobre el tema que reemplace gradualmente a los actuales instrumentos, aplicables a sectores económicos limitados, con miras a lograr la total abolición del trabajo de los niños, y después de haber decidido que dicho instrumento revista la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, el presente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la edad mínima, 1973:

Artículo 1

Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Artículo 2

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.

2. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante

otra declaración, que establece una edad mínima más elevada que la que fijó inicialmente.

3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.

4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.

5. Cada Miembro que haya especificado una edad mínima de catorce años con arreglo a las disposiciones del párrafo precedente deberá declarar en las memorias que presente sobre la aplicación de este Convenio, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo:

a) que aún subsisten las razones para tal especificación, o

b) que renuncia al derecho de seguir acogiéndose al párrafo 1 anterior a partir de una fecha determinada.

Artículo 3

1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.

2. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

Artículo 4

1. Si fuere necesario, la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, podrá excluir de la aplicación del presente Convenio a categorías limitadas de empleos o trabajos respecto de los cuales se presente problemas especiales e importantes de aplicación.

2. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá enumerar, en la primera memoria sobre la aplicación del Convenio que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, las categorías que haya excluido de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, explicando los motivos de dicha exclusión, y deberá indicar en memorias posteriores el estado de su legislación y práctica respecto de las categorías excluidas y la medida en que aplica o se propone aplicar el presente Convenio a tales categorías.

3. El presente artículo no autoriza a excluir de la aplicación del Convenio los tipos de empleo o trabajo a que se refiere el artículo 3.

Artículo 5

1. El Miembro cuya economía y cuyos servicios administrativos estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, limitar inicialmente el campo de aplicación del presente Convenio.
2. Todo Miembro que se acoja al párrafo 1 del presente artículo deberá determinar, en una declaración anexa a su ratificación, las ramas de actividad económica o los tipos de empresa a los cuales aplicará las disposiciones del presente Convenio.
3. Las disposiciones del presente Convenio deberán ser aplicables, como mínimo, a: minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, y plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, con exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados.
4. Todo Miembro que haya limitado el campo de aplicación del presente Convenio al amparo de este artículo:
 - a) deberá indicar en las memorias que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo la situación general del empleo o del trabajo de los menores y de los niños en las ramas de actividad que estén excluidas del campo de aplicación del presente Convenio y los progresos que haya logrado hacia una aplicación más extensa de las disposiciones del presente Convenio;
 - b) podrá en todo momento extender el campo de aplicación mediante una declaración enviada al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 6

El presente Convenio no se aplicará al trabajo efectuado por los niños o los menores en las escuelas de enseñanza general, profesional o técnica o en otras instituciones de formación ni al trabajo efectuado por personas de por lo menos catorce años de edad en las empresas, siempre que dicho trabajo se lleve a cabo según las condiciones prescritas por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, y sea parte integrante de:

- a) un curso de enseñanza o formación del que sea primordialmente responsable una escuela o institución de formación;
- b) un programa de formación que se desarrolle entera o fundamentalmente en una empresa y que haya sido aprobado por la autoridad competente; o
- c) un programa de orientación, destinado a facilitar la elección de una ocupación o de un tipo de formación.

Artículo 7

1. La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos:
 - a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y
 - b) no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

2. La legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar, en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) del párrafo anterior.

3. La autoridad competente determinará las actividades en que podrá autorizarse el empleo o el trabajo de conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente artículo y prescribirá el número de horas y las condiciones en que podrá llevarse a cabo dicho empleo o trabajo.

4. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Miembro que se haya acogido a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 2 podrá, durante el tiempo en que continúe acogiéndose a dichas disposiciones, sustituir las edades de trece y quince años, en el párrafo 1 del presente artículo, por las edades de doce y catorce años, y la edad de quince años, en el párrafo 2 del presente artículo, por la edad de catorce años.

Artículo 8

1. La autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, por medio de permisos individuales, excepciones a la prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar que prevé el artículo 2 del presente Convenio, con finalidades tales como participar en representaciones artísticas.

2. Los permisos así concedidos limitarán el número de horas del empleo o trabajo objeto de esos permisos y prescribirán las condiciones en que puede llevarse a cabo.

Artículo 9

1. La autoridad competente deberá prever todas las medidas necesarias, incluso el establecimiento de sanciones apropiadas, para asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones del presente Convenio.

2. La legislación nacional o la autoridad competente deberán determinar las personas responsables del cumplimiento de las disposiciones que den efecto al presente Convenio.

3. La legislación nacional o la autoridad competente prescribirá los registros u otros documentos que el empleador deberá llevar y tener a disposición de la autoridad competente. Estos registros deberán indicar el nombre y apellidos y la edad o fecha de nacimiento, debidamente certificados siempre que sea posible, de todas las personas menores de dieciocho años empleadas por él o que trabajen para él.

Artículo 10

1. El presente Convenio modifica, en las condiciones establecidas en este artículo, el Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; el Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; el Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921; el Convenio sobre la edad mínima (pañoleros o fogoneros), 1921; el Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965.

2. Al entrar en vigor el presente Convenio, el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no

industriales), 1937; el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965, no cesarán de estar abiertos a nuevas ratificaciones.

3. El Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; el Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; el Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921, y el Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921, cesarán de estar abiertos a nuevas ratificaciones cuando todos los Estados partes en los mismos hayan dado su consentimiento a ello mediante la ratificación del presente Convenio o mediante declaración comunicado al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

4. Cuando las obligaciones del presente Convenio hayan sido aceptadas:

a) por un Miembro que sea parte en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937, y que haya fijado una edad mínima de admisión al empleo no inferior a quince años en virtud del artículo 2 del presente Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

b) con respecto al empleo no industrial tal como se define en el Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932, por un Miembro que sea parte en ese Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

c) con respecto al empleo no industrial tal como se define en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937, por un Miembro que sea parte en ese Convenio, y siempre que la edad mínima fijada en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio no sea inferior a quince años, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

d) con respecto al trabajo marítimo, por un Miembro que sea parte en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936, y siempre que se haya fijado una edad mínima no inferior a quince años en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que el Miembro especifique que el artículo 3 de este Convenio se aplica al trabajo marítimo, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

e) con respecto al empleo en la pesca marítima, por un Miembro que sea parte en el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y siempre que se haya fijado una edad mínima no inferior a quince años en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que el Miembro especifique que el artículo 3 de este Convenio se aplica al empleo en la pesca marítima, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

f) por un Miembro que sea parte en el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965, y que haya fijado una edad mínima no inferior a la determinada en virtud de ese Convenio en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que especifique que tal edad se aplica al trabajo subterráneo en las minas en virtud del artículo 3 de este Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

al entrar en vigor el presente Convenio.

5. La aceptación de las obligaciones del presente Convenio:

a) implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919, de conformidad con su artículo 12,

- b) con respecto a la agricultura, implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921, de conformidad con su artículo 9,
 - c) con respecto al trabajo marítimo, implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920, de conformidad con su artículo 10, y del Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921, de conformidad con su artículo 12,
- al entrar en vigor el presente Convenio.

Artículo 11

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 12

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 13

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 14

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.
2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 15

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 16

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación

del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 17

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 13, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 18

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

R146 Recomendación sobre la edad mínima, 1973

Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo

Lugar: Ginebra
Sesión de la Conferencia: 58
Fecha de adopción: 26/06/1973

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 6 junio 1973 en su quincuagésima octava reunión; Reconociendo que la abolición efectiva del trabajo de los niños y la elevación progresiva de la edad mínima de admisión al empleo constituyen sólo un aspecto de la protección y progreso de los niños y menores; Teniendo en cuenta la preocupación de todo el sistema de las Naciones Unidas por esa protección y progreso; Habiendo adoptado el Convenio sobre la edad mínima, 1973; Deseosa de definir algunos otros principios de política en esta materia que son objeto de la preocupación de la Organización Internacional del Trabajo; Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la edad mínima de admisión al empleo, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de una recomendación complementaria del Convenio sobre la edad mínima, 1973, adopta, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, la siguiente

Recomendación, que podrá ser citada como la Recomendación sobre la edad mínima, 1973:

I. Política Nacional

1. Para lograr el éxito de la política nacional a que alude el artículo 1 del Convenio sobre la edad mínima, 1973, las políticas y los planes nacionales de desarrollo deberían atribuir elevada prioridad a la previsión de las necesidades de los menores y a la satisfacción de dichas necesidades, así como a la extensión progresiva y coordinada de las diversas medidas necesarias para asegurar a los menores las mejores condiciones para su desarrollo físico y mental.
2. A este respecto, debería concederse la mayor atención a ciertos aspectos de la planificación y la política nacionales, tales como los siguientes:
 - a) el firme propósito nacional de lograr el pleno empleo, de acuerdo con el Convenio y la Recomendación sobre la política del empleo, 1964, y la adopción de medidas que estimulen un desarrollo orientado a favorecer el empleo en las zonas rurales y urbanas;
 - b) la extensión progresiva de otras medidas económicas y sociales destinadas a aliviar la pobreza dondequiera que exista y a asegurar a las familias niveles de vida e ingresos tales que no sea necesario recurrir a la actividad económica de los niños;
 - c) el desarrollo y la extensión progresiva, sin discriminación alguna, de la seguridad social y de las medidas de bienestar familiar destinadas a asegurar el mantenimiento de los niños, incluidos los subsidios por hijos;
 - d) el desarrollo y la extensión progresiva de facilidades adecuadas de enseñanza y de orientación y formación profesionales, adaptadas por su forma y contenido a las necesidades de los menores de que se trate;

e) el desarrollo y la extensión progresiva de facilidades adecuadas para la protección y el bienestar de los menores, incluidos los adolescentes que trabajan, y para favorecer su desarrollo.

3. Cuando fuere preciso, se deberían tener particularmente en cuenta las necesidades de los menores que no tienen familia o que, teniéndola, no viven con ella y de los menores migrantes que viven y viajan con sus familias. Las medidas adoptadas a tal efecto deberían incluir la concesión de becas y la formación profesional.

4. Se debería imponer y hacer cumplir la obligación de asistir a la escuela con horario completo o de participar en programas aprobados de orientación o formación profesional, por lo menos hasta la misma edad fijada para la admisión al empleo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Convenio sobre la edad mínima, 1973.

5.

1) Se debería pensar en medidas tales como una formación preparatoria, que no entrañe riesgos, para los tipos de empleo o trabajo respecto de los cuales la edad mínima establecida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio sobre la edad mínima, 1973, sea superior a la fijada para el fin de la asistencia escolar obligatoria con horario completo.

2) Deberían estudiarse medidas análogas cuando las exigencias profesionales de determinada ocupación comprendan una edad mínima de admisión superior a la fijada para el fin de la asistencia escolar obligatoria con horario completo.

II. Edad Mínima

6. Se debería fijar la misma edad mínima para todos los sectores de actividad económica.

7.

1) Los Miembros deberían fijarse como objetivo la elevación progresiva a dieciséis años de la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo fijada con arreglo al artículo 2 del Convenio sobre la edad mínima, 1973.

2) En los casos en que la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a que se aplica el artículo 2 del Convenio sobre la edad mínima, 1973, sea aún inferior a quince años, se deberían tomar medidas urgentes para elevarla a esa cifra.

8. En los casos en que no sea factible en lo inmediato fijar una edad mínima de admisión para todos los empleos en la agricultura y actividades conexas en las zonas rurales, se debería fijar una edad mínima de admisión, por lo menos, para el trabajo en las plantaciones y en otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, a las que sea aplicable el párrafo 3 del artículo 5 del Convenio sobre la edad mínima, 1973.

III. Empleos o Trabajos Peligrosos

9. En los casos en que la edad mínima de admisión a los tipos de empleo o de trabajo que puedan resultar peligrosos para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores sea inferior a dieciocho años, deberían tomarse medidas urgentes para elevarla a esta cifra.

10.

1) Al determinar los tipos de empleo o trabajos a que se aplica el artículo 3 del Convenio sobre la edad mínima, 1973, se deberían tener plenamente en cuenta las normas internacionales de trabajo pertinentes, como las referentes a sustancias,

agentes o procesos peligrosos (incluidas las radiaciones ionizantes), las operaciones en que se alcen cargas pesadas y el trabajo subterráneo.

2) La lista de dichos tipos de empleo o trabajos debería examinarse periódicamente y revisarse en caso necesario, teniendo en cuenta, en particular los progresos científicos y tecnológicos.

11. En los casos en que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Convenio sobre la edad mínima, 1973, no se haya fijado inmediatamente una edad mínima para ciertas ramas de actividad económica o para ciertos tipos de empresa, se deberían establecer para dichas ramas o tipos de empresa disposiciones apropiadas sobre la edad mínima para los tipos de empleo o trabajos que puedan resultar peligrosos para los menores.

IV. Condiciones de Trabajo

12.

1) Se deberían tomar medidas para que las condiciones en que están empleados o trabajan los niños y los adolescentes menores de dieciocho años de edad alcancen y se mantengan a un nivel satisfactorio. Sería menester vigilar atentamente estas condiciones.

2) Se deberían tomar igualmente medidas para proteger y vigilar las condiciones en que los niños y los adolescentes reciben orientación y formación profesionales en las empresas, en instituciones de formación o en escuelas de formación profesional o técnica, y para establecer normas para su protección y progreso.

13.

1) En relación con la aplicación del párrafo precedente, así como al dar efecto al artículo 7, párrafo 3, del Convenio sobre la edad mínima, 1973, se debería prestar especial atención a:

a) la fijación de una remuneración equitativa y su protección, habida cuenta del principio "salario igual por trabajo de igual valor";

b) la limitación estricta de las horas dedicadas al trabajo por día y por semana, y la prohibición de horas extraordinarias, de modo que quede suficiente tiempo para la enseñanza o la formación profesional (incluido el necesario para realizar los trabajos escolares en casa), para el descanso durante el día y para actividades de recreo;

c) el disfrute, sin posibilidad de excepción, salvo en caso de urgencia, de un período mínimo de doce horas consecutivas de descanso nocturno y de los días habituales de descanso semanal;

d) la concesión de vacaciones anuales pagadas de, por lo menos, cuatro semanas; estas vacaciones no deberán ser en caso alguno inferiores a aquellas de que disfrutaban los adultos;

e) la protección por los planes de seguridad social, incluidos los regímenes de prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, la asistencia médica y las prestaciones de enfermedad, cualesquiera que sean las condiciones de trabajo o de empleo;

f) la existencia de normas satisfactorias de seguridad e higiene y de instrucción y vigilancia adecuadas.

2) El subpárrafo 1) de este párrafo sólo se aplicará a los jóvenes marinos en el caso de que las cuestiones en él tratadas no figuren en los convenios o recomendaciones internacionales del trabajo que se ocupan específicamente del trabajo marítimo.

V. Medidas de Control

14.

1) Entre las medidas destinadas a asegurar la aplicación efectiva del Convenio sobre la edad mínima, 1973, y de la presente Recomendación deberían figurar:

a) el fortalecimiento, en la medida necesaria, de la inspección del trabajo y servicios conexos, capacitando especialmente, por ejemplo, a los inspectores para descubrir los abusos que puedan producirse en el empleo o trabajo de niños y adolescentes y para suprimir dichos abusos; y

b) el fortalecimiento de los servicios relacionados con la mejora y la inspección de la formación en las empresas.

2) Se debería atribuir gran importancia al papel que pueden desempeñar los inspectores proporcionando información y asesoramiento sobre el modo eficaz de observar las disposiciones pertinentes, así como velando por su cumplimiento.

3) La inspección del trabajo y la inspección de la formación dentro de las empresas deberían estar coordinadas estrechamente para lograr la mayor eficiencia económica; en general, los servicios de administración del trabajo deberían actuar en estrecha colaboración con los servicios encargados de la enseñanza, la formación, el bienestar y la orientación de niños y adolescentes.

15. Se debería prestar especial atención a:

a) hacer cumplir las disposiciones referentes al empleo en tipos de empleo o trabajos peligrosos;

b) impedir, dentro de los límites en que sea obligatoria la enseñanza o la formación, el empleo o el trabajo de los niños y adolescentes durante las horas en que se dispensa la enseñanza.

16. Para facilitar la verificación de las edades, se deberían tomar las medidas siguientes:

a) las autoridades públicas deberían mantener un sistema eficaz de registro de nacimientos, que debería comprender la expedición de partidas de nacimiento;

b) los empleadores deberían llevar y tener a disposición de la autoridad competente registros u otros documentos en que se indiquen el nombre y apellidos y la fecha de nacimiento o la edad, debidamente certificados siempre que sea posible, no sólo de todos los menores empleados por ellos, sino también de los que reciban orientación o formación profesional en sus empresas;

c) a los menores que trabajen en la vía pública, en puestos callejeros, en lugares públicos, en profesiones ambulantes o en otras circunstancias en que no se pueden controlar los registros del empleador se les deberían extender permisos u otros documentos que acrediten su elegibilidad para desempeñar esos trabajos.

FORMULARIO DE MEMORIA RELATIVA AL CONVENIO SOBRE LA EDAD MINIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO, 1973 (NÚM. 138)

El presente formulario de memoria esta destinado a los países que han ratificado este Convenio.

Ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo de conformidad con el artículo 22 de la Constitución de la OIT, cuyo texto es el siguiente: #Cada uno de los Miembros se obliga a presentar a la Oficina Internacional del Trabajo una memoria anual sobre las medidas que haya adoptado para poner en ejecución los convenios a los cuales se haya adherido.

Estas memorias serán redactadas en la forma que indique el Consejo de Administración y deberán contener los datos que éste solicite.

* * *

El Gobierno puede considerar útil consultar el texto adjunto de la Recomendación sobre la edad mínima, 1973 (núm. 146), cuyas disposiciones completan las de este Convenio y pueden ayudar a comprenderlo mejor y facilitar su aplicación.

Consejos prácticos para la redacción de las memorias

Primeras memorias

Si se trata de la primera memoria del Gobierno, después de la entrada en vigor del Convenio en su país, debería contener informaciones completas sobre cada una de las disposiciones del Convenio y sobre cada una de las preguntas del formulario de memoria.

Memorias subsiguientes

En las memorias subsiguientes, normalmente sólo se debería facilitar información sobre:

a) toda nueva medida legislativa u otras medidas relacionadas con la aplicación del Convenio;
b) las respuestas a las preguntas que figuran en el formulario de memoria sobre la aplicación práctica del Convenio (por ejemplo, datos estadísticos, resultados de inspecciones y decisiones

judiciales o administrativas), así como sobre el envío de copias de la memoria a las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, y sobre las observaciones que

se hayan recibido de dichas organizaciones;

c) las respuestas a los comentarios formulados por los órganos de control: la memoria debe contener una respuesta a cualquier comentario de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones o de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia con respecto a la aplicación del Convenio en su país.

GINEBRA

1996

Artículo 22 de la Constitución de la OIT

Memoria correspondiente al período comprendido entre el

.....

Y el presentada por el Gobierno de

relativa al

CONVENIO SOBRE LA EDAD MINIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO, 1973 (NÚM. 138)

(ratificación registrada el)

1. Sírvasse facilitar la lista de las leyes, los reglamentos administrativos, etc., por los que se aplican las disposiciones del Convenio. Sírvasse anexar a la memoria ejemplares de dichas leyes, etc., salvo si estos textos han sido ya ratificados a la Oficina Internacional del Trabajo. Sírvasse facilitar todas las informaciones disponibles sobre la medida en que las leyes y los reglamentos antes mencionados han sido adoptados o modificados en vista de permitir la ratificación del Convenio o como consecuencia de dicha modificación.

IL Sírvasse facilitar, respecto de cada uno de los siguientes artículos del Convenio, indicaciones detalladas sobre las disposiciones de las leyes, reglamentos administrativos, etc., antes citados, o sobre cualesquiera otras medidas relativas a su aplicación.

Si, en su país, la ratificación del Convenio da fuerza de ley nacional a sus disposiciones, sírvasse indicar los textos constitucionales en virtud de los cuales surte dicho efecto. Sírvasse especificar, además, las medidas adoptadas para dar efecto a aquellas disposiciones del Convenio que exigen una intervención de las autoridades nacionales para lograr su aplicación. Si la Comisión de Expertos o la Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Conferencia han solicitado informaciones adicionales o han formulado observaciones sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento al Convenio, sírvasse proporcionar las informaciones solicitadas o indicar las medidas adoptadas por su Gobierno para resolver los puntos en cuestión.

Artículo 1

Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Sírvasse exponer la política y los métodos seguidos con miras a asegurar la abolición del trabajo de los niños y elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo.

Artículo 2

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.

2. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante otra declaración, que establece una edad mínima más elevada que la que fijó inicialmente.

3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no

deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.

4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.

5. Cada Miembro que haya especificado una edad mínima de catorce años con arreglo a las disposiciones del párrafo precedente deberá declarar en las memorias que presente sobre la aplicación de este Convenio en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo:

- a) que aún subsisten las razones para tal especificación, o
- b) que renuncia al derecho de seguir acogéndose al párrafo 1 anterior a partir de una fecha determinada.

Sírvase indicar las disposiciones legislativas y reglamentarias que fjan la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio.

Si se ha hecho uso del párrafo 4 de este artículo, sírvase suministrar informaciones sobre las consultas celebradas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores con miras a la fijación de la edad mínima de catorce años, como también las informaciones solicitadas en el párrafo 5.

Artículo 3

1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.

2. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad

competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

Sírvase facilitar informaciones acerca de las medidas adoptadas para fijar una edad mínima más elevada

para los tipos de empleo o de trabajo susceptibles de poner en peligro la salud, la seguridad o la moralidad de los adolescentes.

Si la edad mínima así especificada es inferior a dieciocho años, sírvase suministrar informaciones sobre las medidas adoptadas para asegurar que son respetadas las condiciones prescritas en el párrafo 3.

Sírvase facilitar también informaciones sobre las consultas celebradas a este respecto con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

Artículo 4

1. Si fuere necesario, la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, podrá excluir de la aplicación del presente Convenio a categorías limitadas de empleos o trabajos respecto de los cuales se presenten problemas especiales e importantes de aplicación.

2. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá enumerar, en la primera memoria sobre la aplicación del Convenio que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, las categorías que haya excluido de acuerdo con lo

dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, explicando los motivos de dicha exclusión, y deberá indicar en memorias posteriores el estado de su legislación y práctica respecto de las categorías excluidas y la medida en que aplica o se propone aplicar el presente Convenio 0 tales categorías.

3. El presente artículo no autoriza a excluir de la aplicación del Convenio los tipos de empleo o trabajo a que se refiere el artículo 3.

Si se ha acogido a las disposiciones del párrafo I, sírvase enumerar las categorías de empleo o de trabajo excluidas de la aplicación del Convenio e indicar los motivos de esta exclusión, como también suministrar informaciones sobre las consultas celebradas a este efecto con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

Sírvase indicar igualmente la evolución de la legislación y de la práctica en lo que se refiere a esas categorías.

Artículo 5

1. El Miembro cuya economía y cuyos servicios administrativos estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, limitar inicialmente el campo de aplicación del presente Convenio.

2. Todo Miembro que se acoja al párrafo 1 del presente artículo deberá determinar, en una declaración anexa a su ratificación, las ramas de actividad económica o los tipos de empresa a los cuales aplicará las disposiciones del presente Convenio.

3. Las disposiciones del presente Convenio deberán ser aplicables, como mínimo, a: minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, y plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, con exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados.

4. Todo Miembro que haya limitado el campo de aplicación del presente Convenio al amparo de este artículo:

a) deberá indicar en las memorias que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la

Organización Internacional del Trabajo la situación general del empleo o del trabajo de los menores y de los niños en las ramas de actividad que estén excluidas del campo de aplicación del presente Convenio y los progresos que haya logrado hacia una aplicación más extensa de las disposiciones del presente Convenio ;

b) podrá en todo momento extender el campo de aplicación mediante una declaración enviada al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Si se ha acogido al párrafo 1, sírvase facilitar informaciones sobre las consultas que se han celebrado con este fin con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas. Sírvase suministrar asimismo las informaciones pedidas en el párrafo 4, en las que se señalen, en particular, todos los progresos logrados hacia la extensión del campo de aplicación del Convenio.

Artículo 6

El presente Convenio no se aplicará al trabajo efectuado por los niños o los menores en las escuelas de enseñanza general, profesional o técnica o en otras instituciones de formación ni al trabajo efectuado por personas de por lo menos catorce años de edad en las empresas,

siempre que dicho trabajo se lleve a cabo según las condiciones prescritas por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, y sea parte integrante de:

- a) un curso de enseñanza o formación del que sea primordialmente responsable una escuela o institución de formación;
- b) un programa de formación que se desarrolle entera o fundamentalmente en una empresa y que haya sido aprobado por la autoridad competente: o
- c) un programa de orientación, destinado a facilitar la elección de una ocupación o de un tipo de formación.

Sírvase indicar las condiciones prescritas por la autoridad competente para todo trabajo llevado a cabo por niños o adolescentes que esté autorizado a los fines previstos por este artículo y suministrar informaciones sobre las consultas celebradas a este respecto con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

Artículo 7

1. La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos:

- a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y 6) no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de formación u orientación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

2. La legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar, en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) del párrafo anterior.

3. La autoridad competente determinará las actividades en que podrá autorizarse el empleo o el trabajo de conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente artículo y prescribirá el número de horas y las condiciones en que podrá llevarse a cabo dicho empleo o trabajo.

4. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Miembro que se haya acogido a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 2 podrá, durante el tiempo en que continúe acogiendo a dichas disposiciones, sustituir las edades de trece y quince años, en el párrafo 1 del presente artículo, por las edades de doce y catorce años, y la edad de quince años, en el párrafo 2 del presente artículo, por la edad de catorce años.

Si se ha hecho uso de las excepciones previstas en este artículo, sírvase indicar las actividades a que se aplican y las condiciones que se deben reunir de conformidad con los párrafos 1 y 3.

Artículo 8

1. La autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, por medio de permisos individuales, excepciones a la prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar que prevé el artículo 2 del presente Convenio, con finalidades tales como participar en representaciones artísticas.

2. Los permisos así concedidos limitarán el número de horas del empleo o trabajo objeto de esos

permisos y prescribirán las condiciones en que puede llevarse a cabo.

Si se ha hecho uso de la excepción prevista en este artículo, sírvase indicar el procedimiento seguido para la concesión de tales permisos y las condiciones a que están supeditados.

Sírvase facilitar también informaciones sobre las consultas celebradas a este respecto con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

Artículo 9

1. La autoridad competente deberá prever todas las medidas necesarias, incluso el establecimiento de sanciones apropiadas, para asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones del presente Convenio.

2. La legislación nacional o la autoridad competente deberán determinar las personas responsables del cumplimiento de las disposiciones que den efecto al presente Convenio.

3. La legislación nacional o la autoridad competente prescribirán los registros u otros documentos

que el empleador deberá llevar y tener a disposición de la autoridad competente. Estos registros deberán indicar el nombre y apellidos y la edad o fecha de nacimiento, debidamente certificados siempre que sea posible, de todas las personas menores de dieciocho años empleadas por él o que trabajen para él.

Sírvase suministrar informaciones relativas a las medidas adoptadas, incluida la prescripción de sanciones apropiada, para asegurar la aplicación efectiva del Convenio.

Sírvase indicar las personas obligadas a respetar las disposiciones por las que se da efecto al Convenio.

Sírvase indicar las medidas adoptadas para dar efecto al párrafo 3 de este artículo, suministrando un modelo del registro previsto.

III. Sírvase indicar a qué autoridad o autoridades se confía la aplicación de las disposiciones legislativas, reglamentarias, etc., antes mencionadas, así como los métodos empleados para asegurar el control de esta aplicación.

IV. Sírvase indicar si los tribunales judiciales u otros han dictado resoluciones sobre cuestiones de principio relativas a la aplicación del Convenio. En caso afirmativo, sírvase proporcionar el texto de dichas resoluciones.

V. Sírvase facilitar indicaciones generales sobre la manera en que se aplica el Convenio, proporcionando, por ejemplo, datos estadísticos relativos al empleo de niños adolescentes, extractos de los informes de los servicios de inspección, precisiones sobre el número y la naturaleza de las infracciones observadas, etc.

VI. Sírvase indicar a qué organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores se ha enviado copia de la presente memoria, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. En el caso de que no se haya comunicado copia de la memoria a las organizaciones representativas de empleadores y/o de trabajadores, o si se ha comunicado a organismos distintos de las mismas, sírvase proporcionar informaciones sobre las circunstancias particulares que existan eventualmente en su país y que explicarían esta situación.

Sírvase indicar si las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores han formulado alguna observación, sea de carácter general o relacionada con esta memoria o con la precedente, sobre la aplicación práctica de las disposiciones del Convenio o sobre la aplicación de la legislación o de otras medidas que tengan por objeto asegurar la ejecución de las disposiciones del Convenio. En caso afirmativo, sírvase comunicar el texto de dichas observaciones acompañado de los comentarios que juzgue oportuno formular.

1 El párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución reza así: a Todo Miembro comunicarse a las organizaciones representativas reconocidas, a los efectos del artículo 3, copia de las

informaciones y memorias que haya enviado al Director General en cumplimiento de los artículos 19 y 22. *

C182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Nota: Fecha de entrada en vigor: 19:11:2000)

Lugar: Ginebra

Sesión de la Conferencia: 87

Fecha de adopción: 17:06:1999

Estatus: Instrumento actualizado. Este instrumento hace parte de los convenios fundamentales.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 1.º de junio de 1999 en su octogésima séptima reunión; Considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil; Considerando que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias; Recordando la resolución sobre la eliminación del trabajo infantil, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 83.ª reunión, celebrada en 1996; Reconociendo que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal; Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989; Recordando la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86.ª reunión, celebrada en 1998; Recordando que algunas de las peores formas de trabajo infantil son objeto de otros instrumentos internacionales, en particular el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y la Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956; Después de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas al trabajo infantil, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y Después de haber determinado que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha 17 de junio de mil novecientos noventa y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999:

Artículo 1

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, el término *niño* designa a toda persona menor de 18 años.

Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión *las peores formas de trabajo infantil* abarca:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Artículo 4
1. Los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

2. La autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, deberá localizar dónde se practican los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo.

3. Deberá examinarse periódicamente y, en caso necesario, revisarse la lista de los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

Artículo 5

Todo Miembro, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberá establecer o designar mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Artículo 6

1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.

2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda.

Artículo 7

1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.

2 Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:

- a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
- b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
- c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
- d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
- e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.

3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio. Artículo 8

Los Miembros deberán tomar medidas apropiadas para ayudarse recíprocamente a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio por medio de una mayor cooperación y/o asistencia internacionales, incluido el apoyo al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

Artículo 9

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 10

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

2. Entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, 12 meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 11

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 12

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 13

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 14

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 15

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará ipso jure la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 11, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 16

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

R190 Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

Recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación

RECOMENDACION: R190

Lugar: Ginebra

Sesión de la Conferencia: 87

Fecha de adopción: 17:06:1999

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 1 de junio de 1999, en su octogésima séptima reunión; Después de haber adoptado el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999; Después de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas al trabajo infantil, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y Después de haber determinado que estas proposiciones revistan la forma de una recomendación que complemente el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, adopta, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, la siguiente Recomendación, que podrá ser citada como la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999. Las disposiciones de la presente Recomendación complementan las del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (en adelante denominado "el Convenio"), y deberían aplicarse conjuntamente con las mismas.

I. Programas de acción

2. Los programas de acción mencionados en el artículo 6 del Convenio deberían elaborarse y ponerse en práctica con carácter de urgencia, en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de los niños directamente afectados por las peores formas de trabajo infantil, de sus familias y, cuando proceda, de otros grupos interesados en la consecución de los fines del Convenio y de la presente Recomendación. Los objetivos de dichos programas deberían ser, entre otros:

- a) identificar y denunciar las peores formas de trabajo infantil;
- b) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil o librarlos de ellas, protegerlos contra las represalias y garantizar su rehabilitación e inserción social con medidas que permitan atender a sus necesidades educativas, físicas y psicológicas;
- c) prestar especial atención:
 - i) a los niños más pequeños;
 - ii) a las niñas;
 - iii) al problema del trabajo oculto, en el que las niñas están particularmente expuestas a riesgos, y
 - iv) a otros grupos de niños que sean particularmente vulnerables o tengan necesidades específicas;
- d) identificar las comunidades en que haya niños particularmente expuestos a riesgos, y entrar en contacto directo y trabajar con ellas, y

e) informar, sensibilizar y movilizar a la opinión pública y a los grupos interesados, incluidos los niños y sus familiares.

II. Trabajo peligroso

3. Al determinar y localizar dónde se practican los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) del Convenio, debería tomarse en consideración, entre otras cosas:

a) los trabajos en que el niño queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual;

b) los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados;

c) los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas;

d) los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos, por ejemplo, a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud, y

e) los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador.

4. Por lo que respecta a los tipos de trabajo a que se hace referencia en el apartado d) del artículo 3 del Convenio y el párrafo 3 de la presente Recomendación, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de 16 años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de esos niños, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

III. Aplicación

5. 1) Se deberían recopilar y mantener actualizados datos estadísticos e información detallada sobre la naturaleza y el alcance del trabajo infantil, de modo que sirvan de base para determinar las prioridades de la acción nacional dirigida a la abolición del trabajo infantil, y en particular a la prohibición y la eliminación de sus peores formas con carácter de urgencia.

2) En la medida de lo posible, la información y los datos estadísticos antes mencionados deberían incluir datos desglosados por sexo, grupo de edad, ocupación, rama de actividad económica, situación en el empleo, asistencia a la escuela y ubicación geográfica. Debería tenerse en cuenta la importancia de un sistema eficaz de registro de nacimientos, que comprenda la expedición de certificados de nacimiento.

3) Se deberían recopilar y mantener actualizados los datos pertinentes en materia de violación de las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

6. La compilación y el análisis de la información y los datos a que se refiere el párrafo 5 anterior deberían llevarse a cabo sin menoscabo del derecho a la intimidad.

7. La información recopilada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 anterior debería comunicarse periódicamente a la Oficina Internacional del Trabajo.

8. Los Miembros, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberían establecer o designar mecanismos nacionales apropiados para

vigilar la aplicación de las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

9. Los Miembros deberían velar por que las autoridades competentes a quienes incumba la responsabilidad de aplicar las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil colaboren entre sí y coordinen sus actividades.

10. La legislación nacional o la autoridad competente deberían determinar a quién o quiénes se atribuirá la responsabilidad en caso de incumplimiento de las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

11. Los Miembros deberían colaborar, en la medida en que sea compatible con la legislación nacional, en los esfuerzos internacionales encaminados a prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia, mediante:

- a) la recopilación y el intercambio de información relativa a actos delictivos, incluidos aquellos que impliquen a redes internacionales;
- b) la búsqueda y el procesamiento de quienes se encuentren involucrados en la venta y el tráfico de niños, o en la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, y
- c) el registro de los datos de los autores de tales delitos.

12. Los Miembros deberían tomar disposiciones a fin de que se consideren actos delictivos las peores formas de trabajo infantil que se indican a continuación:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, y
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, o para la realización de actividades que supongan el porte o el uso ilegales de armas de fuego u otras armas.

13. Los Miembros deberían velar por que se impongan sanciones, incluso de carácter penal, cuando proceda, en caso de violación de las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación de cualquiera de los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) del Convenio.

14. Cuando proceda, los Miembros también deberían establecer con carácter de urgencia otras medidas penales, civiles o administrativas para garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, tales como la supervisión especial de las empresas que hayan utilizado las peores formas de trabajo infantil y, en los casos de violación reiterada, la revocación temporal o permanente de las licencias para operar.

15. Entre otras medidas encaminadas a la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil podrían incluirse las siguientes:

- a) informar, sensibilizar y movilizar al público en general y, en particular, a los dirigentes políticos nacionales y locales, los parlamentarios y las autoridades judiciales;

- b) hacer partícipes a las organizaciones de empleadores y de trabajadores y a las asociaciones civiles, y capacitarlas al respecto;
 - c) impartir formación adecuada a los funcionarios públicos competentes, en especial a los inspectores y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a otros profesionales pertinentes;
 - d) permitir a todo Miembro que procese en su territorio a sus nacionales que infrinjan las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación inmediata de las peores formas de trabajo infantil, aun cuando dichas infracciones se hayan cometido fuera de su territorio;
 - e) simplificar los procedimientos judiciales y administrativos, y velar por que sean adecuados y rápidos;
 - f) alentar el desarrollo de políticas empresariales encaminadas a promover los fines del Convenio;
 - g) registrar y difundir las prácticas idóneas en materia de eliminación del trabajo infantil;
 - h) difundir, en los idiomas o dialectos que corresponda, las disposiciones jurídicas o de otra índole sobre el trabajo infantil;
 - i) prever procedimientos de queja especiales, tomar medidas para proteger contra la discriminación y las represalias a quienes denuncien legítimamente toda violación de las disposiciones del Convenio, crear servicios telefónicos de asistencia y establecer centros de contacto o designar mediadores;
 - j) adoptar medidas apropiadas para mejorar la infraestructura educativa y la capacitación de maestros que atiendan las necesidades de los niños y de las niñas, y
 - k) en la medida de lo posible, tener en cuenta en los programas de acción nacionales la necesidad de:
 - i) promover el empleo y la capacitación profesional para los padres y adultos de las familias de los niños que trabajan en las condiciones referidas en el Convenio, y
 - ii) sensibilizar a los padres sobre el problema de los niños que trabajan en esas condiciones.
16. Una mayor cooperación y/o asistencia internacional entre los Miembros destinada a prohibir y eliminar efectivamente las peores formas de trabajo infantil debería complementar los esfuerzos nacionales y podría, según proceda, desarrollarse y hacerse efectiva en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Esa cooperación y/o asistencia internacional debería incluir:
- a) la movilización de recursos para los programas nacionales o internacionales;
 - b) la asistencia jurídica mutua;
 - c) la asistencia técnica, incluido el intercambio de información, y
 - d) el apoyo al desarrollo económico y social, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

FORMULARIO DE MEMORIA RELATIVA AL CONVENIO SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL, 1999 (núm. 182)

El presente formulario de memoria está destinado a los países que han ratificado este Convenio. Ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución de la OIT, cuyo texto es el siguiente: «Cada uno de los Miembros se obliga a presentar a la Oficina Internacional del Trabajo una memoria anual sobre las medidas que haya adoptado para poner en ejecución los convenios a los cuales se haya adherido. Estas memorias serán redactadas en la forma que indique el Consejo de Administración y deberán contener los datos que éste solicite».

El Gobierno puede considerar útil consultar el texto adjunto de la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 190), cuyas disposiciones completan las de este Convenio y pueden ayudar a comprenderlo mejor y facilitar su aplicación.

CONSEJOS PRACTICOS PARA LA REDACCION DE LAS MEMORIAS

Primeras memorias

Si se trata de la primera memoria del Gobierno, después de la entrada en vigor del Convenio en su país, debería contener informaciones completas sobre cada una de las disposiciones del Convenio y sobre cada una de las preguntas del formulario de memoria.

Memorias subsiguientes

En las memorias subsiguientes, se debería facilitar información en particular sobre:

- a) toda nueva medida legislativa u otras medidas relacionadas con la aplicación del Convenio;
- b) las respuestas a las preguntas que figuran en el formulario de memoria sobre la aplicación práctica del Convenio (por ejemplo, datos estadísticos, resultados de inspecciones y decisiones judiciales o administrativas), así como sobre el envío de copias de la memoria a las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, y sobre las observaciones que se hayan recibido de dichas organizaciones;
- c) las respuestas a los comentarios formulados por los órganos de control: la memoria debe contener respuesta a todo comentario de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones o de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia con respecto a la aplicación del Convenio en su país.

Artículo 22 de la Constitución de la OIT

Memoria correspondiente al período comprendido entre el

.....

y el presentada por el Gobierno de

.....

relativa al CONVENIO SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL, 1999
(núm. 182) (ratificación registrada el)

Sírvase enviar una lista de las leyes y reglamentos, etc., por los que se aplican las disposiciones del Convenio. En caso de no haberse comunicado ya esta lista, sírvase remitir copia de esos textos a la Oficina Internacional del Trabajo.

Sírvase facilitar toda la información disponible sobre la medida en que se han adoptado o modificado las leyes y reglamentos mencionados con el fin de hacer posible la ratificación o como consecuencia de la misma.

II. Para cada uno de los artículos del Convenio que se mencionan a continuación, sírvase facilitar

indicaciones detalladas sobre las disposiciones de las leyes y reglamentos, etc., antes mencionados, así como sobre cualquier otra medida que haga surtir efecto a cada uno de los artículos del Convenio. Además, sírvase facilitar cualquier información específicamente solicitada sobre los distintos artículos.

Si, por el hecho de su ratificación, las disposiciones del Convenio adquieren fuerza de ley en su país, sírvase indicar las disposiciones constitucionales en virtud de las cuales surten dicho efecto.

Además, sírvase especificar las medidas adoptadas para hacer efectivas las disposiciones del Convenio que exijan la adopción de ciertas medidas específicas por parte de la autoridad nacional.

Si la Comisión de Expertos o si la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia solicitaron aclaraciones o formularon comentarios sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento al Convenio, sírvase proporcionar las informaciones solicitadas o indicar las medidas adoptadas por su Gobierno para solucionar los puntos de que se trate.

Artículo 1

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Sírvase presentar una visión general de las medidas adoptadas en aplicación de este artículo.

Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, el término «niño» designa a toda persona menor de 18 años.

Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión «las peores formas de trabajo infantil» abarca:

a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en

particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Sírvase indicar, para cada uno de los apartados a) a d), las medidas adoptadas para conseguir la

prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil en lo que atañe a las personas (niñas y niños) menores de 18 años.

Artículo 4

1. Los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) deberían ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

2. La autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, deberá localizar dónde se practican los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo.

3. Deberá examinarse periódicamente y, en caso necesario, revisarse la lista de los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

Sírvase indicar los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1. Sírvase comunicar los textos pertinentes.

Sírvase indicar las medidas adoptadas para localizar dónde se practican los tipos de trabajo determinados y comunicar los resultados.

Sírvase indicar cómo se ha examinado periódicamente la lista de los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo. Sírvase facilitar la lista revisada.

Sírvase indicar las consultas celebradas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores de acuerdo con las disposiciones de este artículo.

Artículo 5

Todo Miembro, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberá

establecer o designar mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Sírvase indicar los mecanismos establecidos o designados y facilitar información sobre su funcionamiento, inclusive cualquier extracto de informes o documentos. Asimismo, sírvase indicar las consultas celebradas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores de acuerdo con las disposiciones de este artículo.

Artículo 6

1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como

medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.

2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda.

Sírvase indicar los programas de acción y facilitar información sobre su aplicación.

Sírvase indicar las consultas celebradas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores de acuerdo con las disposiciones de este artículo. Asimismo, sírvase indicar hasta qué punto se han tomado en consideración las opiniones de otros grupos interesados.

Artículo 7

1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.

2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:

- a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
- b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
- c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
- d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
- e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.

3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Sírvase indicar las medidas adoptadas en virtud del párrafo 1, inclusive el establecimiento de sanciones penales o de otra índole y su aplicación efectiva.

Sírvase indicar las medidas adoptadas en lo que se refiere a cada uno de los apartados a) a e) del párrafo 2. Si alguna de las medidas es de carácter temporal, sírvase especificar los plazos previstos.

Sírvase indicar la autoridad o las autoridades competentes designadas en virtud del párrafo 3 y encargadas de la aplicación de las disposiciones por las que se da efecto al presente Convenio y por qué métodos se supervisa dicha aplicación.

Artículo 8

Los Miembros deberán tomar medidas apropiadas para ayudarse recíprocamente a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio por medio de una mayor cooperación y/o asistencia internacionales, incluido el apoyo al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

Sírvase indicar las medidas adoptadas en virtud de la disposición de este artículo.

III. Sírvase indicar si los tribunales ordinarios de justicia y otros han dictado resoluciones sobre

cuestiones de principio relativas a la aplicación del Convenio. En caso afirmativo, sírvase proporcionar el texto de dichas resoluciones.

IV. Sírvase facilitar indicaciones generales sobre la forma en que se aplica el Convenio en su país.

Sírvase indicar todas las dificultades prácticas encontradas en la aplicación del Convenio y todos

los factores que han evitado o pospuesto la acción contra las peores formas de trabajo infantil. Si

su país ha recibido cualquier tipo de asistencia y/o consejo a través de los proyectos de cooperación

técnica de la OIT, tales como el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), sírvase indicar las medidas adoptadas al respecto.

V. En la medida en que la información en cuestión no se haya suministrado ya respecto de otros puntos de este formulario, sírvase adjuntar copias o extractos de los documentos oficiales, incluidos los informes de inspección, estudios y encuestas y, de existir estadísticas, datos sobre la naturaleza, el alcance y la orientación de las peores formas de trabajo infantil, el número de niños protegidos por las medidas que dan efecto al Convenio, el número y la naturaleza de las infracciones registradas, las sanciones penales aplicadas, etc. En la medida en que sea posible, las informaciones proporcionadas deberán estar desagregadas por sexo.

VI. Sírvase indicar a qué organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores se ha comunicado copia de la presente memoria, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución: «Todo Miembro comunicará a esas organizaciones representativas reconocidas, a los efectos del artículo 3, copia de las informaciones y memorias que haya enviado al Director General.

VII. Sírvase indicar si ha recibido de las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores algún tipo de observación, sea de carácter general o respecto de esta memoria o de la precedente, sobre la aplicación práctica de las disposiciones del Convenio. En caso afirmativo, sírvase comunicar el texto de dichas observaciones acompañado de los comentarios que juzgue oportuno formular.